



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

10 DE OCTUBRE DE 1998

5853

No. 12927

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente número 79/998, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por ANTONIO PEREZ HERNANDEZ, con fecha veinte de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: - - - -

"... AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. VISTOS.- LO DE CUENTA Y SE ACUERDA. 1/o.- Se tiene al C. ANTONIO PEREZ HERNANDEZ, mediante su escrito recibido el diecinueve de los corrientes, quien señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Comonfort número 302 de esta Ciudad, y autorizando para el mismo efecto a los CC. Licenciado VICTOR JESUS SEVILLA CASTILLO y/o P.D. MARIA MAGDALENA GARCIA CRUZ; con su escrito de cuenta y documentos anexos; promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, con el fin de acreditar el derecho de posesión respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Oriente Primera Sección perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 0-20-00 Hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 80.00 M. con propiedad de la señora MARIA MORALES, AL SUR 80.00 M. con propiedad del señor MOISES HERNANDEZ PEREZ, AL ESTE 25.00 M. con propiedad del señor ALFONSO PEREZ HERNANDEZ Y AL OESTE 25.00 m. con propiedad del señor SANTIAGO PEREZ HERNANDEZ.- 2/o.- Con fundamento en los artículos 877, 879, 885, 889, 890, 905, 903 y concordantes del Código Civil 1º, 2º, 3º, 7º, 9º, 11, 16, 23, 24 Fracción II, 55, 56, 69, 70, 755 y relativos del Código de Procedimientos ambos ordenamientos en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito la intervención que en derecho le compete.- 3/o.- Hágase del conocimiento del Ministerio Público adscrito, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco y los colindantes del predio objeto de esta diligencia para que hagan valer sus derechos que a sus intereses conviniere. De conformidad con el artículo 755 Fracción I, II y III del Código de Procedimientos Civiles antes invocados fíjense avisos

en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta Ciudad y asimismo, publíquese por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación, (NOVEDADES, TABASCO HOY, PRESENTE, AVANCE Y EL SURESTE), por TRES VECES dentro de TRES DIAS.- Hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la Testimonial de los CC. SANTIAGO PEREZ JIMENEZ, ASUNCION TRINIDAD SANCHEZ Y JESUS HERNANDEZ MARQUEZ.- 4/o.- Atento a lo dispuesto por la ley Federal de la Reforma Agraria, artículo 204 de la Ley de Tierras Ociosas para mayor seguridad Jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales con domicilio en el Edificio de la Reforma Agraria Tercer Piso, Tabasco 2000 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito en dicha institución como presunta propiedad nacional en igual sentido solicítese informe al H. Síndico de Hacienda Municipal de esta Ciudad para que indique a este Juzgado si el predio objeto de este pendiente forma parte del fundo legal, o en su caso se nos informe lo conducente de nuestro pedimento.- Con motivo de lo anterior adjúntese a los cursos respectivos copias de la solicitud y de sus anexos presentados por el interesado. Notifíquese personalmente. Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ QUE CERTIFICA Y DA FE. . . . Dos firmas ilegibles y Rúbricas.- - -

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

No. 12888

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente civil número 311/998, RELATIVO AL Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por CALIXTO JIMENEZ MONDRAGON, en contra de LOYDA PEREZ DE DIOS, que con fecha Doce Agosto de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE. -----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. --

VISTA: La cuenta secretarial que antecede se provee: --

1º.- Se tiene por presentado al actor CALIXTO JIMENEZ MONDRAGON, con su escrito de cuenta, por exhibiendo una acta de matrimonio, Tres Actas de Nacimiento de las menores YURIDIA, ELVIRA Y ARACELI DE APELLIDOS JIMENEZ PEREZ, Una constancia de domicilio ignorado expedida por el delegado Municipal de la Ranchería Río Seco Segunda Sección de este Municipio, una acta de convenio número 703/998 levantada ante el Juez Calificador de esta Ciudad, una constancia de domicilio ignorado expedida por el agente segundo de seguridad pública de esta ciudad C. TERESO LOPEZ GARCIA, ASI como copias simples que acompaña, promoviendo JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la C. LOYDA PEREZ DE DIOS, quien resulta ser de domicilio IGNORADO con fundamento en los artículos 131 Fracción III 139, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 215, del Código de Procedimientos

256, 257, 260, 272 Fracción VIII y IX 275 y demás relativos aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dése aviso de su inicio al Superior, toda vez que la demandada resulta ser de domicilio ignorado según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de esta Ciudad. -
2º.- Tomando en cuenta que la hoy demandada, es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 Fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, procédase a emplazar a la citada demandada por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse dentro de un plazo que no será inferior de Treinta, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos, en la secretaría de este H. Juzgado mismas que quedan a su disposición en la inteligencia, que dicho término se computará a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación ante este tribunal advertida que de no hacerlo se declarará en rebeldía, tal como lo establecen los artículos 228, 229 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor; asimismo, requiérase para que señale persona y domicilio en esta Ciudad, para recibir --

citas y notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medios de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, según lo disponen los artículos 229 fracción II en relación el 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada. -- --

3º.- Hágasele saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales y que comenzará a correr a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos el emplazamiento, salvo reconvencción o compensación, lo anterior de acuerdo a lo establecido por los numerales 117, 219 del Código de Procedimientos Actual. --

4º.- Por otra parte, requiérase a ambos cónyuges para los efectos de que manifiesten ante este Juzgado, los bienes que han adquirido durante su matrimonio, esto de conformidad con el artículo 508 del nuevo Código de procedimientos Civiles en vigor. --

5º.- Con fundamento en el artículo 487 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, toda vez que el presente asunto por su naturaleza se encuentra de tal forma unido a la familia, se considera de orden público, en consecuencia, désele la intervención correspondiente al Ministerio Público Adscrito a este juzgado y al Delegado del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para que dentro del término de tres días contados al siguiente de su notificación manifieste lo que a su representación les convenga. --

7º.- Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir

Lopez Velarde número 408 Altos de esta Ciudad, de Cárdenas, Tabasco y autorizando para recibirlas a LIC. RAFAEL FALCON MAGAÑA. --

Notifíquese personalmente. -- Cúmplase. ---

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, que certifica y da fe. --

Seguidamente se publicó. ---

Se formó expediente bajo el número 311/998, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad con oficio número 819. ---

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ---

H. CARDENAS, TAB. A 2 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

ATENTAMENTE.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No. 12923

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les comunica que la C. PATRICIA CERINO OCAÑA y/o PATRICIA DEL CARMEN CERINO HERNANDEZ, promovió ante este Juzgado JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 181/998, ordenando la Suscrita Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha cinco de Agosto actual, que a la letra dice: ---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. AGOSTO CINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. --

Visto, lo de cuenta, se acuerda: ---

PRIMERO.- Se tiene a PATRICIA CERINO DE OCAÑA Y/O PATRICIA DEL CARMEN CERINO HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en un plano original, una constancia del Registrador Publico de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como del Residente Catastral de esta Ciudad y un contrato privado de compraventa celebrado con Ramiro Cerino Lázaro; mediante los cuales viene a promover Procedimientos Judiciales no Contenciosos de Información de Dominio respecto del predio Urbano ubicado hoy en la Calle Crisanto Palma de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie actual de 880.00 metros, localizable dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 12.90 metros con Martha del Carmen Bravata Leyva, al Sur en 20.00 metros con Calle Crisanto Palma, al Este en 22.30 metros y 6.00 metros con José del Carmen González Gómez y 28.00 metros con Heberto Leyva G., y al Oeste en 53.00 metros con José Cao Ramón. ---

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 1319 del Código Civil Vigente en el Estado en concordancia con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Por lo anterior se ordena notificar al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco y a los colindantes MARTHA DEL CARMEN BRAVATA LEYVA, JOSE DEL CARMEN GONZALEZ GOMEZ, con domicilio en la Calle Manuel Pérez Ney, HEBERTO LEYVA G., con domicilio en la Calle Crisanto Palma y JOSE CAO RAMON en la Calle Leonardo Baravo de esta ciudad, para que dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus intereses convenga. ---

TERCERO.- Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al C. Juez competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda proceda a notificar el presente auto al Encargado del mencionado Registro, haciéndole saber que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes aun las personales les surtirán efecto por medio -

de lista fijada en los tableros del Juzgado, y hecho que sea lo anterior nos los devuelva a la mayor brevedad posible. ---

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 139 párrafo final y 755 fracción III del Código Procesal Civil, se ordena publicar el presente acuerdo por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Entidad, para los efectos de que si existe algún interesado en relación a las presentes diligencias deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de QUINCE DIAS siguientes a la última publicación ordenada, a hacer valer sus derechos. ---

QUINTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Eugenio Mier y Concha número 106 entre las Calles Alejo Torres y Antonio Ruiz del Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir todo tipo de documentos a los Abogados LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, MARIA DEL CARMEN ZAPATA DE LA O, MARIA DEL CARMEN LOPEZ JIMENEZ Y ROGER ARMANDO SALAZAR SALAZAR. --

SEXTO.- En cuanto a la prueba testimonial que ofrece el promovente, se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno. ---

SEPTIMO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Representante Legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la mayor brevedad posible informen a este Juzgado si el predio descrito anteriormente pertenece o no a la Nación y al Fundo Legal de este Municipio, respectivamente. --

Notifíquese personalmente. Cúmplase. ---

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Ciudadana Licenciada MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ, que autoriza y da fe. --

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos bajo el número de expediente 181/998. Conste. ---

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. ---

C. SRIA. JUD. DE ACUERDOS.

LICDA. MA. DOLORES CORONEL MARTINEZ.

No. 12904

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 239/992, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS GABRIEL LASTRA PEDRERO Y RICARDO PAYRO ORUETA, REPRESENTANTES LEGALES DE LOS CC. VICTOR ARTURO DE JESUS ESQUIVEL PENICHE Y BEATRIZ EUGENIA MADRIGAL DE ESQUIVEL EN CONTRA DE LOS CC. LUIS ALFREDO SANCHEZ LEON Y ROSA MARIA LEON LOPEZ. CON FECHAS NOVIEMBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO, Y DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN. ---

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ---

VISTOS; lo de cuenta se acuerda: ---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ actor en el presente juicio mediante su ocurso de cuenta y en virtud de que los dictámenes valuatorios emitidos por los peritos designados por las partes son concordantes, se aprueban los mismos para los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base para la presente subasta. ---

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 543, 547 y 549 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble: ---

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION.- Ubicado en la Calle "Aguiles Serdán", de esta Ciudad, número 425 de la Colonia "Segunda del Aguila", de esta Ciudad, con superficie de 44.10 (cuarenta y cuatro metros diez centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias especificadas en los avalúos agregados en autos, propiedad de los demandados LUIS ALFREDO SANCHEZ LEON Y ROSA MARIA LEON LOPEZ, inscrito el 6 de agosto de 1991, bajo el número 4174 cuatro mil ciento setenta y cuatro del libro general de entradas, a folios del 14 931

cuarenta y dos, del libro de duplicados volumen 115 ciento quince; afectando el predio número 96,664, folio 214 del libro mayor volumen 377, el cual le fue fijado un valor comercial de \$89,400.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), cantidad que servirá de base para el remate, y es postura legal para la presente subasta del inmueble respectivo la cantidad que cubra las dos terceras partes, esto es sólo para postores. ---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en esta subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin número, de esta ciudad, Colonia Atasta de Serra (frente a la unidad deportiva municipal), una cantidad igual o por lo menos al DIEZ POR CIENTO, de la cantidad legal para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos. ---

CUARTO.- Como lo establece el numeral 549 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, anúnciese por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, en convocación de postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PEREZ CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE. ---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. ---

Visto, el escrito de cuenta, se acuerda. ---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ, en los términos de su escrito de cuenta, y en virtud de que los avalúos exhibidos a este juicio no fueron objetados por ninguna de las partes, se aprueban los mismos y se toma como base para la presente subasta el emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada. ---

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 543, 547 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble: ---

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION.- Ubicado en la calle "Aguiles Serdán", de esta ciudad, número 425 de la colonia "Segunda del Aguila" de esta ciudad, con superficie de 44.10 (cuarenta y cuatro metros diez centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo agregado en autos, propiedad de los demandados LUIS ALFREDO SANCHEZ LEON Y ROSA MARIA LEON LOPEZ, inscrito el 6 de agosto de 1991, bajo el número 4174 cuatro mil ciento setenta y cuatro del libro general de entradas, a folios del 14,931 catorce mil novecientos treinta y uno, al 14,942 catorce mil novecientos cuarenta y dos, del libro de duplicados volumen 115 ciento quince; afectando el predio número 96,664, folio 214 del libro mayor volumen 377, el cual le fue fijado un valor comercial de \$90,200.00 (NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), cantidad que servirá de base para el remate, y es postura legal para la presente subasta del inmueble respectivo la cantidad que cubra las dos terceras partes, esto es sólo para postores. ---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en esta subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, de esta Ciudad, Colonia Atasta de Serra

menos al DIEZ POR CIENTO, de la cantidad legal para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos. ---

CUARTO.- Como lo establece el numeral 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, anúnciese por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, en convocación de postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. ---

Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

Lo proveyó, mandó y firmó el ciudadano licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Segundo Civil, por y ante el secretario judicial de acuerdos, licenciado CARMEN TORRES TORRES, que autoriza y da fe. ---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE LA PRESENTE SUBASTA POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. ---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ROSALINDA SANTANA PEREZ.

No. 12932

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 528/97, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, ANDREA FOCIL BARRUETA Y ESTEBAN HERNANDEZ PEREZ, Apoderados generales para pleitos y cobranzas de la SOC. MERC. DENOM. AUTOMOTRIZ TABASCO S.A. DE C.V., en contra de C. NICOLAS HADAD LOPEZ, se dicto un acuerdo que a la letra dice: - - - -

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - - -

Visto a sus autos y escrito, se acuerda: - - -

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su escrito que se provee, y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y el designado en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el emitido por el Ingeniero OSCAR CRUZ CASTELLANOS, perito designado por la parte actora. - - -

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio no reformado, así como los numerales, 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio no reformado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes muebles e inmueble que a continuación se describen. - - - -

A).- PREDIO URBANO SIN CONSTRUCCION, ubicado en el Lote 141. Manzana 10, Fraccionamiento S.P.I.U.J.A.T., en Playas del Rosario correspondiente al Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 298.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias; al NOROESTE: 25.25 M. con lote 140; al SURESTE: 24.50 M. CON Lote 142; al NORESTE: 11.83 M. con Propiedad particular, al SUROESTE: 12.00 M. con Circuito Reyes; al NORTE: 2.00 m. con pozo de luz, al cual se le fijó un valor comercial de \$29,850.00 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad. - - - -

B).- UNIDAD AUTOMOTRIZ MARCA CHRYSLER GRAN CHEROKEE, Color Gris Oscuro, Modelo 1993, serie PC646531, con placas de circulación WNP1948 , cuatro puerta, ubicado en la Avenida Ruiz Cortines s/n Automotriz Tabasco, de esta Ciudad, al cual se le fijó un valor comercial de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad. - - - - -

C).- UNIDAD AUTOMOTRIZ MARCA CHRYSLER GRAND CHEROKEE, Color Negro, Modelo 1995, serie SC505747, con Placas de Circulación WLF2068, Cristales Claros, Muebles color gris, Automática, en buen estado de uso, Cuatro Puertas, ubicado en la Avenida Ruiz Cortines s/n Automotriz Tabasco, de esta Ciudad, al cual se le fijó un valor comercial de \$94,500.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad. - -

TERCERO Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. - -

CUARTO.- Como en este asunto se rematarán un bienes muebles e inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos *y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. Notifíquese personalmente y cúmplase. - - - - -

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana LAURA DEL CARMEN OSORIO MONTEJO, que autoriza y da fe. - - -

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CAPITAL DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. - -

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. LAURA DEL CARMEN OSORIO MONTEJO.

1-2-3

No. 12914

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTLA.
FRONTERA, CENTLA, TAB.

EL C. ALMIRANTE C.G. DEM. RUBEN CARRILLO POZO. Comandante de la Tercera Region Naval y Quinta Zona Naval Militar. con domicilio en la calle Francisco I. Madero de esta Ciudad y Fuerto de Frontera, Centla, Tabasco; se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional de Centla. denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en las calles de Ignacio Zaragoza e Ignacio Mejía s/n de esta Ciudad, a favor de la Quinta Zona Naval Militar, lugar donde será construido un Hospital Naval; constante de una superficie de 5.005 M2., con las medidas y colindancias siguiente:

- Al norte 117.40 metros con la calle Ignacio Zaragoza.
- Al sur Una línea quebrada de 47.25 metros. 13.44 metros y 68.62 metros que colinda con terrenos propiedad del H. Ayuntamiento.
- Al este 48.44 metros con terreno en el cual se encuentra construido el Obelisco conmemorativo.
- Al oeste 35.00 metros con el terreno en el cual se encuentra construido el Obelisco conmemorativo.

Se hace del conocimiento del público en general, con el objeto de que las personal que se consideren con derecho sobre el predio en mención, se presenten y lo hagan valer dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos que serán publicados por el Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, en el tablero Municipal, previo el pago realizado por el interesado, en cumplimiento con lo previsto en los artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal y 233 del Banco de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Centla.

Frontera, Centla, Tab. Septiembre _____ de 1998.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
ROMEO BENJAMIN GARCIA MORA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MOISES CASTILLO MARTINEZ



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO

No. 12922

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se le comunica que en el expediente 180/998, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. BELISARIO LOPEZ ALMEIDA, con fecha Agosto 5 de 1998, se dictó el siguiente AUTO, mismo que copiado a la letra dice: - - -

" . . . JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. AGOSTO CINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - - -

Visto, lo de cuenta, se acuerda: - - -

PRIMERO.- Se tiene a BELISARIO LOPEZ ALMEIDA, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en un plano original, una constancia del Registrador Público de Jalpa de Méndez, Tabasco así como del Residente Catastral de ésta Ciudad y un contrato privado de compraventa celebrado con Leonides López Almeida; mediante los cuales viene a promover Procedimientos Judiciales no Contenciosos de Información de Dominio respecto del predio Rústico ubicado en la Ranchería El Zapote de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie actual de 09-27-70.7 hectáreas, mismo que se divide en dos fracciones: la primera "A" constante de una superficie de 03-83-43.5 hectáreas localizable dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 230.00 metros con Lorenzo de Dios Frías, al Sur sin medida con Río el Mango, al Este en 100.00 metros con Belizario López Almeida. y al Oeste en 240.00 metros con Belizario López Almeida. La Segunda fracción "B" consta de 05-44-27.2 hectáreas localizable al Norte sin medida con Río El Mango, al Sur en 240.00 metros con Belizario López Almeida, al Este en 300.00 metros con Belizario López Almeida y al Oeste en 160.00 metros con Belizario López Almeida. - - -

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 1319 del Código Civil Vigente en el Estado en concordancia con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Por lo anterior se ordena notificar al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco y al colindante LORENZO DE DIOS FRIAS en su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería La Cruz de esta localidad, para que dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus intereses convenga. - - -

TERCERO.- Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al C. Juez competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda proceda a notificar el presente auto al Encargado del mencionado Registro, haciéndole saber que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes aun las personales le surtirán efecto por medio de lista fijada en los tableros del Juzgado, y hecho que sea lo anterior nos los devuelva a la mayor brevedad posible. - - -

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 139 párrafo final y 755 fracción III del Código Procesal Civil, se ordena publicar el presente acuerdo por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Entidad, para los efectos de que si existe algún interesado en relación a las presentes diligencias deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de QUINCE DIAS siguientes a la última publicación ordenada, a hacer valer sus derechos. - - -

QUINTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Eugenio Mier y Concha número 106 entre las Calles Alejo Torres y Antonio Ruiz del Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir todo tipo de documentos a los Abogados LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, MARIA DEL CARMEN ZAPATA DE LA O, MARIA DEL CARMEN LOPEZ JIMENEZ Y ROGER ARMANDO SALAZAR SALAZAR. - - - -

SEXTO.- En cuanto a la prueba testimonial que ofrece el promovente, se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno. - - -

SEPTIMO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Representante Legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la mayor brevedad posible informen a este Juzgado si el predio descrito anteriormente, pertenece o no a la Nación y al Fondo Legal de este Municipio respectivamente. - -

Notifíquese personalmente. Cúmplase. - -

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICA CRUZ OLAN, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Ciudadana Licenciada MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ, que autoriza y da fe. . . ."

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos bajo el número de expediente 180/998. Conste. - - -

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO; HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA. - -

C. SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LICDA. MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ.

No. 12885

DIVORCIO NECESARIO

C. LUIS FLORES DE LOS SANTOS.
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 705/998, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, BASADO EN LA CAUSAL PREVISTA EN LA FRACCION VIII Y IX DEL ARTICULO 272 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE LOPEZ CAMBRANO EN CONTRA DE LUIS FLORES DE LOS SANTOS, CON FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA EN TODO SU CONTENIDO DICE: --- AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ---

VISTO.- LO DE CUENTA, SE ACUERDA: ---

PRIMERO.- SE TIENE POR PRESENTADA A LA CIUDADANA MARIA GUADALUPE LOPEZ CAMBRANO, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN:- UNA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO NUMERO 164, UNA CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO DE FECHA TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, UNA CONSTANCIA DE NO RESIDENCIA. Y COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, BASADO EN LA CAUSAL PREVISTA EN LA FRACCION VIII Y IX DEL ARTICULO 272 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN CONTRA

DE LUIS FLORES DE LOS SANTOS, QUIEN IGNORA SU DOMICILIO Y RECLAMA LAS PRESTACIONES QUE SEÑALA EN LOS INCISOS A), B) Y C) DE SU ESCRITO DE DEMANDA. --

TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 272 FRACCION VIII Y IX, Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 27, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 501, 504, 505 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS VIGENTES DEL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Y LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. ---

CUARTO.- EN VIRTUD DE QUE SEGUN MANIFIESTA LA ACTORA, QUE EL DEMANDADO LUIS FLORES DE LOS SANTOS, ES DE DOMICILIO IGNORADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 131 FRACCION III Y 139 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMPLACESE POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, HACIENDOLE SABER A ---

DICHO DEMANDADO QUE TIENE UN TERMINO DE CUARENTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS EN EL QUE SE LE DARA POR LEGALMENTE EMPLAZADO A JUICIO, MISMO QUE EMPEZARA A CONTAR A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS HABILES, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER AL DIA SIGUIENTE QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE LE TENDRA POR CONTESTANDO EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE LE DECLARARA REBELDE, Y LAS NOTIFICACIONES LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. ---

QUINTO.- EN CUANTO A LAS PRUEBAS QUE OFRECE LA ACTORA, DIGASELE QUE ESTAS SE RESERVAN, PARA QUE EN SU CASO DE SER ADMITIDAS SE ACORDARAN EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. --

SEXTO.- EL PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 213 DE LA CALLE EMILIO CARRANZA DE LA COLONIA ATASTA DE ESTA CIUDAD,

QUE REVISE EL EXPEDIENTE, RECIBA TODA CLASE DE DOCUMENTOS AL LICENCIADO RENE MOHENO MORALES.

--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO FERMIN SUBIAUR PEREZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE. ---

AL CALCE DOS FIRMAS.- ILEGIBLE.- RUBRICAS.- CONSTE.-

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. ---

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. FERMIN SUBIAUR PEREZ.

No. 12921

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 810/995, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Y/O JOSE LUIS ALARCON DEMENEGHI, COMO ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO UNION, S.A. EN CONTRA DE ARTURO PULIDO VILLALOBOS Y MARIA DEL ROSARIO DIAZ VAZQUEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: --

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda: -----

PRIMERO.- Apareciendo de la revisión minuciosa realizada a los avalúos emitidos por los peritos en la materia designados en el presente asunto; los cuales se encuentran agregados a los autos y de los cuales se desprende que estos son concordantes en cuanto al valor comercial de los inmuebles embargados en el presente asunto; en consecuencia se aprueban dichos avalúos para todos los efectos legales conducentes. -----

SEGUNDO: En base al punto que antecede y como lo solicita el actor licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ en su escrito de cuenta, con fundamento en los Artículos 1410, 1411, y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil abrogado en relación al numeral tercero transitorio de la citada ley, aplicado supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles, el primero propiedad del ciudadano ARTURO PULIDO VILLALOBOS y el segundo la parte alícuota que le corresponde a la Ciudadana MA. DEL ROSARIO DIAZ VAZQUEZ. ---

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Río TINTO perteneciente al Municipio del Centro de esta ciudad, constante de una superficie de TRES MIL TRESCIENTOS SIETE METROS, CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- treinta metros, con ANASTACIO DE LA OLLA; AL SURESTE.- noventa y ocho metros con vendedora; AL SUROESTE.- treinta y siete metros, cincuenta centímetros con JUAN JOSE LEON ARIAS Y FELIPE CALIZ, AL NOROESTE.- Noventa y ocho metros con JONAS ASCENCIO, inscrito bajo el número 8588 del Libro General de Entradas a folios 70969 al 70971 del Libro de duplicados, volumen 118, afectando el predio número 106943 a folios 243 del libro mayor, volumen 418 a nombre de ARTURO PULIDO VILLALOBOS; A dicho predio se le asignó el valor comercial de \$37,375.00 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cuantía, o sea la cantidad de \$24,916.66 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate.-----

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Río TINTO perteneciente al Municipio del Centro de esta ciudad, constante de una superficie de 00-35-00 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 32.80 metros, ochenta centímetros con propiedad privada; AL SUR.- 22.50 veintidós metros, cincuenta centímetros con carretera Villahermosa,

Reforma; AL ESTE.- 132.00 ciento treinta y dos metros, con propiedad privada; y AL OESTE.- 51.50 cincuenta y un metros, cincuenta centímetros con YOLANDA BAUTISTA, 20 metros con JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ, 71.50 setenta y un metros, cincuenta centímetros con propiedad Federal, inscrito bajo el número 11,101 del Libro general de entradas a folios 40560 al 40564 del Libro de duplicados, volumen 115 afectando el predio número 71022 a folios 122 del Libro Mayor volumen 278, a nombre de MARIA DEL ROSARIO DIAZ VAZQUEZ, MELISSA PULIDO DIAZ, CECILIA VILLALOBOS DEL ANGEL y DIANA ROSARIO PULIDO DIAZ. A dicho predio se le asignó un valor comercial en cuanto a la parte alícuota que le corresponde a la demandada MARIA DEL ROSARIO DIAZ VAZQUEZ de \$60,310.00 (SESENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cuantía, o sea la cantidad de \$40,206.66 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate. -----

TERCERO.- A fin de CONVOCAR POSTORES, anúnciese la presente SUBASTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta ciudad, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y pagos del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, una cantidad igual o por lo menos equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. ---

CUARTO. Dígasele al Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, que en cuanto a lo que solicita en su escrito de cuenta presentado con fecha tres de septiembre del año en curso, deberá estarse a lo acordado en los puntos que anteceden. --
Notifíquese personalmente y cúmplase. --

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial Licenciado CARLOS ARTURO GALLEGOS LEON que certifica y da fe. --

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. CARLOS ARTURO GALLEGOS LEON.

1-2-3

No.12887

INFORMACION AD-PERPETUAM**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les comunica que el C. ARQUIMEDES LEON ZAPATA promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, radicándose la causa bajo el expediente 171/998, ordenando la Suscrita Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha 14 de Julio de 1998, el que dice:

"AUTO DE INICIO."

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. --

Visto lo de cuenta y se acuerda. --

PRIMERO.- Se tiene al C. ARQUIMEDES LEON ZAPATA, con su escrito de cuenta y documentos anexos, descritos en la razón secretarial, mediante los cuales viene a promover Juicio Procedimientos Judicial no contencioso de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico denominado el MORAL, ubicado en la ranchería Arroyo de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 11-83-93 has., localizada bajo las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 163.00 metros, con el LICENCIADO CARLOS MANUEL PEREZ PRIEGO; al SUROESTE: 60.00, 30.00, 30.00, 30.00, metros con ZONA FEDERAL DEL RIO HUIMANGO; al NORESTE: 22.80 metros con CANAL PILOTO; al SURESTE: línea quebrada en 41.00, 90.00, 60.00, 126.80, 67.50 y 162.75 metros con ZONA FEDERAL DEL RIO HUIMANGO; al ESTE: 194.50 metros, con CANAL PILOTO; y al OESTE: 770.00 metros con propiedad del SEÑOR ARQUIMEDES LEON ZAPATA. ----

SEGUNDO.- En conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Código Civil vigente en el Estado, en concordancia con los numerales 710, 711, 713, 755 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada, a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, por lo anterior se ordena notificar al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalpa de Méndez, Tabasco, y los colindantes mencionados para que dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus intereses convenga. ----

TERCERO.- Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al C. Juez competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar el presente auto, al encargado del mencionado registro, y hecho que sea lo anterior, nos los devuelva a la mayor brevedad posible. --

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 139 párrafo final y 755 fracción III, del Código Procesal Civil, se ordena publicar el presente acuerdo por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor Circulación que se editan en esta entidad, para los efectos de que si existe algún

interesado en relación a las presentes diligencias deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de QUINCE DIAS siguientes a la última publicación ordenada a hacer valer sus derechos. --

QUINTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados del Juzgado autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, revise el expediente cuantas veces sea necesario, y reciba toda clase de documentos a la Licenciada LESVIA MARIA CORDOVA PEREGRINO. ---

SEXTO.- En cuanto a la prueba testimonial que ofrece el promovente se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno. ---

SEPTIMO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese oficio al Representante Legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la mayor brevedad posible informen a este Juzgado si el predio urbano de referencia, pertenece o no a la Nación y al Fundo Legal de este Municipio, respectivamente. ----

OCTAVO.- Asimismo notifíquese al Colindante del citado predio, al C. Licenciado CARLOS MANUEL PEREZ PRIEGO, quien tiene su domicilio en la calle Paseo de las Flores número 223 de la Colonia Jardines de Villahermosa, Centro, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS manifieste lo que a sus intereses convenga. Y en virtud de que el domicilio del colindante se encuentra fuera de esta jurisdicción de conformidad con el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en el término de TRES DIAS siguientes a la publicación de este auto, gírese a quien corresponda notificar al colindante señalado en líneas anteriores, haciéndole saber que el término concedido empezará a contar a partir del día siguiente en que le sea notificado debidamente el presente proveído, asimismo se faculta al Ciudadano Juez, para efectos de acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la notificación del colindante. --

Notifíquese personalmente y cúmplase. --

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Civil de Primera Instancia, asistida de la secretaria Judicial de acuerdos, Licenciada MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ, que certifica y da fe. Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA. ---

C. SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. MA. DOLORES CORONEL MARTINEZ.

No. 12912

AVISO DE FUSION

SANTANDREU, S.A. DE C.V.
SANHER PROVEEDORA S.A DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN

Se informa que mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades Santandreu S.A. de C.V. como fusionante y por otra parte Sanher Proveedorora S.A. de C.V. como fusionada, celebradas el día 05 de Septiembre de 1998, se acordó la fusión entre Sanher Proveedorora S.A. DE C.V. como fusionada y Santandreu S.A de C.V. como fusionante.

Al surtir efectos la fusión conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, subsistirá Santandreu S.A. DE C.V. como sociedad fusionante y desaparecerá Sanher Proveedorora S.A. DE C.V. como sociedad fusionada.

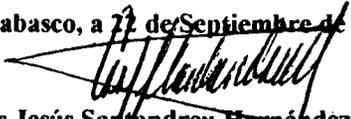
En los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público el sistema de extinción de pasivos de Sanher Proveedorora S.A. DE C.V.

Como consecuencia de la fusión, todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de la fusionada, se transmitirán a título universal a la fusionante sin reserva ni limitación alguna. En virtud de lo anterior, la fusionante acepta expresamente hacer suyos y asumir en sus términos y condiciones, todos los activos, bienes y derechos, pasivos y obligaciones que la fusionada tuviere hasta la fecha.

En virtud de que los acreedores de las sociedades involucradas en la fusión han otorgado su consentimiento, la fusión surtirá sus efectos frente a terceros a la fecha de inscripción del convenio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a que pertenecen en razón de su domicilio, y entre las partes a la fecha de firma del convenio de fusión respectivo. Conforme al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicarán los últimos balances de las sociedades que participan en la fusión.

Todas aquellas personas que demuestren tener interés jurídico en la transacción a que se refiere el presente Acuerdo de fusión, podrán acudir a las oficinas de la sociedad fusionante ubicadas en Avenida Constitución n° 1011-A colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86000 para consultar la información jurídica y contable pertinente.

Villahermosa, Tabasco, a 11 de Septiembre de 1998.


C.P. Carlos Jesús Santandreu Hernández
Delegado de las Asambleas
Rubrica.

2-3

Sanher Proveedora, S.A. de C.V.

Estado de Posicion Financiera Al 31 de Agosto de 1998

(Miles de Pesos)

ACTIVO
CIRCULANTE

CAJA	6.00	DIFERIDO	
CLIENTES	2,298.00	GASTOS DE INSTALACION	15.00
ALMACEN DE MATERIALES	3,692.00	AMORTZ.ACUM. DE GTOS.DE INST.	(9.00)
DEUDORES DIVERSOS	28.00	ADAPTACIONES Y MEJORAS	75.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	5.00	AMORTZ. ACUM.ADAPT. Y MEJORAS	(32.00)
I.V.A. POR ACREDITAR	29.00	TOTAL ACTIVO	6,685.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	334.00	PASIVO	
IMPUESTO AL ACTIVO	20.00	CIRCULANTE	
FIJO		PROVEEDORES	2,415.00
EQUIPO DE REPARTO	296.00	ACREEDORES DIVERSOS	1,200.00
DEP. ACUM. DE EQ. DE REPARTO	(257.00)	IMPUESTOS POR PAGAR	10.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	220.00	SUELDOS POR PAGAR	11.00
DEP. ACUM. DE EQ. DE TRANSP.	(144.00)	CAPITAL	
EQUIPO DE OFICINA	170.00	CAPITAL SOCIAL	731.00
DEP. ACUM. DE EQ. DE OFICINA	(84.00)	RESERVA LEGAL	35.00
EQUIPO DE COMPUTO	143.00	UTILIDADES	2,283.00
DEP. ACUM. DE EQ. DE COMPUTO	(120.00)	SUMAS IGUALES	6,685.00

No. 12886

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1256/995, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado CARLOS RAFAEL GUAJARDO Endosatario en Procuración al cobro de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V., en contra de MARTHA ELENA VALENZUELA RAMON, con fecha Veintiuno de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Ocho, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (21) VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. --

VISTO; lo de cuenta se acuerda: ----

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado CARLOS RAFAEL GUAJARDO GOMEZ, Endosatario en Procuración de Volkswagen Leasing S.A. DE C.V., con su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 434, 435, 436, 437 y demás relativos al Código Procesal Civil, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, con la rebaja del diez por ciento de la tasación del bien inmueble que a continuación se describe: -----

PREDIO URBANO, ubicado en la calle del Retorno número Zona Habitacional Ciudad Industrial con superficie de 140.00 metros cuadrados registrado bajo los números 00070 del libro general de entradas, quedando afectado el predio 74329 folio 129 del libro mayor volumen 288, a dicho predio se le asignó un valor comercial de \$71,175.00 (SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), con rebaja del diez por ciento, siendo postura legal para el remate la que cubra la cantidad de \$64,057.50 (SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N). ----

SEGUNDO.- En virtud de que el presente juicio se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta Capital, en convocación de postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado A LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble embargado que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. ---

Notifíquese personalmente y cúmplase. --

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial, licenciada MIRNA NAREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe. ---

Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. ---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MIRNA NAREZ HERNANDEZ.

No. 12926

INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 36/998, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM, promovido por HORACIO GARCIA DAMIAN, con fecha once de Agosto del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO; A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - -

VISTOS: La cuenta secretarial y se acuerda: - - -

1/o.- Por presentado el Ciudadano HORACIO GARCIA DAMIAN por su propio derecho con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en contrato privado de compra-venta que celebran como parte compradora el señor HORACIO GARCIA DAMIAN y como parte vendedora los señores SAMUEL GARCIA DIAZ Y DEIFILIA DAMIAN DE GARCIA de fecha doce de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro respecto de un predio rústico, ubicado en la rancharía Federico Alvarez actualmente río Chico Cocoyolar del municipio de Jonuta, Tabasco, constante de una superficie de 7-41-15 (SIETE HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREAS Y QUINCE CENTIAREAS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE en quinientos veinticinco metros, con SAMUEL GARCIA DIAZ Y DEIFILIA DAMIAN DE GARCIA; al SUROESTE, en dos líneas, la primera de ciento setenta y nueve metros, dieciséis centímetros, y la segunda de cuatrocientos veintiséis metros noventa y un centímetros con Ejido Tabasco Nuevo y el Naranjal propiedad del señor ORLANDO DAMIAN; al SURESTE, en CIENTO DIEZ METROS con hermanos GARCIA DAMIAN; y al NOROESTE, en ciento diez metros con HUMBERTO CENTENO DAMIAN, documentos que exhibe en copias certificadas por el Licenciado JOSE CENOVIO TOMAS BONILLA HERNANDEZ, Notario Sustituto en Ejercicio de la Notaría Pública número Dos cuyo titular es el Licenciado LEONARDO DE JESUS SALA POISOT, con jurisdicción en el municipio de Cunduacán, Tabasco; certificado del registrador de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con la que se demuestra que el citado bien inmueble no se encontró inscrito a nombre del señor HORACIO GARCIA DAMIAN; certificación expedida por el Arquitecto MIGUEL TORRES GONZALEZ, Jefe de la Unidad de Catastro en el que indica habiéndose efectuado la búsqueda correspondiente en los archivos de esa Unidad, se encontró castrado un predio rústico bajo la manifestación número 1892 propiedad de HORACIO GARCIA DAMIAN, ubicado en la rancharía Río Cocoyolar del municipio de Jonuta, Tabasco, predio "Innominado", superficie de terreno 74,115.00 METROS CUADRADOS.- Sin datos de registro; plano topográfico en copias fotostáticas simples de un predio rústico denominado "FRACC. IXTACALCO", elaborado por el Ingeniero PAULINO MARTINEZ MORALES; documentos todos con los que viene a promover en vía de jurisdicción voluntaria INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM, a fin de legalizar la posesión que ha venido disfrutando el predio rústico antes citado ubicado en la rancharía Federico Alvarez, actualmente Río Chico Cocoyolar de éste municipio de Jonuta, Tabasco. - -

2/o.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 877, 880, 890, 901, del Código Civil, en concordancia con los artículos 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado conforme lo señala el artículo 83 del Código Adjetivo Civil en Vigor. - -

3/o.- Así mismo gírese oficio con las inserciones necesarias al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado, si el predio rústico arriba detallado, pertenece o no al fundo legal. - -

4/o.-Acorde al artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Penales en Vigor, por medio de edictos, dése amplia publicidad a la presente información en cualquiera de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días; debiendo fijarse asimismo los avisos correspondientes en los lugares publicación del predio de referencia. - -

5/o.- En cuanto a la prueba testimonial ofrecida por el promovente dígamele que este se recibirá hasta en tanto se acredite en autos que se ha dado cumplimiento al punto que antecede. - - -

6/o.- Se tiene al promovente HORACIO GARCIA DAMIAN señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa ubicada en la calle Hidalgo número 802 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los Licenciados AMIRA ELENA ALFARO CORTES, LUIS GUILLERMO MERINO PEREZ y al abogado ANTONIO HERNANDEZ REYES, conjunto ó separadamente, para recoger toda clase de documentos en su nombre, así como para revisar el presente expediente. - - -

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. - - -

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO LUCIANO JAVIER GRACIA CARRILLO, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE. -

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA. - - -

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. LUCIANO JAVIER GRACIA CARRILLO.

1-2-3

No. 12906

JUICIO SUMARIO CIVIL ACCION REAL HIPOTECARIA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1300/995, relativo al Juicio Sumario Civil de Acción Real Hipotecaria, promovido por la ciudadana JOSEFINA DELGADO CALDERON, en contra de la ciudadana ORALIA VAZQUEZ CASTAÑEDA, con fecha uno de septiembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (1) UNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. --

VISTO, lo de cuenta se acuerda: ----

PRIMERO.- Como lo solicita la ciudadana JOSEFINA DELGADO CALDERON, en su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 543, 549, 550 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, con rebaja del veinte por ciento de la tasación del bien inmueble que se describe a continuación:

PREDIO SUB-URBANO y construcción marcada con el número 119 localizado en la Calle Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, propiedad de la señora ORALIA VAZQUEZ CASTAÑEDA, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción con las siguientes notas de inscripción, Villahermosa, Tabasco inscrito bajo el número 0446 cero cuatrocientos sesenta y seis del libro general de entradas a folios del 1599 al 1602 del libro de duplicados volumen 102, quedando afectado el predio 41900 folio 245 del libro mayor volumen 162. Constante dicho predio de una superficie de ciento treinta metros veintiún centímetros cuadrados, localizables dentro de las medidas y linderos siguientes: al Noroeste en dieciséis metros cuarenta centímetros, con propiedad de ORALIA VAZQUEZ CASTAÑEDA; al Suroeste, en quince metros ochenta y cinco centímetros con propiedad del señor GABRIEL ANGULO ESCOBEDO y señora; al Noroeste, en ocho metros quince centímetros con propiedad de la señora GLORIA ARIAS OLAN e hijos, y al Sureste, en ocho metros con

la calle de su ubicación, a dicho predio se le asignó un valor comercial de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N), con rebaja del veinte por ciento siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes es decir la cantidad de \$87,466.66 (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N). ----

SEGUNDO.- En virtud de que en el presente juicio se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de mayor concurrencia en convocación de postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado o bien del H. Tribunal Superior de Justicia

de la que sirve de base para el remate del bien inmueble antes descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, Juez cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial, licenciada MIRNA NAREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe. -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LIC. MIRNA NAREZ HERNANDEZ.
SECRETARIA JUDICIAL.

No. 12911

DIVORCIO NECESARIO

C. ALFREDO CORDOVA PONTES.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 330/992, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por MARIA ISABEL PONS ACOSTA en contra de ALFREDO CORDOVA PONTES, se dictaron los proveídos de fechas ocho de julio de mil novecientos noventa y dos y siete de julio de mil novecientos noventa y cinco, que textualmente dicen: - - - -

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. - - -

Por presentada MARIA ISABEL PONS ACOSTA con su escrito de cuenta y anexos consistentes en copia certificada de acta de matrimonio de ALFREDO CORDOVA PONTES Y MARIA ISABEL PONS ACOSTA, copias certificadas de nacimiento y defunción de DENISE AMERICA CORDOVA PONS y constancia de domicilio ignorado expedida por el Licenciado Jaime H. Lastra Bastar en su carácter de Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, demandando JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra del C. ALFREDO CORDOVA PONTES, quien es de domicilio ignorado por los causales previstas en el artículo 267 fracción VIII y XII del Código Civil vigente en el Estado, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1., 2º., y demás aplicables del Código Civil, de los artículos 1º., 24, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil ambos vigentes en el Estado se da entrada en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese y dése aviso de su inicio al Superior. En consecuencia y deduciéndose de la documental que acompaña el actor suscrita por el Licenciado Jaime H. Lastra Bastar como Director General de Seguridad Pública en el Estado donde hace constar que el demandado cuyo nombre se ha señalado es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código Civil procédase a publicar a manera de edictos el presente proveído, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los fines tendientes a que el C. ALFREDO CORDOVA PONTES se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, es de señalarse que transcurrido este término, el cual será computable a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS PARA que el demandado produzca su contestación en dicho plazo conforme a derecho, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se indica en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; es de requerirse al demandado que tendrá que designar domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las

subsecuentes que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán efectos a través de los estrados del Juzgado. - -

La actora señala como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número seiscientos dieciocho de la Avenida 27 de Febrero (Centro) de ésta Ciudad, autorizando para escucharlas y recibirlas en su nombre y representación, al C. Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ e ISABEL MOHA MARQUEZ. - -

Notifíquese personalmente.- Cúmplase. - - -

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa C. Fernando Gutiérrez que certifica y da fe. - - - -

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. - -

Vistos: La razón secretarial y se provee: - - - -

1/- Advirtiéndose de Autos que la actora MARIA ISABEL PONS ACOSTA, ha exhibido la constancia de domicilio ignorado, expedida por el Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, Director General de Seguridad Pública en el Estado, mediante Oficio número IX/4689 de fecha quince de Noviembre del año próximo pasado, así como las respectivas copias de traslado, en consecuencia, atento a lo ordenado en el punto segundo resolutivo de la Sentencia dictada por este Juzgado en doce de octubre de mil novecientos noventa y tres y como lo solicita la demandante en su escrito de cuenta, expídasele los edictos correspondientes para efectos de que sea emplazado a Juicio el demandado ALFREDO CORDOVA PONTES, en los términos y plazos decretados en el Auto de Inicio de fecha ocho de Julio de mil novecientos noventa y dos, y en los que se insertarán aquél y éste proveído. - - -

NOTIFIQUESE POR LOS ESTRADOS Y CUMPLASE. - - -

ASI LO ACORDÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARTIN FELIX GARCIA SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE. - -

LO QUE COMUNICO A USTED EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. - -

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JOSE MARTIN FELIX GARCIA.

No. 12919

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el Expediente número 333/993, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MARIO FELIX GARCIA, Endosatario en Procuración de CANDELARIO CAÑA PEREZ en contra de GLORIA LOPEZ LOPEZ Y JOSE ELIAS VASCONCELOS PEREZ, con fecha veinticinco de Mayo del año actual, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ---
VISTOS, El contenido de la razón Secretarial, SE ACUERDA:-

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado Mario Félix García Endosatario en Procuración del Ciudadano CANDELARIO CAÑA PEREZ y en virtud que de los avalúos exhibidos fue objetada por el actor el del perito en rebeldía, dentro del término de Ley por no coincidir los datos del predio valuado con los del embargado en autos, se tiene por firmes únicamente los avalúos del Ingeniero JUAN AVILA VALLEJO, perito del actor y la del Ingeniero GILBERTO LEZAMA LAZARO, perito tercero en discordia para todos los efectos legales a que haya lugar, siendo el avalúo de este último el que se aprueba como base del remate. ---

SEGUNDO.- Visto el escrito de cuenta y como lo solicita el promovente y con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, así como los

Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena sacar a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien: ---

Bien inmueble consistente en un predio urbano ubicado en la calle Independencia de Frontera, Centla, Tabasco, con una superficie de: 787.55 Metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 42.10 metros con propiedad de Germán Díaz de la O; al Sur, 40.80 metros con Melesia Cruz Aguilar de Toache; al Este, 19.00 metros con propiedad de Daniel Aguilar; y al Oeste, 10.00 metros con calle Independencia. Inscrito bajo el documento público número 85 a folios 182 al 188 del Libro de Duplicados Volumen 42, afectando el predio 10955 a folio 40 del Libro Mayor Volumen 42 a nombre de los señores JOSE ELIAS VASCONCELOS PEREZ Y GLORIA LOPEZ DE VASCONCELOS, al cual le fue fijado un valor comercial de \$171,555.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto del avalúo que sirva de base para la presente subasta. ---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente diligencia que deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirva de base al Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos dichos postores. ---

CUARTO.- Como lo previene el Artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el Estado. Así mismo fíjense los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta Ciudad. En el entendido que el Remate tendrá verificativo en este Recinto a las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. ---

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EL CIUDADANO JESUS ANTONIO HERNANDEZ GARCIA QUE CERTIFICA Y DA FE. ---

Este acuerdo se publicó en la lista de hoy. Conste. ---

RAZON.- En veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, el Secretario da cuenta a la Ciudadana Juez con el escrito presentado por el Licenciado Mario Félix García, recibido con fecha dieciocho del mismo mes y año. Conste. ---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ---

VISTOS, El contenido de la razón secretarial, SE ACUERDA: ---

UNICO.- Como lo solicita el Licenciado MARIO FELIX GARCIA, Endosatario en Procuración de CANDELARIO CAÑA PEREZ, se señala de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO

para la realización de la presente Almoneda de los bienes muebles e inmuebles embargados en esta causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha veinticinco de Mayo del Presente año, debiéndose expedir los avisos y Edictos correspondientes. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. ---

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EL CIUDADANO JESUS ANTONIO HERNANDEZ GARCIA QUE CERTIFICA Y DA FE. ---

Este acuerdo se publicó en la lista de hoy. Conste. ---

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de tres en tres días. Expido el presente Edicto a los tres días del mes de Septiembre del año de mil novecientos noventa y ocho, en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco. ---

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
C. JESUS ANTONIO HERNANDEZ GARCIA.

No. 12892

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.
PRIMERA ALMONEDA

En el Expediente número: 1047/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO INVERLAT, S.A. y en contra de los CC. VICTOR MANUEL SUAREZ ZAPATA Y CANDELARIA DE LA O PERALTA, con fecha catorce de septiembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. -

A sus autos se acuerda: ---

PRIMERO.- Se tiene por presentado a licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO con su escrito de cuenta en relación de que se declare perdidos los derechos a las partes para objetar los dictámenes emitidos por los peritos valuadores nombrados en el presente asunto; dígaselo que por auto de fecha diecisiete de agosto del presente año fue aprobado el avalúo emitido por el arquitecto PABLO PRATS RIESTRA.

SEGUNDO.- Como lo solicita el citado ocursoante en el segundo párrafo de su escrito de cuenta; sáquese a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el siguiente bien inmueble: - PREDIO URBANO y construcción.- Ubicado en unidad privativa marcada con el número diez del conjunto condominial denominado Guayaacan en Tabasco dos mil de esta ciudad, constante de una superficie de 232.554 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORTE. 10.30 metros cuadrados con área común; AL SUR. 11.90 metros cuadrados con área de vialidad; AL ESTE. 25.60 metros con lote número once y área común y AL OESTE. 19.60 metros con lote número 9; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre del señor VICTOR MANUEL SUAREZ ZAPATA, bajo el número 6864 a folios 96 del libro mayor volumen 8 condominios y al que le fue fijado un valor comercial de \$444,000.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al inmueble; lo anterior con fundamento en los artículos 433, 434 fracción I y 435 del Código de procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil. -----

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que deberán consignar previamente en el departamento de consignaciones y pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta, de esta ciudad, una cantidad igual o por lo menos al 10% de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese en forma legal la venta del citado inmueble publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad; en convocación a postores, fijándose a demás los avisos respectivos, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. -

CUARTO.- Asimismo y como lo solicita el citado ocursoante expidánsese los EDICTOS y AVISOS correspondientes con el fin de anunciar dicha venta comercial lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable. --

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. --

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARTIN FELIX GARCIA JUEZ TERCERO DE LO CIVIL POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS ALBERTO JIMENEZ ZURITA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. ---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. ----

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. CARLOS ALBERTO JIMENEZ ZURITA.

3

No. 12893

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

DEMOFILO RODRIGUEZ GULAR, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso, ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, bajo el número 244/998, ordenó el Juez su publicación por EDICTO en TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con la finalidad de Justificar la posesión de un predio URBANO ubicado en la calle León Alejo Torres de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, hoy Calle León Alejo Torres No. 103, de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 2,778.43 (Dos Mil Setecientos Setenta y Ocho Metros con Cuarenta y Tres Centímetros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias

siguientes:- al Noroeste 100.00 metros con Félix Falcón Cámara, al Sureste 106.00 metros con Leonel Guzman Silva, al Noreste 26.80 metros con la Calle León Alejo Torres, su ubicación, al Oeste 27.15 metros con la Calle Limbano Blandin.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DIAS, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y ocho, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana. --

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ISABEL JIMENEZ LOPEZ.

3

No. 12917

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 832/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCA SERFIN SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE SAUL VALENZUELA LOPEZ Y CONCEPCION ARELLANO MARQUEZ, con fecha veintiocho de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo que dice: - - - -

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - - -

VISTOS; La razón de cuenta de la Secretaría, se acuerda: - - -

1/o.- Téngase por presentado al actor Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, con su escrito de cuenta y como lo solicita, según se advierte de los cómputos practicados por la Secretaría los cuales obran a fojas ciento dieciséis frente y ciento cincuenta y ocho frente de autos, téngasele por perdido el derecho al actor y demandado que dentro del término de ley debieron ejercitar, para objetar los avalúos rendidos por el Ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA, perito de la parte actora e Ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA, perito nombrado en rebeldía de los demandados. - -

2/o.- Consecuentemente, advirtiéndose que no existe discrepancia entre los avalúos emitidos por los peritos del actor y de los demandados, se aprueba el dictamen emitido por el Ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA, y de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 433 Fracción 1, 434, 435 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: - - -

a).- PREDIO RUSTICO ubicado en el Tramo de la Carretera Federal Comalcalco-Cárdenas, perteneciente a este Municipio, con una superficie de 2,520.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 180.00 metros, con propiedad de CAROLINA LOPEZ JAVIER; AL SUR: 180.00 metros, con propiedad de ANTONIO RIVEROLL; AL ESTE: 14.00 metros, con propiedad de FELIPE Y JOSE LUIS OVANDO; y AL OESTE: 14.00 metros, con propiedad de JUANA LOPEZ D. DE VALENZUELA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, a nombre del demandado SAUL VALENZUELA LOPEZ, bajo el número 998, predio número 26970, a folio 215 del Libro Mayor Volumen 102; siendo postura legal el que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado, al que asciende el valor pericial emitido del predio que se saca a remate, y que es la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - -

b).- PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Occidente Primera Sección de este Municipio, con una superficie de 5,678.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 312.00 metros, con propiedad de GLORIA DOMINGUEZ VIUDA DE LOPEZ; AL SUR: 312.00 metros, con propiedad de FRANCISCO LOPEZ GALLEGOS Y HERMANOS; AL ESTE: 18.20 metros, con propiedad de ANTONIO RIVEROLL HERNANDEZ; y AL OESTE: 18.20 metros, con propiedad de GLORIA DOMINGUEZ VIUDA DE LOPEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, a nombre del señor SAUL VALENZUELA LOPEZ, bajo el número 1,629, predio número 30,473, a folio 218 del Libro Mayor Volumen 126; siendo postura legal el que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado, al que asciende el valor pericial emitido del predio que se saca a remate, y que es la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - -

c).- PREDIO RUSTICO ubicado en el Tramo de la Carretera Federal Comalcalco-Cárdenas, perteneciente a este Municipio, con una superficie de 27,851.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con cuatro medidas 80.00 metros, 586.50 metros, 329.00 metros y 18.00 metros, con propiedad de ALICIA ARELLANO MARQUEZ; AL SUR: con cuatro medidas 80.00 metros, 588.00 metros, 335.00 metros y 19.00 metros, con propiedad de CONCEPCION ARELLANO MARQUEZ; AL ESTE: con dos medidas 1.30 metros y 37.50 metros, con propiedad de ALICIA ARELLANO MARQUEZ Y ROSA MARIA PRADOS FLORES; y AL OESTE: con dos medidas 7.50 metros y 34.00 metros, con propiedad de CONCEPCION ARELLANO MARQUEZ Y LA CARRETERA FEDERAL, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, a nombre del señor CONCEPCION ARELLANO MARQUEZ, bajo el número 1,204, predio número 35,613 a folio 111 del Libro Mayor Volumen 147; siendo postura legal el que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al que asciende el valor pericial emitido del predio que se saca a remate, y que es la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - -

3/o.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la entidad; asimismo fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta localidad, y en el lugar de la ubicación de los predios, a través del Actuario Judicial adscrito al Juzgado, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores consignar previamente ante este Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10% en efectivo del valor pericial de los bienes inmuebles que se subastan. - - -

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. - - - - CUMPLASE. - - -

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO HERNANDEZ OVANDO, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE. - - -

SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DEL DIA VIENTIOCHO DE AGOSTO DE 1998. - - - CONSTE. - -

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. PABLO HERNANDEZ OVANDO.

No. 12928

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 643/995, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. OMAR SANCHEZ ORAMAS, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA SEÑORA MARIA ELENA GOMEZ MESANO, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LIC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, EN CONTRA DE ROSARIO SILVAN GARCIA DE PANTOJA Y PAULA GARCIA VIUDA DE SILVAN (ANTES DE SILVAN), SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: ---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y OCHO. ---

Visto a sus autos y escrito se acuerda: ---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, con su escrito de cuenta, por exhibiendo certificado de gravamen de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes. ---

SEGUNDO.- Asimismo, viene aclarar que es la parte alícuota que le corresponde a la demandada PAULA GARCIA VIUDA DE SILVAN la que se sacará a remate tal y como se manifestó en la Diligencia de Requerimiento de Pago, Embargo y Emplazamiento de Fecha Once de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Seis, en donde se rectificó que era la parte alícuota de la demandada la que se embargó, aclaración que se le tiene por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

TERCERO.- En consecuencia y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos designados por la parte actora y en rebeldía de la parte demandada no fueron objetados, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo emitido por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, Perito designado en rebeldía de la parte demandada. ---

CUARTO.- Ahora bien y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hasta el día Treinta de Abril del año próximo pasado, en relación al Cuarto Transitorio del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio no reformado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe: ---

A).- LA PARTE ALICUOTA ó 50% que le corresponde a la Sentenciada y Avalista PAULA GARCIA VIUDA DE SILVAN, antes PAULA GARCIA DE SERRANO se dice DE SILVAN, del PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION marcado con el número 121 de la Calle Crecencio Rejón de ésta Ciudad, constante de una superficie de 233.00 metros cuadrados, antes 228.91 metros cuadrados, según consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con las siguientes medidas, se dice medidas y colindancias: AL NORTE 8.40 metros con Calle Crecencio Rejón; AL SUR 17.95 metros con MARIO SALOMI MARIN; AL ESTE 15.65 metros con José Jiménez Palacios y AL OESTE 21.58 metros con LUIS GARTAN FALCON, en el documento público privado número 285, predio 19571, folio 177, volumen 79, libro mayor, dicho inmueble se encuentra registrado en copropiedad entre PEDRO SILVAN GARCIA Y PAULA GARCIA DE SILVAN, apellido de casada PAULA GARCIA VIUDA DE SILVAN, afectándose por este acto Jurídico la parte correspondiente a esta última, al cual se le fijó un valor comercial de \$69,200.00 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. ---

QUINTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el

Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. ---

SEXTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. ---

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que en el caso existe copropiedad en relación al inmueble motivo de la Ejecución de Conformidad con el artículo 973 del Código Civil Federal aplicable supletoriamente a este asunto, notifíquesele este proveído al copropietario PEDRO SILVAN GARCIA, para los efectos de que esté en condiciones de hacer valer el derecho del tanto en el término de OCHO DIAS contados al siguiente de la notificación, en la inteligencia de que ésta debe practicarse en el lugar de ubicación del inmueble. ---

Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL, que autoriza y da fe. ---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Vistos a sus autos y escrito se acuerda: ---

UNICO.- En atención a lo solicitado por el Licenciado CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, en su escrito de cuenta, se señala de nueva cuenta las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado en el auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, expidiéndosele los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo ante citado. ---

Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL, que autoriza y da fe. ---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIASE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL PLAZO DE NUEVE DIAS, DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL.

No. 12915

DIVORCIO NECESARIO

En el Expediente Número 477/998, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, (DOMICILIO IGNORADO), promovido por PLACIDO JIMENEZ TORRES, en contra de MARIA JESUS HERNANDEZ ZURITA, con fecha ocho de Septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice como sigue: - - - -

AUTO DE INICIO DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO A OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - -

VISTA, LA DEMANDA, SE ACUERDA. - - -

PRIMERO.- SE TIENE POR PRESENTADO AL CIUDADANO PLACIDO JIMENEZ TORRES CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS CONSISTENTES EN UN ACTA DE MATRIMONIO A NOMBRE DEL ACTOR Y DEMANDADA, CARTA DE RADICACION EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ESTA CIUDAD, Y CARTA DE DOMICILIO IGNORADO, EXPEDIDA POR EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DE ESTE MISMO MUNICIPIO, DEMANDANDO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL A MARIA JESUS HERNANDEZ ZURITA, QUIEN ES DE DOMICILIO IGNORADO, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, RECLAMANDOLE LAS PRESTACIONES MARCADAS EN LOS INCISOS A) Y B), DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LAS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN POR ECONOMIA PROCESAL, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 139 FRACCION II 203, 204, 205, 206, 211 Y 213 Y 515 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO Y EN LOS ARTICULOS 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ASIMISMO DESE LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO CON DOMICILIO EN ESTE MISMO JUZGADO, Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CON DOMICILIO EN ALLENDE NUMERO 13 DE ESTA MISMA CIUDAD. - - -

SEGUNDO.- TOMANDO EN CONSIDERACION QUE LA DEMANDADA ES DE DOMICILIO IGNORADO SEGUN MANIFIESTA EL ACTOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 139 FRACCION II DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO, PROCEDASE A NOTIFICAR A LA DEMANDADA MARIA JESUS HERNANDEZ ZURITA, POR MEDIO DE EDICTOS PARA LO CUAL PUBLIQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, CONSECUTIVAMENTE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LA DEMANDADA QUE DEBERA DE PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS SIMPLES DEL TRASLADO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS COMPUTABLES, MISMO QUE EMPEZARA A CONTAR AL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA

PUBLICACION DE LOS EDICTOS APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASI SE DARA POR EFECTUADO EL EMPLAZAMIENTO Y AL DIA SIGUIENTE DE ESTE EMPEZARA A CORRER EL TERMINO DE NUEVE DIAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA, MISMA QUE DEBERA HACERLO REFIRIENDOSE A LAS PETICIONES Y A CADA UNO DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR EL ACTOR EN LA DEMANDA, CONFESANDOLOS O NEGANDOLOS Y EXPRESANDO LOS QUE IGNORE POR NO SER PROPIOS POR LO QUE CUANDO ADUZCAN HECHOS INCOMPATIBLES CON LOS REFERIDOS POR EL ACTOR, SE TENDRAN COMO NEGATIVA DE ESTOS ULTIMOS. EL SILENCIO O LAS EVASIVAS HARAN QUE TENGAN POR ADMITIDOS LOS HECHOS SOBRE LOS QUE NO SE SUSCITO CONTROVERSA, EN CASO DE NO DAR CONTESTACION SE LE TENDRA POR PRESUNTAMENTE ADMITIDOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJO EN CONTESTAR. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 136 SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, REQUIERASE A DICHA DEMANDADA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, PREVENIDA QUE DE NO HACERLO LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. - - -

TERCERO.- EN CUANTO A LAS PRUEBAS QUE OFRECE EL PROMOVENTE DIGASELE QUE ESTAS SE ACORDARAN EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. - -

CUARTO.- ASIMISMO, SE TIENE AL ACTOR SEÑALANDO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EN LA CALLE DE LA INDEPENDENCIA, NUMERO 398 DE ESTA CIUDAD, Y AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS AL LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL RAFAEL SANCHEZ MORENO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. - - - -

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO MANUEL ZURITA RUEDA, QUE CERTIFICA Y DA FE. - - -

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- DOY FE. - - -

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. MANUEL ZURITA RUEDA.

No. 12890

DIVORCIO NECESARIO

C. JOSEFA SAGUNDO TUM.
A DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 781/997, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR EL C. HERNAN ABALOS VAZQUEZ, EN CONTRA DE LA C. JOSEFA SAGUNDO TUN, CON FECHA ONCE (11) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA, QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS COPIADOS A LA LETRA DICEN: - - - -

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía. - - -

SEGUNDO.- El actor HERNAN ABALOS VAZQUEZ, probó los elementos constitutivos de la acción de Divorcio Necesario fundado en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 272 del Código Civil en vigor, y la demandada JOSEFA SAGUNDO TUN, fue declarada en rebeldía. - - -

TERCERO.- Se condena a la demandada JOSEFA SAGUNDO TUN, a la disolución del vínculo matrimonial, que celebró con el actor HERNAN ABALOS VAZQUEZ, el día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial número Uno de Huimanguillo, Tabasco, según consta en el acta número 224, del Libro número 02, en la foja número 04. - - -

CUARTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal que existía entre los señores HERNAN ABALOS VAZQUEZ y JOSEFA SAGUNDO TUN. - - -

QUINTO.- En virtud del divorcio decretado, el actor y demandada recobran su capacidad legal para contraer nuevas nupcias, pero la demandada podrá hacerlo hasta que transcurran ciento ochenta días, que se contarán a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria esta resolución. - - - - -

SEXTO.- De conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de

Procedimientos Civiles en vigor del Estado, publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de mayor circulación. - - -

SEPTIMO.- No se hace condenación en costas en esta instancia. - - - -

OCTAVO.- Ejecutoriada que sea esta resolución, con atento oficio, remítase copia certificada de la misma al C. Oficial número 01 de Huimanguillo, Tabasco, para su debido cumplimiento a lo ordenado por el artículo 144 del Código Civil aplicable al caso. - - -

Apareciendo que el domicilio del Oficial número 01 del Registro Civil, se encuentra fuera de esta jurisdicción, en consecuencia y de conformidad con el artículo 144 del Código Adjetivo Civil Vigente, gírese atento exhorto al Juez Civil de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva diligenciar el presente exhorto conforme a derecho. - - -

NOVENA.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido. - - -

Notifíquese personalmente y cúmplase. - - - -

Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, que certifica y da fe.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS. - - -

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE UNA (01) FOJA UTIL, A LOS VEINTE DIAS (20) DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. - - -

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR

3

No. 12891

**INFORMACION AD-PERPETUAM
O DERECHOS DE POSESION.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO
DISTRITO DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EUGENIO PERALTA REYES Y BENITA HERNANDEZ DE PERALTA, promovieron en la VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM O DERECHO DE POSESION ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Noveno Distrito de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, bajo el número 170/998, ordenando la C. Juez su publicación por EDICTOS en TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS en el diario Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con la finalidad de justificar la posesión respecto del predio rústico sin nombre constante de una superficie de 03-69-11 hectáreas ubicado anteriormente en la Ranchería Ejidos de la Villa Benito Juárez y actualmente denominado Colonia San Juan Bautista de la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 151.40 mts con ANATOLIO MONTERO HERNANDEZ; AL SUR, 151.40 mts con GASPAR

DE LA CRUZ y ahora por VICENTE HERNANDEZ FERIA; AL ESTE, 243.80 mts con MANUEL JIMENEZ VELAZQUEZ; y AL OESTE, 243.80 mts con PEDRO PERALTA REYES. - - - - -

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE ORDENA SU PUBLICACION POR EDICTOS EN TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE A LOS QUINCE DIAS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN EL DISTRITO DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO. REPUBLICA MEXICANA. - -

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ.

3

No. 12902

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 892/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO CARLOS SILVA SOBERANO, en contra de MARIA VICTORIA CRUZ ANDRES, con fecha Veinticinco de Agosto del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice: - - - -

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - -

Visto el escrito de cuenta, se acuerda: - - -

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que los avalúos emitidos tanto por el perito de la parte actora, como el nombrado en rebeldía de la parte demandada no fueron objetados dentro del término concedido para ello, se aprueban los mismos para todos los efectos legales correspondientes, y se toma como base para subastar el bien inmueble en cuestión, el emitido por el perito en rebeldía de los demandados el Ingeniero OSCAR CRUZ CASTELLANOS. - - -

SEGUNDO.- Como lo solicita la parte actora y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como lo dispuesto en los artículos 543, 544, 548 y 549 del Código Adjetivo Civil de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, ambos vigentes al momento de la presentación de la demanda, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble embargado: PREDIO

ubicado en la Colonia Calzada Primera Sección, Cárdenas, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 10.00 M. con vía de acceso, SUR 10.00 M., con Evelio Vidal, ESTE 35.00 M con Filiberto Feria Cámara, OESTE 35.00 M con David Rivera Cámara, con una superficie del Terreno 350.00 M2., y al cual le fue fijado un valor comercial de \$77,300.00 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la cantidad de \$51,533.33 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N). - - -

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código Mercantil mencionado, anúnciese por TRES VECES, dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad. ;

CUARTO.- Así mismo y en virtud de que el bien inmueble embargado se encuentra en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de aquel lugar, para que ordene a quien corresponda fijar los avisos respectivos en los lugares más concurridos en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, el día TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, A LAS DIEZ HORAS EN PUNTO. - - -

QUINTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el local que ocupa la Casa de la Justicia frente al Recreativo de Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO, en efectivo, de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia. - - -

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. - - -

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO SERGIO MARTINEZ GUZMAN, CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - - -

PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. - -

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. PILAR AMARO TEJERO.

No. 12900

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

AL PUBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 701/995, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS MARIO ARCEO RODRIGUEZ Y ANDREA FOCIL BARRUETA, END. EN PROCURACION DE "CARDENAS, AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.", EN CONTRA DEL C. JUAN ARMANDO BURELO HERNANDEZ Y OTROS, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. --

Visto a sus autos y escrito se acuerda: ---

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora, el designado por la parte demandada y el Tercero en Discordia no fueron objetados, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar elemitido por el Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, perito designado en Tercero en Discordia. --

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hasta el día Treinta de Abril del año en curso en relación al Cuarto Transitorio del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe: --

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la calle 27 de Febrero con una superficie de 1275 metros cuadrados, se dice, 1275.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; LIMITA AL NORTE 40.00 MTS., CON PROPIEDAD DEL DEMANDADO; LIMITA AL SUR 40.12 MTS., CON JOSE ARNULFO HERNANDEZ GERONIMO; LIMITA AL ESTE 33.27 MTS., CON ALICIA PEREZ VALENCIA Y LIMITA AL OESTE 30.94 MTS., CON RITA ESTRADA DE LEON, inscrito bajo el número 7564 Libro de entrada Folio 25674 al 25677 Libro de duplicados Volumen 113 afectando el predio 60001 Folio 101 del Libro Mayor Volumen 235 Inscrito en el Registro Público a nombre de JUAN ARMANDO BURELO HERNANDEZ, al cual se le fijó un valor comercial de \$446,750.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. ---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando

menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. ---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. --

Notifíquese personalmente y cúmplase. ----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL, que autoriza y da fe. ----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. --

Visto a sus autos, oficios y escrito se acuerdan: ---

PRIMERO.- Agréguese a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes todos y cada uno de los acuses de recibos detallados en la cuenta secretarial. --

SEGUNDO.- Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta, se señala de nueva cuenta las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado en el auto de fecha Diez de Junio del año en curso, expidiéndosele los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo ante citado. --

Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIASE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS. DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

LA C. SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL.

No. 12896

INFORMACION AD-PERPETUAM**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace de su conocimiento que los CC. CANDELARIO PEREZ FRIAS Y GUADALUPE DIAZ CERINO, promovieron ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, de DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM; radicándose la causa bajo el expediente 184/998, ordenando la Suscrita Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha siete del mes de Agosto del año de mil novecientos noventa y ocho, mismo que copiado a la letra dice: - - -

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - -

VISTO.- Lo de cuenta y se acuerda. - - -

PRIMERO.- Se tiene por presentados a los CC. CANDELARIO PEREZ FRIAS y GUADALUPE DIAZ CERINO, con su escrito de cuenta y documentos anexos, descritos en la razón secretarial, mediante los cuales viene a promover Juicio Procedimientos Judiciales no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en la ranchería ARROYO de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 00-98-02 Hectáreas, (CERO HECTAREAS, NOVENTA Y OCHO AREAS, Y DOS CENTIAREAS), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 274.80 metros, con MATEA FRIAS CERINO; al SUR: 279.25 metros con ANTONIO DIAZ TOSCA, al ESTE: 38.00 metros con CARRETERA VILLAHERMOSA

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 1319 del Código Civil Vigente en el Estado, en concordancia con los numerales 710, 711, 713, y 755 del Código Procesal Civil en Vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, por lo anterior se ordena notificar al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalpa de Méndez, Tabasco, y los colindantes MATEA FRIAS CERINO y ANTONIO DIAZ TOSCA, quienes tienen sus domicilio en la ranchería ARROYO de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus intereses convenga. - - -

TERCERO.- Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al C. Juez Competente de Jalpa, de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda proceda a notificar el presente auto al encargado del mencionado registro y hecho que sea lo anterior nos lo devuelva a la mayor brevedad posible. - - -

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 139 párrafo final y 755 fracción III, del Código Procesal Civil, se ordena publicar el presente acuerdo por tres veces de tres

en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, que se editan en la entidad, para los efectos de que si existe algún interesado en relación a las presentes diligencias deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de QUINCE DIAS siguientes a la última publicación ordenada a hacer valer sus derechos. - - QUINTO.- Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los Licenciados CANDELARIO JIMENEZ PEREZ, HOMERO MENDEZ OLAN, ISIDRO NORIEGA PEREZ, y/o TOMAS PEREZ SANCHEZ, otorgando Mandato Judicial a los dos Primeros de los nombrados, por los que deberán de comparecer los promoventes en cualquier día hábil después de las trece horas y antes de las catorce treinta horas a ratificar dicho mandato, debiendo identificarse en el acto de la diligencia con credencial que traiga impresa su fotografía. - - - SEXTO.- Asimismo se requiere a los mandatarios judiciales para que a la mayor brevedad posible nombren un representante común. - - -

SEPTIMO.- Asimismo se tiene a los promoventes CANDELARIO PEREZ FRIAS y GUADALUPE DIAZ CERINO, nombrando como Representante común al C. CANDELARIO PEREZ FRIAS, para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.- En cuanto a la prueba testimonial que ofrecen los promoventes, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno. - -

NOVENO.- Por otra parte y como diligencias para mejor proveer,

se ordena notificar al Agente del Ministerio Público de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la mayor brevedad posible, informen a este Juzgado si el predio rústico de referencia, pertenece o no a la Nación, y al Fondo Legal de este Municipio respectivamente. - - Notifíquese personalmente y cúmplase. - - -

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Civil de Primera Instancia, asistida de la secretaria Judicial de acuerdos, Licenciada MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ, que certifica y da fe. - - Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día 07 de agosto de 1998. - - Conste. - - - -

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA. - -

C. SRIA. JUD. DE ACUERDOS
LICDA. MA. DOLORES CORONEL MARTINEZ

No. 12903

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el cuaderno de Sección de Ejecución, deducido del expediente número 334/997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Lic. Victoria Acopa Alamilla, Endosatario en Procuración del C. Francisco Real Hernández, en contra de Asael Javier Durán, el suscrito Juez dictó un auto de fecha quince de Septiembre del presente año, que copiado a la letra dice. - - - -

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - -

VISTOS.- el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda. - - -

PRIMERO.- Agréguese a los autos la promoción de cuenta y apareciendo que las partes no hicieron ninguna objeción a los peritajes emitidos por el ARQUITECTO CARLOS MEDINA MAGAÑA, designado por la parte actora y Arquitecto Felipe del Carmen Suárez Pérez Perito nombrado en rebeldía de los demandados. Con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio, se les tiene por perdido el derecho para los efectos, por lo tanto, se declaran aprobados judicialmente los dictámenes aludidos para todos los efectos legales a que haya lugar. - -

SEGUNDO.- En atención a lo solicitado por el ocurso Licenciada VICTORIA ACOPA ALAMILLA, en su escrito que se provee, se toma como base para fincar el remate el dictamen pericial emitido por el Arquitecto FELIPE DEL CARMEN SUAREZ PEREZ, Perito en rebeldía de los demandados, designado por este Juzgado, en efecto y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor, en concordancia con los numerales 432, 433 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se fijan las OCHO HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda en este Juzgado respecto al vehículo marca CHEVROLET modelo 1993, Tipo Pick-Up de colores blanco y azul con placas de circulación VL 23250 del Estado de Tabasco, siendo el valor físico de la unidad el fincado por el Perito nombrado en rebeldía

del demandado por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) y como postura legal las dos terceras partes de esta suma, al efecto deberá convocarse postores anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces dentro de TRES DIAS, de igual forma fijense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos los postores. - -

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA ROCIO LOPEZ CONTRERAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA Y CERTIFICA. - - - -

En 15 de Septiembre de 1998, se publica el auto que antecede por los estrados del Juzgado. Conste. - - -

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO. - -

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

LICDA. ROCIO LOPEZ CONTRERAS.

No. 12895

DIVORCIO NECESARIO

C. JOSE DE LA CRUZ OVANDO FERIA.

DOM. CALLE ANACLETO CANABAL DE LA COL. PRIMERO DE MAYO #. 441 CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE 516/998, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR JOSE DE LA CRUZ OVANDO FERIA, EN CONTRA DE VIRGINIA GARCIA MOLINA SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: ----

RAZON: EN DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LA SECRETARIA DA CUENTA A LA CIUDADANA JUEZ, CON EL ESCRITO DE DEMANDA Y ANEXOS PRESENTADO POR EL CIUDADANO JOSE DE LA CRUZ OVANDO FERIA. --- CONSTE. ---

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. --

VISTO.- LO DE CUENTA, SE ACUERDA: --

PRIMERO.- POR PRESENTADO EL C. JOSE DE LA CRUZ OVANDO FERIA, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: OFICIO NUMERO IX/DAJ/1724/98, EXPEDIDO POR EL C. ROBERTO VIDAL MENDEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO NUMERO 762, Y SOBRE CERRADO Y COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, EN CONTRA DE LA CIUDADANA VIRGINIA GARCIA MOLINA, DE QUIEN IGNORA SU DOMICILIO, Y DE QUIEN RECLAMA LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 130, 131, 132, 133, 134 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO. ---

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 272 FRACCION VIII, Y IX, Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 27, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 501, 504, 505 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTES DEL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Y LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. --

TERCERO.- EN VIRTUD DE QUE SEGÚN MANIFIESTA EL ACTOR, LA DEMANDADA ES DE DOMICILIO IGNORADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 131 FRACCION III Y 139 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMPLACASE POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, HACIENDOLE SABER A LA CIUDADANA VIRGINIA GARCIA MOLINA, QUE TIENE UN TERMINO DE CUARENTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS, EN EL QUE SE LE DARA POR LEGALMENTE EMPLAZADO A JUICIO, MISMO

QUE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS HABILES, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER AL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE LE TENDRA POR CONTESTANDO EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE LE DECLARARA REBELDE, Y LAS NOTIFICACIONES LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, (EXCEPTO LA SENTENCIA DEFINITIVA). --

CUARTO.- EN CUANTO A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR, SE RESERVAN PARA SER ACORDADAS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. ---

QUINTO.- EN VIRTUD DE QUE EL PROMOVENTE DESIGNA COMO ABOGADO PATRONO AL LIC. ULISES AREVALO ZURITA, SE SEÑALA CUALQUIER DIA Y HORA HABIL, SIEMPRE QUE ASI LO PERMITAN LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, PARA QUE EL ACTOR COMPAREZCA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO A RATIFICAR DICHO OTORGAMIENTO Y EL CITADO PROFESIONISTA DEBERA EXHIBIR SU CEDULA PROFESIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 85 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR. HACIENDOLE SABER QUE SI NO SE PRESENTA EN EL TERMINO SEÑALADO, SE LE CONSIDERARA DESISTENTE Y SE LE LEVANTE LA CAUSA. ---

SIXTO.- EL PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 441 DE LA CALLE ANACLETO CANABAL DE LA COLONIA 1º DE MAYO DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS ASI COMO PARA RECIBIR DOCUMENTOS, AL LIC. ULISES AREVALO ZURITA. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS EL C. JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE. ----

SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DEL DIA DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. QUEDO INSCRITO BAJO EL NUMERO 516/998 DEL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO. CONSTE. --

LO QUE NOTIFICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 130, 131, 132, 133, 134 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO. ---

ATENTAMENTE
LA SUSCRITA ACTUARIA JUDICIAL.
C. BEATRIZ DIAZ IBARRA.

No. 12897

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les comunica que el C. ABIGAIL RAMIREZ DE LA CRUZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION AD-PERPETUAM, radicándose la causa bajo el expediente 41/998, ordenando la Suscrita Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha seis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, mismo que copiado a la letra dice: -----

AUTO DE INICIO
INFORMACION AD-PERPETUAM.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. --

VISTOS.- Lo de cuenta se acuerda: ----

PRIMERO.- Se tiene a ABIGAIL RAMIREZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, descritos en la razón secretarial, mediante los cuales viene a promover Procedimientos Judiciales no Contenciosos de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio rústico, ubicado en el Poblado Tecolula Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie de 03-00-00 (TRES HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS), localizable dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 80.00 metros, con el señor ISIDONIO RAMIREZ DE LA CRUZ (anterior), (actual), JOSE LUIS RAMIREZ DE LOS SANTOS, Al Sur, 75.60 metros, con FRANCISCO RAMIREZ DE LA CRUZ (anterior) (actual), DARIO RAMIREZ DE LA CRUZ; Al Este, 390.00 metros, con JOSE LUIS RAMIREZ DE LOS SANTOS, y Al Oeste, 390.00 metros, con CALLEJON SIN NOMBRE. --

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 1319 del Código Civil vigente en el Estado, en concordancia con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código Procesal Civil en Vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Por lo anterior se ordena notificar al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y los COLINDANTES mencionados para que dentro del término de TRES DIAS, manifiesten lo que a sus intereses convenga, quienes tienen sus domicilios conocido en el Poblado Tecolula Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco. -----

TERCERO.- Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al C. Juez competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda proceda a notificar el presente auto al Encargado del mencionado Registro y hecho que sea lo anterior nos lo devuelva a la mayor brevedad posible. ---

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los numerales. 139 Párrafo final y 755 fracción III del Código

Procesal Civil, se ordena publicar el presente acuerdo por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Entidad, para los efectos de que si existe algún interesado en relación a las presentes diligencias deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de QUINCE DIAS, siguientes a la última publicación ordenada, a hacer valer sus derechos. ---

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Representante Legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la mayor brevedad posible informen a este Juzgado si el Predio Rústico de referencia, pertenece o no a la Nación y al Fondo Legal. ----

SEXTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, y autorizando para que en su nombre y Representación las oigan y reciban a los licenciados CANDELARIO JIMENEZ PEREZ y/o HOMERO MENDEZ OLAN, y los Pasantes de Derecho JORGE JIMENEZ CHAN y/o LENIN ALPUCHE GERONIMO, y otorgando Mandato Judicial en favor de los dos primeros mencionados, ordenándose la ratificación de dicho escrito, debiendo comparecer el actor ante este Juzgado en cualquier día hábil después de las trece horas y antes de las catorce horas con treinta minutos, debiendo identificarse con credencial que traiga impresa su fotografía. ---

Notifíquese personalmente y cúmplase. --

Lo proveyó, manda y firma la Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Civil de Primera Instancia, asistida del Secretario Judicial de Acuerdos, Pasante de Derecho SAMUEL RAMOS TORRES, con quien actúa, que certifica y da fe. ----

Seguidamente en seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se publicó en la lista de acuerdos y quedó inscrito bajo el número 41/998. Conste. ---

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA. ---

C. SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LICDA. MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ.

No. 12899

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

CC. MERCEDES Y MARIA DEL CARMEN CORDOVA MAYORGA, REPRESENTANTES DE LA SUCESION DEL EXTINTO CANDELARIO CORDOVA Y/O CANDELARIO CORDOVA PEREZ. DOMICILIO IGNORADO.

Se les comunica que en el expediente 98/995, relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por los CC. ELIBERTO CORDOVA MARTINEZ Y MARBELLA ESCALANTE RICARDEZ en contra de la SUCESION DEL EXTINTO CANDELARIO CORDOVA PEREZ y/o CANDELARIO CORDOVA, a través de los herederos MERCEDES Y MARIA DEL CARMEN CORDOVA MAYORGA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha tres de julio del presente año, se dictó el siguiente acuerdo: --

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. --

Vistos el escrito de cuenta, se provee: ---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. MARBELLA ESCALANTE RICARDEZ, representante común de la parte actora en este Juicio, con su escrito de cuenta; como lo solicita y apareciendo que del cómputo secretarial se advierte que el término concedido a los demandados MERCEDES Y MARIA DEL CARMEN CORDOVA MAYORGA para contestar la

de tal derecho, de conformidad con el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles anterior, se les tienen por perdidos sus derechos para todos los efectos legales procedentes y teniéndoseles como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este Juzgado. ----

SEGUNDO.- Ahora bien, de conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles anterior, se ordena recibir este negocio a Prueba por el término de DIEZ DIAS COMUNES A AMBAS PARTES mismo que empezará a contar al día siguiente de la última publicación que se exhiba, por lo que publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. --

TERCERO.- Como lo solicita la C. MARBELLA ESCALANTE RICARDEZ, en el escrito que se provee, se le tiene por autorizando para recibir citas y notificaciones y tomen apuntes del presente expediente a los CC. LICENCIADOS CANDELARIO JIMENEZ PEREZ, HOMERO MENDEZ OLAN y a los Pasantes de Derecho ISIDORO NORIEGA PEREZ Y TOMAS PEREZ SANCHEZ indistintamente en los Estrados de este Juzgado. --

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. --

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA OLGA LYDIA SANTA MARIA CASTELLANOS, QUE CERTIFICA Y DA FE. --

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. OLGA LYDIA SANTA MARIA CASTELLANOS.

2-3

No. 12894

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL
DE CIUDAD, PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

VICTOR MANUEL GONZALEZ VALERIO, promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado, en el expediente número 166/988, ordenando la Suscrita Juez su publicación por Edictos con la finalidad de justificar la posesión de un predio Suburbano sin nombre ubicado en la calle Juárez sin número de la Villa Benito Juárez Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 297.00 M2 dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 27.00 mts con Moisés Reyes Ríos, AL SUR, 27.00 mts con Manuel Antonio Gerónimo; AL ESTE, 11.00 mts con calle Juárez su ubicación; y AL OESTE 11.00 mts con Pablo García. ---

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION, TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN EL DISTRITO DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA. ----

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ.

3

No. 12898

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que los CC. MIGUEL TORRES REYES y LUCRECIA TORRES DE LA CRUZ, promovieron ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ordenando la Suscrita Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha dos de Enero de 1998, el que dice: - - - -

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. ENERO DOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - -

Visto, lo de cuenta, se acuerda: - - -

PRIMERO.- Se tiene a MIGUEL TORRES REYES Y LUCRECIA TORRES DE LA CRUZ con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en un plano original recibo de pago de impuesto predial, una manifestación catastral, un memorándum 110 y una manifestación de compraventa todas ellas en copia al carbón, una constancia del Registrador Público de Jalpa de Méndez, Tabasco así como del Residente Catastral de esta Ciudad, una constancia de posesión expedida por el Delegado Municipal del Poblado Guatacalca de este lugar y un contrato privado de compraventa; mediante los cuales viene a promover Procedimientos Judiciales no Contenciosos de Información Ad-Perpetuam respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Corriente Primera Sección de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 02-69-08 hectáreas, localizable dentro de las siguientes medidas y colindancias al Noreste 219.30 metros con Pedro Frías Sánchez, al Sureste en 262.20 metros con Leonides León Zapata, al Noroeste en 283.45 metros con Bordo de Carretera. Señalando como domicilio del primero de los colindantes en la Ranchería Corriente Primera Sección y el segundo en la Ranchería Arroyo ambas de Nacajuca, Tabasco. - - -

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 1319 del Código Civil vigente en el Estado en concordancia con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Por lo anterior se ordena notificar al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco y los COLINDANTES mencionados en su domicilio señalado en líneas anteriores para que dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus intereses convenga. - -

TERCERO.- Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al C. Juez competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este

Juzgado ordene a quien corresponda proceda a notificar el presente auto al Encargado del mencionado Registro y hecho que sea lo anterior nos los devuelva a la mayor brevedad posible. - -

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 139 párrafo final y 755 fracción III del Código Procesal Civil, se ordena publicar el presente acuerdo por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, para los efectos de que si existe algún interesado en relación a las presentes diligencias deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de QUINCE DIAS siguientes a la última publicación ordenada, a hacer valer sus derechos. - - -

QUINTO.- Téngase al promovente designando como representante común a MIGUEL TORRES REYES y señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados del Juzgado autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los Licenciados CANDELARIO JIMENEZ PEREZ, HOMERO MENDEZ OLAN y a los pasantes en Derecho JORGE JIMENEZ CHAN Y LENIN ALPUCHE GERONIMO, otorgando Mandato Judicial a los dos primeros citados, en los términos de su escrito que se provee, por lo que se le señala cualquier día hábil después de las trece horas para que comparezca a la ratificación del mismo, haciéndole saber que para la perfección del Mandato otorgado deberán los citados profesionistas tener registrada ante este Juzgado su cédula profesional respectiva. - - - - SEXTO.- En cuanto a la prueba testimonial que ofrece el promovente, se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno. - -

Notifíquese personalmente.- Cúmplase. - - - -

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Martha Patricia Cruz Olán, Juez Civil de Primera Instancia ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano SAMUEL RAMOS TORRES que autoriza y da fe. - - - -

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO; HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA.

C. SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LICDA. MA. DOLORES CORONEL MARTINEZ.

No. 12916

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 143/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en contra de MIRYAM LASTRA DE ESCOBEDO, con fecha Veintisiete de Marzo del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. --

Visto El escrito de cuenta, se acuerda: ----

PRIMERO.- Visto el estado procesal que guarda la presente causa, y como lo solicita el actor Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, ambos ordenamientos vigentes al momento de la presentación del escrito inicial de demanda, se ordena sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con la rebaja del (20%) veinte por ciento de la tasación respecto del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION.- Ubicado en la calle Juárez (avenida Gregorio Méndez Magaña número 2710) de la colonia Atasta de Serro de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 45.34 metros con propiedad de Edison Pérez, al SURESTE 42.00 metros con calle Juárez, al NOROESTE 47.90 metros con Edison Pérez y al SURESTE 44.15 metros con María León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 1094 del Libro General de entradas a folios 1417 al 1420 del libro de extractos volumen 79 a nombre de MIRIAM LASTRA YANES, al cual le fue fijado un valor comercial de \$277,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y que sirva de base para la presente almoneda, salvo error aritmético, siendo la cantidad de \$221,290.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL, DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N). ---

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña frente al Recreativo de Atasta de esta ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia. -----

TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios

de mayor circulación que se editen en esta Entidad, asimismo, fíjense los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta localidad; en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ---

Notifíquese personalmente y cúmplase. --

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE. ...

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. --

Vistos los escritos de cuenta, se acuerdan: ---

PRIMERO.- Dígase al Ingeniero JUAN PABLO GARZA ARIZPE, que en cuanto a lo que solicita en su escrito de cuenta, deberá estarse al auto de fecha veinte de agosto del presente año, en donde se proveyó lo conducente. ---

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en términos de su escrito de cuenta y como lo solicita, se señalan nuevamente las nueve

medidas y colindancias, con las siguientes medidas y colindancias, para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda, sirviendo de mandamiento en forma al auto de fecha veintisiete de marzo del presente año, el cual deberá insertarse al presente proveído. ---

Notifíquese personalmente y Cúmplase. ---

ASI, LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN LOS SITIOS PUBLICOS MAS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE AVISO EL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. PILAR AMARO TEJERO.

No. 12909

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 236/995, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CARLOS V. ANDRADE CASTILLO, Endosatario en Procuración de LILI TAPIA DE CABRERA en contra de HERBERTT CABRERA MENDEZ y/o CUAUHTEMOC HEBERT CABRERA MENDEZ, con fecha Once de Septiembre del Presente Año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. -----

Visto a sus autos y escrito se acuerda: ----

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado CARLOS V. ANDRADE CASTILLO, en su escrito que se provee, y tomando en cuenta que el avalúo actualizado por el Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ, perito designado por la parte actora, no fue objetado por ninguna de las partes, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hasta el día Treinta de Abril del año próximo pasado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe: -----

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION DE UNA CASA HABITACION UNIFAMILIAR, ubicado en la Calle Paseo del Framboyan número 124, Lote 12, Manzana 6 Conjunto Paseos del Usumacinta de esta Ciudad, con Superficie de 160.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE 20.00 M. CON LOTE 13; AL SUROESTE 20.00 M CON LOTE 11; AL SURESTE 8.00 M., CON LOTES 13 Y 14 DE LA MANZANA 7; AL NOROESTE 8.00 M., CON CALLE PASEO DEL FRAMBOYAN, QUE ES LA DE SU UBICACIÓN, al cual se le fijó un valor comercial de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. ---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar

previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. ---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. ---

Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAM, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana LAURA DEL CARMEN OSORIO MONTEJO, que autoriza y da fe. --

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS. DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. LAURA DEL CARMEN OSORIO MONTEJO.

No. 12905

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 944/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Cristóbal Quintero Villanueva y/o María de los Angeles Quintero Ovando endosatario en procuración del señor RAUL VALENCIA CHACON seguido actualmente por la Licenciada Yolanda Alcántara Morales en contra del señor Luis. Molina Rivera, Apoderado Carlos V. Andrade Castillo, con fechas treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis y siete de agosto del presente año, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen: JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. ----

Visto el estado procesal que guardan los autos, se acuerda: --- PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA en la diligencia de Remate en Primera Almoneda de fecha treinta de septiembre del presente año, sáquese a pública subasta en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe: ----

Departamento número 101 Modelo B Edificio 01 constante de una superficie de 60.43 metros cuadrados, ubicado en el conjunto habitacional denominada "Usumacinta" de esta Ciudad, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 3.50, 1.50 metros con vestíbulo; 1.35 metros, 1.10 metros con patio de servicio, 1.75 metros con pozo de luz exterior. Al sur 1.75 metros, 2.35 metros, 1.75 metros y 3.45 metros con área común exterior. Al Este 0.20 metros con patio de servicio, 0.40 metros con pozo de luz exterior. 0.60 metros 3.00 con área común exterior, 5.55 con departamento 102. Al Oeste 1.20 metros, 0.60 metros con patio de servicio, 7.35 metros con área común exterior y 0.60 con área común exterior. Abajo con departamento 001 arriba con departamento 201. Estacionamiento B-1 101 superficie de 9.135 metros cuadrados. Inscrito bajo el documento público 3007 del Libro General de Entradas a folios del 12602 al 12605 del Libro de Duplicados volumen 116 Folio 94 Libro Mayor Volumen 21 de Condominios, sirviendo de base entonces la cantidad de \$137,600.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial antes citado. ---

SEGUNDO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, fijándose aviso en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, convocando postores entendidos que la citada subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio. ---

Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, que autoriza y da fe. ----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. --

Visto a sus autos y escrito se acuerda: ---

PRIMERO.- Como lo solicita la Licenciada YOLANDA ALCANTARA MORALES, Endosataria en Procuración de la parte actora en su escrito que se provee, y tomando en cuenta que en el punto segundo resolutivo del auto no aprobatorio de remate de fecha veintidós de junio del presente año, se dijo que a petición del interesado se continuará con el procedimiento del cuaderno ejecución, en consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hasta el día Treinta de Abril del año en curso, en relación al Cuarto Transitorio del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe: ----

A).- Departamento número 101 Modulo B. Edificio 01 constante de una superficie de 60.43 metros cuadrados, ubicado en el conjunto habitacional denominada "Usumacinta" de esta Ciudad, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 3.50, 1.50 metros con vestíbulo, 1.35 metros, 1.10 metros con patio de servicio, 1.75 metros con pozo de luz exterior, al SUR 1.75 metros, 2.35 metros, 1.75 metros y 3.45 metros con área común exterior, al ESTE 0.20 metros con patio de servicio, 0.40 metros con pozo de luz exterior, 0.60 metros 3.00 con área común exterior, 5.55 con departamento 102; al OESTE 1.20 metros, 0.60 metros con patio de servicio, 7.35 metros con área común exterior y 0.60 con área común exterior. Abajo con departamento 001, arriba con departamento 201, Estacionamiento B-1 101 superficie de 9.135 metros cuadrados. Inscrito bajo el documento Público 3007 del libro General de Entradas a folios del 12602 al 12605 del Libro de Duplicados volumen 116 Folio 94 Libro Mayor Volumen 21 de Condominios, sirviendo de base entonces la cantidad de \$137,600.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial antes citado. ---

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. ---

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor

circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. --

CUARTO.- Así mismo autoriza para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, así como documentos al Estudiante de Derecho EDGAR ALAMILLA MARTINEZ. -----
Notifíquese personalmente y cúmplase. -----
Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA DEL CARMEN OSORIO MONTEJO, que autoriza y da fe. ----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIASE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LAURA DEL CARMEN OSORIO MONTEJO.

2-3

No. 12901

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 21/997, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS MARIO ARCEO RODRIGUEZ Y ANDRE FOCIL BARRUETA, END. EN PROCURACION DE "AUTOMOTRIZ TABASCO, S.A. DE C.V.", EN CONTRA DEL C. JUAN SALVADOR MELGAREJO CARREON, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ---

Visto a sus autos y escrito se acuerda: ---

PRIMERO.- Como está ordenado en la diligencia de Remate de fecha Seis de Julio del año en curso y como lo solicita el promovente Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 433, 434, 436 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de Aplicación Supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate, los siguientes bienes inmuebles: ----

A).- PREDIO RUSTICO en la Ranchería Buena Vista Tercera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una Superficie de Tres hectáreas, Cero Areas, Cero Centiáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en sesenta y dos metros con demasía; AL SUR en ochenta metros con demasía; AL ESTE en dos líneas quebradas de ciento sesenta metros cincuenta centímetros y doscientos treinta metros con propiedad de ROSARIO CONCEPCION; AL NORESTE en treinta metros con propiedad de ROSARIO CONCEPCION y AL OESTE en cuatrocientos dieciocho metros cincuenta centímetros con propiedad del señor JOSE DEL C. KELFLIN, que en dicho bien se encuentra una demasía con una superficie de una hectárea cuarenta y siete áreas, sesenta y cuatro centiáreas, localizado dentro de

las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en ochenta y ocho metros con ANDRES MELFLIN CONCEPCION; AL SUR en dos líneas quebradas de cinco metros con propiedad de ROSARIO CONCEPCION y AL OESTE en ciento sesenta y nueve metros, cincuenta centímetros con propiedad de JOSE DEL C. METPLIN, al cual se le fijó un valor comercial de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N), menos la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. ---

B).- PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Buena Vista Tercera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, Constante de una Superficie de Cinco Hectáreas Cero Areas, Noventa y Un Centiáreas, Cinco Fracciones, dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en trescientos diez metros, sesenta y cinco centímetros con propiedad de JESUS DE LA ROSA RIVERA; AL SUR en cuatro líneas quebradas de cincuenta y cuatro metros, sesenta y cinco centímetros con propiedad de REYES BRITO KETFLIN en cuarenta y dos metros, veinticinco centímetros, con MARIA DEL CARMEN BRITO METELIN, en cincuenta metros, con arroyo el Tintillo; AL ESTE en ciento ochenta y cinco metros, con cuarenta centímetros con propiedad de GONZALO BRITO METELIN y al OESTE en tres líneas quebradas de ciento cuarenta y ocho metros, cincuenta y cinco centímetros con propiedad de GERARDO BRAVATA PINTADO, ochenta y cinco metros, cuarenta y cinco centímetros con propiedad de MARIA DEL CARMEN BRITO METELIN y cien metros con propiedad de PEDRO CALCANELO SERRANO; al cual se le fijó un valor comercial de \$203,500.00 (DOSCIENOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), menos la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad \$162,800.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N); misma que servirá de base para el

remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. --

C).- PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Buena Vista Tercera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una Superficie de Ocho Hectáreas, cuarenta áreas, cero centiáreas, dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en doscientos cinco metros con demasía; AL SUR en líneas de Noventa y Ocho metros sesenta centímetros con propiedad de JOSE DEL CARMEN METELIN y dos líneas de ciento veinticinco metros y veintinueve metros con dren; AL ESTE en cuatrocientos ochenta y cuatro metros, cincuenta y cinco centímetros con propiedad de ANDRES CASTILLO DE LA ROSA Y REYES BRITO HETELIN y AL OESTE en Doscientos Sesenta y siete metros con propiedad de JOSE METELIN Z y dos líneas de cincuenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros y noventa y ocho metros con propiedad de JOSE DEL C. HETELIN, que estos bienes se encuentran amarrados por la escritura número cinco mil setecientos diecinueve de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la Fe del Licenciado CARLOS KARIN ORTIZ, Notario Público número catorce de esta ciudad, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de esta Jurisdicción con el número dos mil ochocientos veintinueve de Libro general de entradas a folios del Once mil ochocientos setenta y seis al once mil ochocientos ochenta del Libro de Duplicados, volumen 116 afectando los predios número treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, treinta y dos mil doscientos seis y treinta y tres mil quinientos treinta y uno a folios noventa y cuatro, setenta y seis y ciento cincuenta y cuatro del Libro Mayor volúmenes ciento veinticinco, ciento veinticuatro y ciento veintinueve, con la siguiente nota de Duplicados Volumen 116, quedando afectado por dicho contrato los predios números 32206, 32474 y 33531 a folios 76, 94 y 154 del los libro mayores volúmenes 124, 125 y 129 respectivamente, al cual se le fijó un valor comercial de \$390,400.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), menos la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad \$312,320.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. --

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. ---

TERCERO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, --- convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.----

Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada Laura Consuelo Castillo Cabal que autoriza y da fe. ----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIASE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS. DADO EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

LA C. SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL.

No. 12889

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIOJUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 25/995, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA C. MARIA ENRIQUETA ROMERO PRIEGO, EN CONTRA DEL C. JORGE PEREZ MENDOZA, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: - - - -

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - -

Visto a sus autos y escritos se acuerdan: - - - -

PRIMERO.- En cuanto a la manifestación que viene hacer la C. MARIA DOLORES GONZALEZ ROMERO, en su escrito de cuenta, dígamele a la misma que deberá estarse a lo acordado en el punto Segundo del auto de fecha veinte de Marzo del año en curso. - - - -

SEGUNDO.- Como lo solicita la C. MARIA ENRIQUETA ROMERO PRIEGO, en su escrito de cuenta y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y el designado en rebeldía de la parte demandada no fueron objetados, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo por el Ingeniero OSCAR CRUZ CASTELLANOS, Perito designado en Rebeldía de la parte demandada. - -

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hasta el día Treinta de Abril del año próximo pasado, en relación al Cuarto Transitorio del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe: - - - -

A).- PREDIO URBANO, ubicado en la Esquina que forman las calles de "GUAYMAS Y TIJUANA", de la Colonia Guadalupe Borja de Díaz Ordaz de esta Ciudad, constante de una Superficie de 68.20 M2., (SESENTA Y OCHO METROS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 11.00 ONCE METROS CON LA CALLE TIJUANA, AL SUR en 11.00 ONCE METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA CRISTINA HEREDIA DOMINGUEZ, AL ESTE en 6.30 SEIS METROS TREINTA CENTIMETROS CON LA CALLE GUAYMAS Y AL OESTE en 6.10 SEIS METROS DIEZ CENTIMETROS CON PROPIEDAD DE LA CITADA SEÑORA CRISTINA HEREDIA DOMINGUEZ, y en donde en el predio anteriormente señalado en líneas anteriores se mandó a construir una Casa Habitación Constante de una Superficie de 240.22 M2., (DOSCIENTOS CUARENTA METROS VEINTIDOS CENTIMETROS CUADRADOS), dividida en Tres Plantas, contando la planta baja con una Superficie Construida de 91.39 M2., (NOVENTA Y UN METROS TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS) dividida en sala, comedor, cocina, un baño, una recámara, un Hall y escaleras de acceso a la siguiente planta: LA PRIMERA PLANTA CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 89.42 M2., (OCHENTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), constante de sala, dos recámaras, un baño, balcón y escaleras de acceso a la

siguiente planta: Y LA SEGUNDA PLANTA CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 59.41 M2., (CINCUENTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, constante un cuarto de servicio, lavadero y un tendadero al cual se le fijó un valor comercial de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. - - - -

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. - -

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA DOS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. - - - -

Notifíquese personalmente y cúmplase. - -

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL, que autoriza y da fe. - - - -

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - -

Vistos a sus autos y escrito con anexo se acuerda: - - - -

PRIMERO.- Se tiene a la C. MARIA ENRIQUETA ROMERO PRIEGO, con su escrito de cuenta, por otorgando poder a la C. MARIA DOLORES GONZALEZ ROMERO, mediante la copia certificada de la Escritura Pública Número 10,879 otorgada ante la Fe del licenciado DOMINGO RUIZ RAMON, Notario Público número 10 de esta Ciudad, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, como lo solicita previo cotejo y certificación del poder que exhibe, hágasele devolución del mismo, quedando en autos copia debidamente certificada por esta Secretaría. - - - -

SEGUNDO.- Asimismo, se señala de nueva cuenta las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado en el auto de fecha Dos de Abril del año en curso, expidiéndosele los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo ante citado, en consecuencia, túrnese los presentes autos al

actuario judicial adscrito a este Juzgado, para los efectos de que notifique al Acreedor Reembargante, en el domicilio que obra agregado a los presentes autos. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL, que autoriza y da fe. -

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. --

Vistos a sus autos y escrito se acuerda: ---

UNICO.- En atención a lo manifestando por la promovente y por las razones que expone en su escrito de cuenta, se deja sin efecto la fecha señalada para la diligencia de remate que fue señalada en el punto segundo del auto de fecha nueve de junio del año en curso, señalándose de nueva cuenta las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado en el --

auto de fecha Dos de Abril del año en curso, expidiéndosele los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo ante citado. --

Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL, que autoriza y da fe. -

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN LOS SITIOS PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA C. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL

2-

No.12931

Lic. Payambé López Falconi
Notario Público Número Trece
Calle 5 de Mayo No. 438
Tel: 2-18-53, 2-04-72 y 2-17-00
Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000
REG. FED. CAUS. LOFP-320209

Villahermosa, Tabasco, a 3 de Octubre de 1998.

"Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana - Estados Unidos Mexicanos - Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 18,080 del volumen CCXXV, otorgada ante mí, el 2 de octubre de 1998 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria de la señora GLORIA RAMON PEREZ. Las herederas instituidas, señoras Reyes María Ramón

Pérez y María del Pilar Ramón Pérez, aceptaron la herencia. La señora María del Pilar Ramón Pérez aceptó el cargo de albacea que le fue discernido por la Testadora, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE
LIC. PAYAMBE LOPEZ FALCONI.

No. 12920

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 903/996 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ Y/O GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, COMO ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ROCIO VAZQUEZ GARCIA, SE DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE: - - -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - - -

Visto el escrito de cuenta, se acuerda: - - - -

PRIMERO.- Advirtiéndose que el Acreedor Reembargante en la presente litis BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C. no manifestó nada dentro del término que para ello se le concedió, en relación a que si deseaba participar o no en el avalúo y subasta del bien inmueble embargado en esta causa, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el punto segundo del auto de fecha veinticuatro de Abril del actual, por lo que se e tiene por perdido el derecho que debió ejercitar dentro del término que para ello se le concedió. - - -

SEGUNDO.- Como lo solicita el actor y toda vez que de autos se advierte que los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y designado en rebeldía del demandado son discordantes, se aprueba el dictamen valuatorio emitido por el perito designado por la parte actora para los efectos legales a que haya lugar. - -

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 410, 1411, 1412 del Código de comercio en vigor, así como el numeral 553 y relativos del Código de procedimientos civiles obrogado aplicado supletoriamente a la Ley Mercantil y como lo solicita la parte actora, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor. - - -

CUARTO URBANO Y CONSTRUCCION.- ubicado en el fraccionamiento Plaza Villahermosa, marcado con el departamento C-6 Edificio Gardenias, con superficie de 76.30 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas colindancias que quedaron especificadas en los avalúos que se agregados en autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el 29 de Junio de 1990, bajo el número 5898, del libro general de entradas a los folios del 17219 al 17240 del libro de duplicados volumen 114

afectando el folio número 164 del Libro de Condominios volumen 33, a nombre de ROCIO VAZQUEZ GARCIA y al cual se le fijó un valor comercial \$97,660.00 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 M.N) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior sólo para postores. - -

CUARTO.- A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta capital y haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de consignaciones y pago de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado que se encuentra ubicada en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad (frente a la unidad Deportiva) una cantidad por lo menos igual al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien sin cuyo requisito no serán admitidos. - -

Notifíquese personalmente y cúmplase. - - -

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado OSCAR PEREZ ALONSO Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada ROSALINDA SANTANA PEREZ, que certifica y da fe. - - - -

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. - -

SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ROSALINDA SANTANA PEREZ.

1-2-3

No. 12924

INFORMACION DE DOMINIO**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace de su conocimiento que la C. ROSARIA SANCHEZ MAY, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el expediente número 127/998, ordenando la Suscrita Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha 20 de mayo de 1998, mismo que copiado a la letra dice: - - - -

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. MAYO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - - -

VISTOS lo de cuenta, y se PROVEE: - - -

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. ROSARIA SANCHEZ MAY, con su escrito que se provee y anexos descritos en la Razón Secretarial; promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la Posesión y Pleno dominio que tiene y ha venido gozando desde hace más de siete años, del Predio RUSTICO ubicado en la Ranchería Belén de este Municipio, constante de una superficie actual de 01-00-04 Hectáreas, (CERO UNA HECTAREA, CERO CERO AREAS Y CERO CUATRO CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en SESENTA Y SEIS METROS, VEINTISEIS CENTIMETROS, con FELIPA HERNANDEZ; al SUR, en SESENTA Y CUATRO METROS QUINCE CENTIMETROS con LUCIO CHABLE OSORIO y ELADIO CORDOVA BERNARDO; al ESTE en CIENTO CINCUENTA Y UN METROS QUINCE CENTIMETROS, con QUIRINO HERNANDEZ PEREZ; y al OESTE en CIENTO SESENTA Y UN METROS con JUAN RODRIGUEZ HERNANDEZ y PABLO RODRIGUEZ HERNANDEZ. - - -

SEGUNDO.- Al efecto y con fundamento en los Artículos 1º, 16, 24 Fracción II, 28 Fracción VIII, 55, 710, 711, 714, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles: 1318, 1319, 1322 y demás

a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. - -

TERCERO.- Como lo establece el Artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, y a los colindantes FELIPA HERNANDEZ, LUCIO CHABLE OSORIO, ELADIO CORDOVA BERNARDO, QUIRINO HERNANDEZ PEREZ, JUAN RODRIGUEZ HERNANDEZ y PABLO RODRIGUEZ HERNANDEZ en sus domicilios que señala el promovente, ubicados del primero y los dos últimos, en el Poblado Oxiacaque, del segundo y tercero de los nombrados en la Ranchería Belén, y del cuarto de dichos colindantes en el Poblado Olcuatitán, todos pertenecientes a este Municipio de Nacajuca, Tabasco; para que dentro del término de TRES DIAS después de notificados, manifiesten lo que a sus derechos convenga. - - -

CUARTO.- Publíquese el presente Auto a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en cualquiera de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES consecutivas, de TRES EN TRES DIAS; y en el lugar de la ubicación del Predio fijense los AVISOS, así como en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá de comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba, y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la Información respectiva. - - -

QUINTO.- Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción tiene su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en el Artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto a la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de aquella Ciudad, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda se dé la vista respectiva al Funcionario de referencia, y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS después de notificado señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. - -

SEXTO.- Se tiene a la promovente ROSARIA SANCHEZ MAY, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Eugenio Mier y Concha número 106, entre las calles Alejo Torres y Antonio Ruiz del Centro de esta Ciudad; autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente, tomen apuntes y reciban todo tipo de documentos, a los CC. Licenciados LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, MARIA DEL CARMEN ZAPATA DE LA O y ELIAS DE LA CRUZ DE LOS SANTOS. - - -

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la promovente, se reserva para ser acordada en su oportunidad. - -

OCTAVO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Representante Legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad, para que informen a este Juzgado a la mayor brevedad posible, si el Predio Rústico en cuestión, pertenece o no a la Nación y al Fundo Legal de esta Ciudad, respectivamente. - - -

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. - - -

PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Civil de Primera Instancia, asistida de la Licenciada MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe. - - - -

En 20 de Mayo de 1998, se publicó por Estrados; en la misma fecha se registró en el Libro de Gobierno bajo el No. 127/998, y se envió aviso de su inicio a la H. Superioridad. - - - Conste. - - - -

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION. - - -

C. SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ.

INFORMACION AD-PERPETUAM

No. 12918

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se le hace de su conocimiento que el C. ORBELIN CHACON ESCALANTE, promovió ante este Juzgado JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, radicándose la causa bajo el número 170/998, ordenando la suscrita Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho, mismo que copiado a la letra dice: - - - - -

AUTO DE INICIO"

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - - -

LISTOS. Lo de cuenta y se ACUERDA: - - - - -

PRIMERO.- Téngase por presentado a ORBELIN CHACON ESCALANTE, con su escrito que se provee, mediante el cual con los anexos descritos en la razón secretarial, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión y pleno dominio de que ha disfrutado y disfruta a la fecha respecto de un predio urbano, ubicado en la Ranchería Libertad Segunda Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 10.00 metros con UBALDO FRIAS IZQUIERDO; Al Sur; 10.00 metros, con TERRADA DE LIBERTAD; Al Este, 20.00 metros, con CARMITA CRUZ; y al Oeste, 20.00 metros, con CARMEN ZUÑIGA HERNANDEZ. - - -

SEGUNDO.- Al efecto y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 24 Fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 877, 901, 1319, 1320 y demás aplicables de la Ley Sustantiva Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. - -

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público inscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, para que dentro del término de TRES DIAS, después de notificados, manifiesten lo que a sus derechos convenga. - - -

Publíquese el presente auto a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en cualquiera de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días y en el lugar de la ubicación del predio, fíjense avisos, así como en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la información respectiva. - - -

TERCERO.- Apareciendo que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción tiene su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez civil de Primera Instancia de aquella ciudad, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda se dé la vista correspondiente al mencionado de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS, después de notificado, señale domicilio y persona física en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes

notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. -

CUARTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser acordadas en su oportunidad. - - -

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Representante Legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informe a éste Juzgado a la mayor brevedad posible si el predio rústico en cuestión pertenece o no a la Nación y al Fondo Legal de este municipio respectivamente. SEXTO.-

Asimismo téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados del Juzgado y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y representación a la licenciada LESVIA MARIA CORDOVA PEREGRINO, a quien autoriza además para que reciba documentos y revise el expediente cuantas veces sea necesario. - -

SEPTIMO.- Asimismo notifíquese a los colindantes del citado predio, señores UBALDO FRIAS IZQUIERDO, CARMEN ZUÑIGA HERNANDEZ y CARMITA CRUZ, quienes tiene sus domicilios en la Ranchería Libertad Segunda Sección, de la Carretera Bosque de Saloya Nacajuca, calle José Mariscal Callejón de los Pirules Interior sin número de la Colonia Tierra Colorada de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y en la Calle José Mariscal número 149 de la Colonia Tierra Colorada de la Ciudad de Villahermosa, respectivamente, para que dentro del término de TRES DIAS, manifiesten lo que a sus intereses convenga. Y en virtud de que el domicilio de los dos últimos colindantes se encuentra fuera de esta jurisdicción de conformidad con el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que con auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar a los colindantes señalados en líneas anteriores, haciéndoles saber que el término concedido empezará a contar a partir del día siguiente en que le sea notificado debidamente el presente proveído. - -

OCTAVO.- Asimismo se faculta al Ciudadano Juez, para efectos de acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la notificación de los colindantes. - -

Notifíquese personalmente y cúmplase. - - -

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Civil de Primera Instancia, asistida de la Secretaría Judicial de Acuerdos, licenciada MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ, con quien actúa, que certifica y da fe. - - -

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO; HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA. - - -

C. SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LICDA. MA. DOLORES CORONEL MARTINEZ.

No. 12929

JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 954/995, relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y firma de Escritura promovido por la Ciudadana DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ, en contra de los Ciudadanos FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA e ISABEL MACDONAL MORALES o ISABEL MACDONAL MORALES o ISABEL MACDONAL DE HERNANDEZ, con fecha diez de abril de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. --

Se tiene por presentada a la Ciudadana DELIDA AGUILAR DE MARTINEZ, quien acompaña los documentos anexos, así como con las copias simples que acompaña, promoviendo por su propio derecho Juicio SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de los señores FLORENTINO HERNANDEZ BALLINA E ISABEL MACDONAL MORALES ó ISABEL MACDONAL MORALES, quien también se hace llamar ISABEL MACDONAL DE HERNANDEZ, quienes son de domicilio ignorado tal y como lo demuestra con las constancias expedidas por el Departamento Jurídico de Seguridad Pública, Delegación Municipal de Infonavit-Atasta y Constancia Vecinal. --

Con fundamento en los artículos 2144, 2145, 2146, 2147, 2148 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, 1, 2, 97, 115, 155, 254, 255, 290, 405 Fracción IV, 407 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; en virtud de que los demandados tienen su domicilio ignorado, con apoyo en el --

artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, notifíquese el auto inicial por medio de EDICTOS que se expidan y que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber a dichos demandados que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de CUARENTA DIAS HABLES contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término concedido para contestar la demanda. ----

Señala la actora como domicilio para efectos de citas y notificaciones los estrados del Juzgado, autorizando para tales efectos a los Licenciados EDUARDO CRUZ RODRIGUEZ Y CARMEN TORRES TORRES, así como para revisar el expediente tomar apuntes y recibir documentos. --

Como lo solicita la promovente, gírese el oficio respectivo al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para los efectos de la inscripción preventiva de la demanda. --

En cuanto a los pruebas que ofrece, ogección que se le reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno. Notifíquese personalmente y cúmplase. --

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, que autoriza y da fe. --

Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. CARLOS A. GALLEGOS LEON.

1-2-3

No.- 12933

JUICIO AGRARIO TUA/13/92**ACCION: PRIVACION COLECTIVA DE DERECHOS AGRARIOS
Y ACOMODO DE CAMPESINOS.**

JUICIO AGRARIO: TUA/13/92
 POBLADO : "TIERRA AMARILLA"
 MUNICIPIO : CENTRO
 ESTADO : TABASCO
 ACCION : PRIVACION COLECTIVA
 DE DERECHOS AGRARIOS
 Y ACOMODO DE
 CAMPESINOS
 MAGISTRADO: DR. JUAN JOSE
 PEREZ PALMA
 SECRETARIO : LIC. JOSE ANTONIO
 PEDRAZA ARROYO DE
 ANDA.

----- Villahermosa, Tabasco, a ocho de septiembre de mil
 novecientos noventa y ocho.-----

----- V I S T O S los autos que integran el expediente citado al
 rubro, para emitir resolución definitiva y; -

R E S U L T A N D O:

----- PRIMERO.- Mediante Resolución Presidencial de fecha doce
 de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, publicada en el Diario
 Oficial de la Federación el veinticinco de agosto de ese año, se
 concedió por concepto de dotación de tierras una superficie de 395-
 00-00 hectáreas para beneficiar al poblado "Tierra Amarilla",
 municipio del Centro, estado de Tabasco, las cuales se tomaron
 de los predios denominados "El Rompido" y "Boca Grande",
 propiedad de Inocente y Porfirio Evia, para formar veintinueve
 unidades de dotación mas la parcela escolar. Unicamente se entregó
 una superficie de 304-57-50 hectáreas, según acta de posesión,
 deslinde y amojonamiento el diecinueve de junio de mil novecientos
 sesenta y nueve; posteriormente se comisionó personal de la
 Delegación Agraria en el Estado para verificar los linderos, y de
 acuerdo al levantamiento topográfico, se localizó una superficie de
 350-10-02.40 hectáreas.-----

----- SEGUNDO.- Por diferentes razones que se estudiarán en el
 capítulo de considerandos, los originales beneficiados no tomaron
 posesión de la superficie que les fue concedida, por lo que mediante
 curso de fecha tres de septiembre de mil novecientos ochenta y
 seis, Carmen Jesús León y otros se dirigieron al Delegado Agrario

en el estado solicitando el acomodo en dicha superficie ejidal, ya que
 argumentaron que las tierras del ejido se encuentran acaparadas por
 tres o cuatro familias a título de dueños y con escrituras.-----

----- La Delegación Agraria comisionó personal de su adscripción
 para que llevara a cabo trabajos de investigación general de
 usufructo parcelario, o de comprobar que el noventa por ciento de
 los integrantes del núcleo agrario se ausentaron o abandonaron las
 tierras, ajuste al procedimiento a la privación colectiva de derechos
 agrarios. El comisionado manifestó que no encontró a ningún
 campesino beneficiado, ni a las autoridades internas, de acuerdo a la
 asamblea que trató de llevar a cabo y la cual no se practicó, ya que
 los originales ejidatarios abandonaron los terrenos ejidales, por tal
 motivo levantó el acta correspondiente, en la que recomendó ajustar
 el procedimiento conforme a lo establecido por la Ley Federal de
 Reforma Agraria en lo referente a la privación colectiva de derechos
 agrarios.-----

----- Indicó en su informe que las personas que se encuentran en
 posesión se denominan propietarios y de manera incongruente señaló
 que se llevó a cabo una asamblea ejidal (sic.) en la que se solicitó
 la privación de derechos agrarios de todos los beneficiados por
 haberse desavecindado.-----

----- El Delegado Agrario en el estado con fecha ocho de enero
 de mil novecientos ochenta y ocho, oficio número 166, solicitó a la
 Comisión Agraria Mixta en el estado que inicie el procedimiento de
 privación de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones
 de unidades de dotación. La Comisión Agraria Mixta acordó con
 fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho,
 instaurar el expediente relativo a la pérdida de derechos agrarios del
 núcleo a las tierras ejidales y acomodo de campesinos; lo anterior
 contrario a lo solicitado por el Delegado Agrario, y además ordenó
 investigar la desaparición del núcleo ejidal. El comisionado rindió
 su informe el cuatro de febrero de ese año, manifestando que mas
 del noventa por ciento de los ejidatarios se ausentaron, sin causa
 comprobada desde hacía mas de diez años; y encontró otro grupo de
 personas encabezado por Lorenzo de la Cruz Ovando y otros,
 usufructuando esos predios.-----

----- En forma ilegal, la Comisión Agraria Mixta siguió nuevamente el procedimiento de privación individual de derechos agrarios, levantó la cédula común notificatoria, notificó en forma individual (sic.) a los presuntos privados, celebró la audiencia de pruebas y alegatos (sic.) y con fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho emitió su resolución, en la cual privó a los originales ejidatarios y adjudicó esos derechos a veintinueve campesinos. -----

----- El veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve Carmen Jesús León y otros, promovieron el recurso de inconformidad ante la Consultoría Regional de Campeche, argumentando que el procedimiento debe ser el de privación colectiva y acomodo de campesinos, y además ellos carecen de tierras para satisfacer sus necesidades, y por otra parte siete familias son las que acaparan las tierras del ejido "Tierra Amarilla". El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos noventa resolvió que es procedente el recurso de inconformidad en contra de la resolución de la Comisión Agraria Mixta, la cual se revocó para los efectos de que se practique una nueva investigación y con los elementos de cuenta se determine que procedimiento es el que se ha de substanciar, si es el de privación colectiva, o el de privación individual de derechos agrarios; también resolvió que resultó procedente el recurso de inconformidad interpuesto por la Cruz León y otros, por no ser ciertos los argumentos hechos valer por ese grupo. -----

----- TERCERO.- Así las cosas, se dejó insubsistente la resolución de la Comisión Agraria Mixta y por consecuencia se declararon nulos los certificados de derechos agrarios que al efecto fueron expedidos. En contra de dicha resolución, fueron interpuestos diferentes juicios de garantías, los cuales culminaron negando el amparo y protección solicitados a los quejosos, por lo que quedó firme el fallo emitido por el Cuerpo Consultivo Agrario. -----

----- Por acta de entrega y recepción de expedientes, de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y dos, la Comisión Agraria Mixta remitió a este Tribunal Unitario Agrario el expediente número 13/1/88, deducido de la acción de pérdida de derechos agrarios del núcleo a las tierras ejidales y acomodo de campesinos en el ejido "Tierra Amarilla", municipio del Centro, Tabasco, radicándose el expediente y registrándose en el libro de gobierno de este órgano jurisdiccional bajo el número TUA/13/92, mediante auto de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y dos. -----

----- En tal virtud este Tribunal Unitario Agrario le solicitó a la Coordinadora Agraria en el estado que comisionara personal de su adscripción para que llevara a efecto los trabajos tendientes a determinar la vía para continuar con este procedimiento; la Coordinadora Agraria comisionó a un auxiliar de la unidad jurídica y le concedió un plazo de dos días únicamente, para que llevara a cabo la investigación en una superficie de 304-57-50 hectáreas, de lo que se deduce que en ese lapso no era posible realizar los trabajos requeridos; por tal motivo nuevamente se le requirió que comisionara personal y llevara a cabo los trabajos de referencia, habiendo cumplido con lo solicitado y rindiendo su informe el día tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, dando fe de los hechos un actuario de este órgano jurisdiccional. -----

----- Del resultado de dichos trabajos, se pudo constatar que la acción en este juicio es la de privación colectiva de derechos agrarios y acomodo de campesinos, habiéndose notificado lo anterior a las partes y se celebró la audiencia de ley; las partes ofrecieron las pruebas que estimaron pertinentes y expusieron sus alegatos. -----

----- Atento a lo anterior, este Tribunal Agrario formula los siguientes;

CONSIDERANDOS:

----- I.- Este Tribunal Unitario Agrario Distrito 29, es competente para conocer y resolver el presente juicio agrario, de conformidad con los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el último párrafo del artículo tercero transitorio del Decreto que reformó al citado artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; 1º, 2º, de la Ley Agraria en vigor; penúltimo y último párrafo del artículo tercero transitorio de la misma; 1º, 2º, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y quinto transitorio de la misma. -----

----- II.- Mediante auto de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete, este Tribunal Unitario Agrario acordó que el procedimiento por el que se debe de continuar este juicio agrario, es el señalado por el artículo 64 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y concretamente en lo estipulado por el párrafo segundo de dicho numeral, que a la letra dice: "Cuando después de haber recibido las tierras o aguas concedidas, un núcleo de población desaparezca o se ausente el noventa por ciento o mas de sus integrantes, se observará lo dispuesto en el párrafo anterior, previa comprobación del

hecho por la Comisión Agraria Mixta, la cual lo hará constar en el acta que al efecto se levante".

----- El Cuerpo Consultivo Agrario al resolver el recurso de inconformidad en contra de la resolución de la Comisión Agraria Mixta, la revocó para el efecto de que se practicara una nueva investigación y con los elementos que se recavaran, se determinara que procedimiento es el que se ha de sustanciar si es el de privación colectiva, o el de privación individual de derechos agrarios ello de acuerdo a lo estipulado por el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente en la época en que se emitió la resolución impugnada (treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho). Y además con fundamento en la jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, época 8a. tomo VIII-septiembre, página 115 y que reza:

"CUERPO CONSULTIVO AGRARIO. ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE SE INTERPONGA CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE DICIDEN SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES.

Si el Cuerpo Consultivo Agrario determina que tiene competencia legal para conocer del recurso de inconformidad que se interponga contra las resoluciones de la Comisión Agraria Mixta, solo en la parte que deciden sobre la privación de derechos agrarios y no, así en el aspecto relativo a las nuevas adjudicaciones, tal forma de proceder que es incorrecta por que divide la continencia de la causa y desdeña lo dispuesto en los artículos 426 y 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que faculta a dicha Comisión para resolver tanto sobre la privación de derechos como respecto de las nuevas adjudicaciones."

----- Y de los trabajos que llevó a cabo el personal de la Coordinadora Agraria en el Estado, en sustitución de la extinta Comisión Agraria Mixta, y en acatamiento a lo ordenado por el Cuerpo Consultivo Agrario, se desprende que más del noventa por ciento de los campesinos originalmente beneficiados por la dotación de tierras, se ausentaron del ejido que aquí interesa; en tal virtud, queda claro para este Juzgador que nos encontramos ante la hipótesis prevista por el artículo 64 de la Ley Federal de Reforma Agraria en su párrafo segundo. -----

----- III.- Es prudente formular la siguiente consideración: de acuerdo a los trabajos practicados por personal de la Coordinadora Agraria en el estado, se desprende que la totalidad de los campesinos beneficiados por la Resolución Presidencial que dotó de ejidos al

poblado que nos ocupa, no se encuentran en posesión de tierras ejidales y que abandonaron el poblado; por lo tanto el procedimiento que se ha de substanciar es el referente a la privación colectiva de derechos agrarios y acomodo de campesinos. -----

----- Es aplicable en lo conducente y por analogía, la jurisprudencia sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación época séptima, volumen 163-168, parte tercera, página 13 y que del tenor literal siguiente:

"AGRARIO. BIENES DOTADOS, EJIDATARIOS QUE REHUSAN RECIBIR LOS. QUEDAN A DISPOSICION DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA ACOMODAR A QUIENES TENGAN DERECHOS A SALVO.

El artículo 64 de la Ley de Reforma Agraria dispone que si cuando menos el noventa por ciento de los beneficiados con una resolución presidencial dotatoria manifiestan expresamente en asamblea general que no quieren recibir los bienes objeto de ese mandamiento presidencial, tales bienes quedarán a disposición del Ejecutivo Federal, sólo con el fin de que en ellos se acomode a los ejidatarios con derechos a salvo, pero de ninguna manera faculta a un comisionado para efectuar dicho acomodo, el cual debe efectuarse con observancia de los lineamientos señalados en el precepto legal mencionado".

----- De una lógica interpretación a los artículos tercero transitorio, del Decreto que reformó el artículo 27 Constitucional; primero, segundo y tercero transitorios de la Ley Agraria; 18 y quinto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se concluye que al entrar en vigor la nueva Ley Agraria y ser derogada la anterior Ley Federal de Reforma Agraria, los Tribunales Unitarios Agrarios adquieren plena jurisdicción y autonomía para resolver las controversias de carácter agrario, entre las que se encuentran las relativas a los procedimientos de privación de derechos agrarios; ya que tanto la Comisión Agraria Mixta, como el Cuerpo Consultivo Agrario dejaron de tener competencia para conocer tales asuntos, al haber desaparecido con la ley vigente. Por lo anterior y debido a la naturaleza jurídica de este expediente, la competencia se surte en favor de este órgano jurisdiccional agrario. -----

----- En el acuerdo de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se les otorgó un plazo de treinta días naturales, a los grupos que solicitan acomodo en las tierras ejidales del poblado que aquí interesa, para que presentaran las pruebas que estimaren pertinentes y acreditaran su mejor derecho a que se les declarara como nuevos adjudicatarios; por tal motivo se fijó el día

novecientos noventa; las personas mencionadas le otorgaron la posesión de una parcela de 4-75-00 hectáreas y un solar de cincuenta por cincuenta metros; habitualmente se dedica a cultivar la tierra; dependen económicamente de él su esposa y tres hijos; reúne los requisitos del artículo 200 de la Ley de Reforma Agraria; y tanto su parcela como el solar urbano los tiene debidamente delimitados.

Exhibió copias de la carta de posesión y de residencia expedidas por el Delegado Municipal del poblado que nos ocupa, copia de un croquis que contiene la figura gráfica de la parcela ejidal que detenta y constancia de posesión de la fracción ejidal.-----

-- 6.- Tomás Méndez Ballona; radica en el poblado desde el nueve de enero de mil novecientos noventa y fue invitado por Carmen Jesús León, habiéndole otorgado la posesión el grupo representado por Miguel Reyes Jesús; tiene en posesión una superficie de 4-00-00 hectáreas y un lote de treinta por cuarenta metros; su ocupación habitual es la agricultura; reúne los requisitos del artículo 200 de la Ley de Reforma Agraria y tiene una casa habitación de material de concreto, su parcela la tiene debidamente delimitada. Ofreció como pruebas de su parte copias simples de su acta de nacimiento, del croquis por el que ubica gráficamente su parcela, así como carta de posesión y de residencia que suscribió el Delegado Municipal del poblado en comento y constancia de posesión que le otorgó el grupo de solicitantes de acomodo de tierras.-----

-- 7.- Miguel López Madrigal; radica en el poblado desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa por invitación de Carmen León Jesús; habiéndole otorgado la posesión el grupo de Miguel Reyes; posee una parcela ejidal de 5-00-00 hectáreas y un lote urbano de cincuenta por cincuenta metros; haciendo la aclaración que en el lote se encuentra radicando la C. Matea Osorio Rodríguez por problemas conyugales (sic.); reúne los requisitos señalados por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; tiene construida su casa con material y la parcela se encuentra debidamente delimitada. Presentó copias de su acta de nacimiento y la carta de posesión y de residencia que le otorgó el Delegado Municipal del lugar, así como la constancia de posesión expedida por el grupo gestor y dos croquis por los que trata de ubicar tanto el solar urbano como la parcela ejidal.-----

-- 8.- Salomón Méndez Ballona; que radica en el poblado desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa, habiéndole otorgado la posesión el grupo representado por el C. Miguel Reyes Jesús; su unidad parcelaria consta de 4-00-00 hectáreas y tiene un solar urbano de cincuenta por cincuenta metros, dedicándose a las labores del campo; dependen económicamente de él su esposa y dos hijos, si reúne los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y tiene una casa hecha de cartón, coco y guano y la parcela

se encuentra acotada debidamente. Presentó copias de su acta de matrimonio, carta de posesión y de residencia que suscribió el Delegado Municipal del lugar y constancia de posesión otorgada por el grupo gestor, así como copia del croquis por el que se ubica su unidad parcelaria.-----

-- 9.- Joel Aguilar Martínez; quien radica en el poblado desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa, por invitación que le hizo Carmen Jesús León y la posesión se la otorgó Miguel Reyes Jesús; tiene en posesión una parcela ejidal de 5-00-00 hectáreas y un solar con una superficie de cincuenta por cincuenta metros; reúne los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; dependen económicamente de él seis personas, se dedica a la agricultura; la parcela está sembrada de maíz, plátano y yuca y tiene una casa rústica con paredes de lámina de zinc y palma, con techo de lámina de asbesto. Aportó como pruebas copias de su acta de nacimiento, carta de posesión y residencia expedida por el Delegado Municipal del poblado, constancia otorgada por el grupo peticionario y copia del croquis, por el que ubica su parcela ejidal.-----

-- 10.- Virginia Chán Jiménez, quien radica en la ranchería "Tierra Amarilla", primera sección; entró en posesión de la superficie por invitación que se le formuló por Carmen Jesús León y Miguel Reyes Jesús en el año de mil novecientos noventa y dos; tiene una parcela ejidal de 4-00-00 hectáreas; se hace la observación que no posee ningún solar urbano dentro del ejido; si reúne los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Exhibió copias de su acta de nacimiento, carta de posesión y residencia expedida por el Delegado Municipal del poblado y constancia de posesión que le otorgaron los integrantes del grupo gestor, así como una copia simple del croquis por el cual se ubica la parcela ejidal.-----

-- 11.- Carmen Rodríguez de la Cruz; entró en posesión el día nueve de enero de mil novecientos noventa, invitado por los representantes del grupo Carmen Jesús León y Miguel Reyes Jesús; tiene una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas y un solar de cincuenta por cincuenta; reúne los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; dependen económicamente de él cinco personas y siembra en su predio ejidal maíz, chile y yuca se dedica a las labores del campo y tiene su casa habitación en forma rústica. Exhibió copias de su acta de nacimiento, carta de posesión y residencia que le expidió el Delegado Municipal del poblado, constancia otorgada por el grupo gestor y copia del croquis por el que se ubica el predio ejidal.-----

----- 12.- Alberto Calderón Martínez; radica en la superficie ejidal desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa, por invitación que le formularon Carmen Jesús León y Miguel Reyes Jesús, tiene una parcela de 4-75-00 hectáreas y un lote

de cincuenta por cincuenta metros; reúne los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; dependen económicamente de él cinco personas; tiene su casa de material. Exhibió copias simples de su acta de nacimiento, acta de posesión y de residencia, expedida por el Delegado Municipal del poblado, constancia expedida por el grupo promovente y dos croquis que contienen los predios tanto el urbano como el ejidal, por medio de los cuales tratan de ubicarlos gráficamente.-----

-- 13.- Mario Bayona Ovando; se encuentra radicando en la superficie ejidal desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa; la posesión se la otorgó el representante del grupo Miguel Reyes Jesús; la parcela ejidal tiene una superficie de 4-00-00 hectáreas y además posee un lote de cincuenta por cincuenta metros; se dedica a las labores del campo; sí reúne los requisitos estipulados por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; además posee una casa rústica. Aportó como pruebas copias simples del acta de nacimiento, carta de posesión de residencia que suscribió el Delegado Municipal del lugar y dos croquis que contienen la figura tanto de la parcela ejidal como del lote urbano; así como una constancia de posesión expedida por el grupo solicitante.-----

-- 14.- Nelly Cárdenas Pérez, quien radica en la superficie ejidal desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa; el grupo representado por Carmen Jesús León le otorgó la posesión de una parcela ejidal de 4-00-00 hectáreas y un lote de cincuenta por cincuenta metros; se dedica a las labores del campo y del hogar; reúne los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y posee una casa de material. Aportó como pruebas copias simples de su acta de nacimiento, de los croquis que contienen las figuras tanto de lote urbano como de la fracción ejidal, carta de posesión y de residencia que le otorgó el Delegado Municipal y copia de la constancia que le expidió el grupo gestor.-----

-- 15.- Carmen López Madrigal; quien radica en la superficie ejidal desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa; habiéndole otorgado la posesión los representantes del grupo Carmen Jesús León y Miguel Reyes Jesús; tiene una parcela ejidal de 5-00-00 hectáreas, y cuenta con un lote de cincuenta por cincuenta metros; reúne los requisitos señalados por artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y además tiene una casa de material con techo de asbesto, su parcela se encuentra debidamente delimitada. Exhibió copia simple de su acta de nacimiento, así como del croquis por el que se ubica su fracción ejidal parcelaria, y copias de la carta de posesión y de residencia que le otorgó el Delegado Municipal del lugar y constancia expedida por los representantes del grupo promovente.-----

-- 16.- Mayiltzo Hernández May; radica en la superficie ejidal desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa y entró en posesión por acuerdo del grupo representado por Miguel Reyes Jesús; tiene una parcela ejidal de 4-50-00 hectáreas y un lote de veinticinco por cincuenta metros; se dedica habitualmente a las labores del campo y funge como presidente de la sociedad triple S.S.S.; reúne los requisitos establecidos por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y tiene construida una casa con material. Como pruebas de su parte ofreció copias simples de su acta de nacimiento; carta de posesión y de residencia expedida por el Delegado Municipal del poblado; constancia de posesión que le otorgó el grupo gestor tanto del solar urbano como de la fracción parcelaria ejidal y copias simples de los croquis que contienen las figuras de la unidad de dotación y del solar urbano.-----

-- 17.- Lesvia Uri García Campos; radica en la primera sección de "Tierra Amarilla" y entró en posesión por invitación que le formularon Carmen Jesús León y Miguel Reyes Jesús el nueve de enero de mil novecientos noventa; su ocupación habitual son las labores del campo y del hogar; dependen económicamente de ella dos hijos; únicamente tiene en posesión una superficie de 4-00-00 hectáreas; reúne los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Como pruebas aportó copias simples de su acta de nacimiento, carta de posesión y residencia expedida por el Delegado Municipal del poblado y constancia de posesión expedida por el grupo solicitante, así como una copia simple de el croquis que contiene la figura del predio rústico ejidal.-----

-- 18.- Manuel Gómez Cornelio; radica en el poblado desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa y la posesión se la otorgó el grupo de Carmen Jesús León y Miguel Reyes Jesús; tiene una unidad parcelaria de 4-00-00 hectáreas y un solar de cincuenta por cincuenta metros; su ocupación habitual son las labores del campo y dependen económicamente de él su esposa y cuatro hijos; también reúne los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; tiene además una casa construida con material. Exhibió copias simples de su acta de nacimiento, carta de posesión y de residencia que le expidió el Delegado Municipal del lugar tanto para el solar urbano como para su fracción parcelaria ejidal y dos constancias expedidas por el grupo promovente, referentes al solar y a la parcela ejidal; y dos copias simples de los croquis referentes al solar urbano y a la parcela ejidal.-----

-- 19.- Edilberto Gómez Cornelio; radica en la superficie ejidal desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa, por invitación de Carmen Jesús León y Miguel Reyes Jesús; el lote se lo entregaron desde el día en que radica en el poblado y la parcela

en el año de mil novecientos noventa y dos según acuerdo de asamblea; su ocupación habitual es la de cultivar la tierra; la parcela que posee tiene una superficie de 4-00-00 hectáreas y el lote de cincuenta por cincuenta metros; reúne los requisitos señalados por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; dependen económicamente de él su esposa y tres hijos; además posee una casa de paredes de lámina de zinc y techo de láminas de asbesto; ofreció como pruebas copias simples de su acta de nacimiento, carta de posesión y de residencia, tanto de el lote urbano como de la parcela expedidas por el Delegado Municipal del poblado que nos ocupa; igualmente presentó constancias expedidas por el grupo peticionario tanto del solar urbano como de la parcela, y dos copias simples de los croquis que contienen las figuras de dichos predios. - - - - -

- - 20.- Antonio Olán Aguilar; radica en el ejido desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa, por invitación que le formularon Carmen Jesús León y Miguel Reyes Jesús, se encuentra en posesión del solar urbano desde la fecha en que radica en el ejido, y en el año de mil novecientos noventa y dos se le otorgó la parcela ejidal; dependen económicamente de él su esposa y un hijo; la parcela tiene una superficie de 5-00-00 hectáreas, y el lote de cincuenta por cincuenta metros; su ocupación habitual son las labores del campo; tiene capacidad jurídica para ser ejidatario en los términos del artículo 200 de la Ley de Reforma Agraria; y construyó su casa con láminas de zinc y de asbesto. Exhibió copias simples de su acta de nacimiento, y carta de posesión y de residencia que le otorgó el Delegado Municipal de "Tierra Amarilla", constancia expedida por el grupo solicitante y copia del croquis que contiene la figura de la parcela ejidal. - - - - -

- - 21.- Jesús Chán Jiménez; radica en la ranchería de "Tierra Amarilla" primera sección; el señor Miguel Reyes Jesús le otorgó la posesión de una parcela ejidal de 4-00-00 hectáreas; no posee solar dentro de las tierras ejidales; reúne los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y tiene debidamente delimitada su parcela. Exhibió como pruebas de su parte copia simple de la carta de posesión y de residencia que le expidió el Delegado Municipal del poblado en comento, así como constancia de posesión de la parcela ejidal que le otorgó el grupo promovente, y una copia simple del croquis que contiene la figura de la parcela ejidal. - - - - -

- - 22.- Evelia Osorio Peralta; radica en la superficie ejidal desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa, por invitación que le formularon Carmen Jesús León y Miguel Reyes Jesús, quienes le otorgaron la posesión de 4-00-00 hectáreas y un solar de cincuenta por cincuenta metros; reúne los requisitos señalados por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; dependen cinco personas económicamente de ella, y tiene su casa habitación. Exhibió copia

simple de su acta de nacimiento así como copias de las cartas de posesión y de residencia que le otorgó el Delegado Municipal y dos croquis tanto del solar como de la parcela ejidal; también exhibió constancias de posesión que le otorgaron los representantes del grupo, referentes al solar y la parcela ejidal. - - - - -

- - 23.- Andrónico Hernández Rodríguez; radica en la superficie ejidal desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa, por invitación que le hizo Carmen Jesús León y Miguel Reyes Jesús le otorgó la posesión de una unidad parcelaria de 5-00-00 hectáreas y un solar de cincuenta por cincuenta metros; tiene capacidad agraria, de acuerdo a los señalado por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; no tiene familia que dependa económicamente de él; y la parcela no tiene ningún tipo de infraestructura y tiene una casa con techo de lámina de asbesto, paredes de lámina y piso de cemento. Exhibió una copia simple de su acta de nacimiento; copia del croquis que contiene la figura de su fracción parcelaria; cartas de posesión y de residencia expedidas por el Delegado Municipal y referentes tanto a la unidad de dotación como al solar urbano; dos constancias de posesión, de los predios de referencia, expedidas por el grupo gestor. - - - - -

- - 24.- Jesús Morales Morales; radica en la superficie ejidal desde el nueve de enero de mil novecientos noventa, por invitación de Carmen Jesús León y la posesión le fue otorgada por Miguel Reyes Jesús, tanto de la parcela como del solar, en el año de mil novecientos noventa y dos; posee un predio ejidal de 5-00-00 hectáreas y un lote de cincuenta por cincuenta metros; su ocupación habitual son las labores del campo; tiene capacidad agraria en los términos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; cultiva su parcela con maíz, yuca y plátano, y posee una casa de material. Exhibió copias simples de su acta de nacimiento, del croquis de la parcela ejidal, de la constancia de posesión otorgada por los representantes del grupo y carta de posesión y de residencia que le expidió el Delegado Municipal del poblado. - - - - -

- - 25.- Natividad López Madrigal; radica en la superficie ejidal desde el nueve de enero de mil novecientos noventa, por invitación que le formuló Miguel Reyes Jesús, quien además le otorgó la posesión de una unidad parcelaria de 4-75-00 hectáreas y un solar urbano de cincuenta por cincuenta metros; reúne los requisitos señalados por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y posee una casa de material. Exhibió copias simples de su acta de nacimiento, así como del predio rústico ejidal, constancia de posesión otorgada por los representantes del grupo de solicitantes, carta de posesión y de residencia que le expidió el Delegado Municipal del lugar; croquis del lote urbano; constancia de posesión

del citado solar otorgada por los representantes del citado grupo carta de posesión y de residencia que le expidió el Delegado Municipal referente al lote urbano.-----

-- 26.- José del Carmen Pérez Ballona; radica en la superficie ejidal desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa y le otorgó la posesión Miguel Reyes de un predio rústico de 5-00-00 hectáreas y un solar de cincuenta por cincuenta metros; reúne los requisitos que establece la Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 200 y posee una casa rústica. Presentó copias de su acta de nacimiento, carta de posesión y de residencia respecto a la unidad parcelaria, otorgada por el Delegado Municipal del lugar, croquis de dicho predio y acta de posesión que le otorgaron los representantes del grupo peticionario.-----

-- 27.- María del Carmen Torres Ramirez; no radica en el ejido, sino en la ciudad de Villahermosa; Miguel Reyes Jesús le otorgó la posesión de una parcela ejidal de 4-00-00 hectáreas en el año de mil novecientos noventa; la cual tiene debidamente delimitada y reúne los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Presentó copias simples de su acta de nacimiento, croquis del predio ejidal, carta de posesión y de residencia expedida por el Delegado Municipal y constancia de posesión que le otorgó el grupo de solicitantes.-----

-- 28.- Miguel Reyes Jesús; radica en la superficie ejidal desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa y tiene la posesión por decisión que tomo el grupo y personalmente (sic.), tiene una parcela ejidal de 4-50-00, además un lote urbano de cincuenta por cincuenta metros y desarrolla actividades de campo, funge como representante del grupo, se dice presidente del Comité Particular Agrario y como secretario de la Sociedad S.S.S.; dependen económicamente de él su señora madre y un sobrino; reúne los requisitos que señala el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; su parcela está acotada y posee una casa de material. Exhibió copia simple de su acta de nacimiento, croquis del predio rústico, constancia expedida por el grupo peticionario y carta de posesión y de residencia que le otorgó el Delegado Municipal del lugar, referentes ambos a la parcela ejidal; también exhibió copia del plano del lote urbano, constancia de posesión referente a dicho solar que le otorgó el grupo promovente y además carta de posesión y de residencia respecto al mismo predio que le expidió el Delegado Municipal del lugar.-----

-- 29.- Francisco García Avendaño; se encuentra radicando en la superficie ejidal desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa, por invitación que le formuló el grupo de peticionarios; habiéndosele otorgado la posesión de 4-00-00 hectáreas y un solar de cincuenta por cincuenta metros; forma parte de la Sociedad

S.S.S.; dependen económicamente de él su esposa y tres hijos; tiene capacidad agraria en los términos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y posee su casa habitación. Ofreció como pruebas copia del acta de nacimiento, copia de la carta de posesión y de residencia respecto al solar que le entregó el Delegado Municipal de "Tierra Amarilla", así como una constancia expedida por el grupo de solicitantes, referente al terreno que tiene en la zona urbana de dicho poblado; copia simple del croquis del solar urbano; carta de posesión y de residencia, respecto a la unidad parcelaria que le expidió el Delegado Municipal, así como copia de la constancia expedida por el grupo gestor y croquis de la parcela ejidal.-----

-- 30.- Juan Inocente Jiménez Díaz; radica en la superficie ejidal desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa, por invitación que le formuló Miguel Reyes Jesús y la asamblea del grupo le otorgó la posesión de una parcela de 4-00-00 hectáreas en el año de mil novecientos noventa y dos, es miembro de la Sociedad S.S.S y tiene un lote de cincuenta por cincuenta; reúne los requisitos que señala la Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 200; dependen económicamente de él dos personas y posee una casa habitación rústica. Exhibió copias de su acta de nacimiento, del croquis de la parcela ejidal, de la constancia expedida por el grupo promovente y de la carta de posesión de residencia, ambas del predio rústico; también ofreció copia simple del croquis referente al lote urbano, así como constancia de posesión que le otorgó el grupo y carta de posesión y de residencia expedida por el Delegado Municipal, referentes al solar urbano.-----

-- 31.- Mario Calderón Pérez; radica en la superficie ejidal desde el nueve de enero de mil novecientos noventa, por invitación que le formuló Miguel Reyes Jesús, quien también le otorgó la posesión de una parcela ejidal de 4-00-00 hectáreas y un lote de cincuenta por cincuenta; tiene capacidad agraria en los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria, es socio de la S.S.S. y posee una casa de lámina. Exhibió copias de su acta de nacimiento, croquis del predio rústico y constancias de posesión expedidas por el grupo gestor y por el Delegado Municipal del poblado, así como copias del plano del lote urbano y constancias de posesión de dicho predio expedidas tanto por el grupo como el Delegado Municipal del lugar.-----

-- 32.- Lázaro Méndez Bayona; radica en la superficie ejidal desde el nueve de enero de mil novecientos noventa y entró en posesión por invitación de Miguel Reyes Jesús, habiéndole otorgado una parcela 4-00-00 hectáreas y un lote de cincuenta por cincuenta metros, sus actividades habituales son las labores agrícolas; pertenece a la Sociedad denominada S.S.S.; reúne los requisitos que señala la Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 200 y posee una casa rústica. Exhibió copias simples de su acta de nacimiento, croquis

del predio rústico ejidal y constancia de posesión tanto del grupo gestor, como del Delegado Municipal del poblado de "Tierra Amarilla"; también copia del croquis del solar urbano y constancias de posesión del grupo y del Delegado Municipal. - - - - -

- - 33.- Felipa de la Cruz Ovando; radica en la ranchería "Tierra Amarilla", primera sección y tiene la posesión de una parcela de 4-00-00 hectáreas, que le otorgó Miguel Reyes Jesús desde el año de mil novecientos noventa y dos, no posee solar en las tierras ejidales; su unidad parcelaria la tiene debidamente delimitada y reúne los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Exhibió croquis del predio rústico en copia simple, así como constancias de posesión que le otorgaron tanto los integrantes del grupo peticionario, como el Delegado Municipal de "Tierra Amarilla". - - - - -

- - 34.- Abraham de la O de la Cruz; radica en la superficie ejidal desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa por invitación que le formularon Carmen Jesús León y Miguel Reyes Jesús y tiene la posesión por acuerdo del grupo representado por el último de los nombrados, de 5-00-00 hectáreas y un solar de cincuenta por cincuenta metros; también reúne los requisitos que establece la Ley Federal de Reforma Agraria en artículo 200 y construyó una casa de material, dependiendo de él cinco personas; la parcela la explota con maíz. Ofreció las siguientes pruebas, copia simple de su acta de nacimiento, así como un croquis de su parcela ejidal y constancias de posesión que le otorgó el grupo gestor y el Delegado Municipal del lugar. - - - - -

- - 35.- Román Sánchez Frias; radica en la superficie ejidal desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa y le otorgó la posesión el grupo representado por Miguel Reyes Jesús en el año de mil novecientos noventa y dos, de una superficie aproximada de 4-75-00 hectáreas. La que trabaja con crédito de la S. S.S. La Ceiba. además posee un solar de cincuenta por cincuenta metros; si reúne los requisitos que marca la Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 200 y tiene una casa rústica, habiendo delimitado su parcela. Exhibió copias simples de su acta de nacimiento, así como de las constancias de posesión respecto a la unidad parcelaria, que le otorgaron tanto el grupo solicitante como el Delegado Municipal del lugar y una copia del croquis del predio rústico. - - - - -

- - 36.- José Domingo Jiménez Hernández; radica en la superficie ejidal desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa y se le otorgó la posesión por acuerdo del grupo representado por Miguel Reyes Jesús; posee una parcela ejidal de 5-00-00 hectáreas y un lote de cincuenta por cincuenta metros; también reúne los requisitos establecidos por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; tiene su parcela debidamente acotada y la dedica

a la ganadería y cuenta con una casa habitación de material. Presentó copias simples de su acta de nacimiento, así como de las constancias de posesión que le otorgaron tanto el grupo gestor como el Delegado Municipal del poblado, y una copia del croquis del predio rústico. - - - 37.- Juan López Selvan; radica en la superficie ejidal desde el nueve de enero de mil novecientos noventa, por invitación que le formuló el señor Miguel Reyes Jesús, quien le otorgó la posesión de una parcela de 4-00-00 hectáreas y un solar de quince por veinticinco metros, tiene como ocupación habitual las labores del campo; depende económicamente de él su señora esposa, reúne además los requisitos que establece la ley para tener capacidad en materia agraria; su parcela la tiene debidamente delimitada y posee una casa rústica. Exhibió copias simples de su acta de nacimiento, del croquis de su predio rústico, así como actas de posesión que le otorgaron el grupo peticionario y el Delegado Municipal del lugar. - - - - -

- - 38.- Isabel Peregrino Ruiz; radica en la superficie ejidal desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa, por invitación de Miguel Reyes Jesús, quien además le otorgó la posesión en el año de mil novecientos noventa y dos, de una parcela ejidal de 5-00-00 hectáreas y un solar de cincuenta por cincuenta, reúne los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y siembra en su parcela maíz, frijol, plátano y yuca, teniendo su casa habitación en forma rústica. Aportó copias simples de su acta de nacimiento, un croquis que contiene la figura de su predio rústico así como las constancias de posesión que le otorgaron los representantes del grupo y el Delegado Municipal del lugar. - - - - -

- - 39.- Violeta del Carmen Reyes Jesús; radica en la superficie ejidal desde el nueve de enero de mil novecientos noventa, se dedica a las labores del campo y del hogar; entró en posesión de una superficie de 4-00-00 hectáreas que le otorgó Miguel Reyes Jesús y además posee un lote de cincuenta por cincuenta metros; si tiene capacidad en materia agraria, de acuerdo a la Ley Federal de Reforma Agraria; tiene delimitada su parcela y construyó una casa rústica. Exhibió las siguientes copias: acta de nacimiento, croquis del solar urbano y constancias de posesión del lote, que le otorgaron el grupo solicitante y el Delegado Municipal del lugar, así mismo croquis de la parcela ejidal y constancias de posesión que le expidieron tanto el grupo, como el Delegado Municipal. - - - - -

- - 40.- Victor M. de la Cruz Ovando; radica en la superficie ejidal desde el año de mil novecientos sesenta y dos y entró en posesión al fallecer su señores padres, quienes venían ocupando terrenos ejidales, por lo que continuó con la posesión de una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas; reúne los requisitos que marca la Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 200; manifestó que

dependen económicamente de él tres personas, se dedica a las labores del campo, aunque también es licenciado en derecho, manifestando que la mayor parte del tiempo la dedica al campo y que por cuestiones de la educación de sus hijos tiene su domicilio en la ciudad de Villahermosa, pero que siempre ha radicado en las tierras ejidales de "Tierra Amarilla". Exhibió copia simple de un certificado de derechos agrarios número 3730006, expedido a su nombre el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa (se hace la observación que dicho documento fue dejado sin efectos por la resolución del Cuerpo Consultivo Agrario que se cumplimenta); también exhibió constancia de posesión y residencia del Delegado Municipal de la ranchería "Tierra Amarilla" y del presidente del Comisariado Ejidal del ejido "Sanmarkanda", municipio de Nacajuca, estado de Tabasco; copia simple de su acta de nacimiento. -----

-- 41.- Zoila de la Cruz Ovando; quien manifestó que radica en la superficie ejidal desde el año de mil novecientos sesenta y dos y entró en posesión de 10-00-00 hectáreas aproximadamente, al fallecimiento de sus señores padres; reúne los requisitos de la Ley Federal de Reforma Agraria para ser ejidataria; explota debidamente su parcela ejidal; dependen económicamente de ella tres personas y tiene su casa construida con material. Exhibió copias simples de su acta de nacimiento, del certificado de derechos agrarios número 3730002, expedido a su nombre el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa como ejidataria del poblado al que nos hemos referido; también exhibió dos constancias de posesión y residencia expedidas por el Delegado Municipal de la ranchería "Tierra Amarilla", primera sección, municipio del Centro, Tabasco, y del Comisariado Ejidal del ejido "Sanmarkanda" municipio de Nacajuca, estado de Tabasco.-----

-- 42.- Inocente de la Cruz Ovando; radica en la superficie ejidal desde el año de mil novecientos sesenta y dos; al fallecimiento de sus padres tiene en posesión una superficie de 10-00-00 hectáreas; haciendo la observación que entre seis personas de la Cruz Ovando trabajan 64-00-00 hectáreas ejidales; manifestó tener capacidad en materia agraria y que dependen económicamente cinco personas de él; tiene su casa habitación de material. Exhibió copias simples de su acta de nacimiento, así como del certificado de derechos agrarios número 3730001, expedido a su nombre el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa, del poblado que aquí interesa; también aportó dos constancias de posesión, una otorgada por el presidente del Comisariado Ejidal del ejido "Sanmarkanda", municipio de Nacajuca, Tabasco y la otra por el Delegado Municipal de la ranchería de "Tierra Amarilla", primera sección, municipio del Centro, Tabasco.-----

-- 43.- Lorenzo de la Cruz Ovando; radica en la superficie ejidal desde el año de mil novecientos sesenta y dos y manifestó ser representante común de la familia de la Cruz Ovando; indicó estar en posesión de una superficie de 10-00-00 hectáreas desde el fallecimiento de sus señores padres, ya que dijo que ellos ocupaban y tenían la posesión de las tierras ejidales por encontrarse abandonadas; insistió en que seis personas familiares entre sí tienen una superficie de 64-00-00 hectáreas; argumentó además llenar los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se dedica a las labores del campo y dependen económicamente de él dos personas; su parcela está delimitada y tiene su casa construida con material. Exhibió copias simples del acta de nacimiento y del certificado de derechos agrarios número 3730000 expedido a su nombre el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y como ejidatario del poblado al que se ha hecho alusión; también aportó dos constancias de posesión y residencia otorgadas la primera por el presidente del Comisariado Ejidal del ejido "Sanmarkanda", municipio de Nacajuca, Tabasco, y la segunda por el Delegado Municipal de la ranchería "Tierra Amarilla", primera sección municipio del Centro, Tabasco.-----

-- Se considera prudente formular la siguiente reflexión respecto a la familia de la Cruz Ovando, ya que todos ellos presentaron copias simples de sus certificados de derechos agrarios, los cuales fueron otorgados en su totalidad por la resolución que emitió el Cuerpo Consultivo Agrario, ya que la Resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta del estado de Tabasco de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho se revocó y por tal virtud esos certificados carecen de validez. Por lo demás también son inoperantes las constancias de posesión y residencia que otorgó el presidente del Comisariado Ejidal del ejido "Sanmarkanda", municipio de Nacajuca, Tabasco, por que no puede emitir una constancia de hechos que no se dan o suceden en el ejido que representa, sino en otro muy diferente, y por lo tanto resultan irrelevantes dichas constancias, e igualmente son inoperantes las constancias del Delegado Municipal de la ranchería "Tierra Amarilla", primera sección, y ello se debe a que los predios ejidales se encuentran ubicados en esa misma ranchería, pero en la tercera sección, la cual también cuentan con su propio Delegado Municipal y no es dable jurídicamente que manifieste que le consta hechos que no suceden en el poblado en el cual funge como servidor público. -

--44.- Nicolás May Jiménez; radica en la superficie ejidal desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa; y se encuentra en posesión de 5-00-00 hectáreas y un solar de cincuenta por cincuenta debido a que se la otorgó Carmen Jesús León; que sí reúne los

requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y dependen económicamente de él seis personas, habiendo proporcionado los datos el C. Sergio May de la O, quien es hijo del citado May Jiménez, ya que éste se encuentra privado de su libertad, por delitos que cometió referentes a la misma posesión de las tierras. Exhibió copias simples de su acta de nacimiento, del croquis del predio rústico, también de un solar urbano, copia simple de un escrito que suscribió el Subcoordinador Agrario del dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, y que hace constar que entre otros Nicolás May Jiménez se encuentra en posesión de terrenos del ejido "Tierra Amarilla" (foja 1658), copia simple de la carta de residencia que expidió la Jefa de Sección del ejido "Tierra Amarilla", municipio del Centro, carta de residencia expedida por el Delegado Municipal del poblado que nos ocupa, primera sección, en el que manifiesta que Guadalupe de la O Bernardo es vecina y residente de esa comunidad desde el año de mil novecientos noventa - - - - -

- - 45.- Isidoro May García, radica en el poblado desde el nueve de enero de mil novecientos noventa y se le dió la posesión de 5-00-00 hectáreas y un lote de cincuenta por cincuenta, personalmente el C. Miguel Reyes Jesús, se encuentra privado de su libertad por problemas de la tierra y los datos fueron proporcionados por su señora esposa la C. Angela Hernández Sánchez, tiene su casa de material y siembra la mitad de la parcela con maíz. Exhibió copias simples del acta de nacimiento, de un acta circunstanciada de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, levantada en las oficinas de la Procuraduría Agraria, constancia expedida por el Subcoordinador Agrario el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, croquis del predio rústico y carta de residencia expedida por la Jefa de Sección de esa ranchería. - - - - -

- - 46.- Sebastián López Hernández, manifestó ser poblador y tener una parcela en posesión desde el nueve de enero de mil novecientos noventa, que su ocupación habitual son las labores del campo y cuando no hay trabajo por el ciclo agrícola, se dedica a la panadería, dependen económicamente de él su esposa y dos hijos y Carmen de Jesús León le otorgó la posesión, su parcela tiene una superficie aproximada de 5-62-50 hectáreas, y en el solar donde habita permanentemente, tiene una superficie de 12.5 por 50 metros, que si reúne los requisitos de la Ley Federal de Reforma Agraria, posee una casa de material y se dice que anteriormente perteneció al C. Juan José Almeida Hernández. Presentó copias simples de su acta de nacimiento, de una constancia expedida por la Jefa de Sección del poblado que nos ocupa, croquis de un predio rústico y croquis de un lote urbano. - - - - -

- - 47.- Inocencio May Jiménez, se encuentra privado de su libertad por cuestiones de las mismas tierras y los datos fueron proporcionados por la C. Carolina May Martínez (hija), quien manifestó que su señor padre radica en la superficie ejidal desde el día nueve de enero de mil novecientos noventa, y el grupo representado por Carmen Jesús León le otorgó la posesión de una parcela de 5-00-00 hectáreas y un solar de cincuenta por cincuenta. Aportó copias simples del acta de nacimiento, croquis del predio rústico, copia de la constancia expedida por el Subcoordinador Agrario y copia de la constancia de residencia que expidió la Jefa de Sección del ejido "Tierra Amarilla". - - - - -

- - 48.- Miguel López Bayona, radica en la superficie ejidal desde el nueve de enero de mil novecientos noventa, por invitación de Carmen Jesús León, quien le otorgó una superficie de 5-00-00 hectáreas y un lote de cincuenta por cincuenta metros; que si reúne los requisitos agrarios para ser considerado como ejidatario, dependen económicamente siete personas de él y tiene una casa de material. Exhibió copia simple de su acta de matrimonio, croquis por el que se ubica su predio ejidal y constancia expedida por el Subcoordinador Agrario; así como croquis del solar urbano y la copia de la carta de residencia expedida por la Jefa de Sección de dicho ejido. - - - - -

- - - - V.- De acuerdo a los trabajos que practicó el personal comisionado por la Coordinadora Agraria en el estado existen noventa y dos personas que tienen solares urbanos de 12.50 metros por 25 metros, en su gran mayoría y cuyos nombres se mencionan a continuación:

- - 1.- Julio César Narváez Ramos.- posee un solar de 12.50 por 25 metros.

- - 2.- Alcides Sánchez García.- "posee un solar de 12.00 por 25 metros".

- - 3.- Manuel Pérez Sánchez.- posee un solar de 12.50 por 10 metros.

- - 4.- Felicita Rueda Díaz.- posee un solar de 10 por 25 metros.

- - 5.- Claudia Patricia Pérez Sánchez.- posee un solar de 7 por 12 metros.

- - 6.- David Pérez Pérez.- posee un solar que mide 15 por 25 metros.

- - 7.- José Luis Santiago Pérez.- posee un solar que mide 1,000 metros cuadrados.

- - 8.- Auristel de la Cruz Gallegos.- posee un solar que mide 12 por 50 metros.

- - 9.- Ricardo Jiménez Sánchez.- posee un solar que mide 50 por 40 metros.

- 10.- Raúl Ocaña Gómez.- posee un solar que mide 12.5 por 25 metros.
- 11.- Lourdes May Hernández.- posee un solar que mide 10 por 25 metros.
- 12.- Aurelia López Hernández.- posee un solar que mide 12.5 por 25 metros.
- 13.- Gloria de la Cruz.- posee un solar que mide 50 por 50 metros.
- 14.- Teodora Vázquez Luna.- posee un solar que mide 50 por 50 metros.
- 15.- Eladio Luciano Esteban.- posee un solar que mide 13 por 50 metros.
- 16.- María Concepción Luciano López.- posee un lote urbano que mide 12 por 25 metros.
- 17.- Nelly del Carmen Juárez Cárdenas.- posee un lote que mide 25 por 50 metros.
- 18.- José Manuel Carrera Cruz.- posee un lote que mide 12 por 25 metros.
- 19.- Dalia López Hernández.- posee un solar que mide 12.50 por 25 metros.
- 20.- Anabeida Alvarez de la Cruz.- posee un solar que mide 10 por 25 metros.
- 21.- Concepción Salvador Cerino.- posee un solar que mide 10 por 25 metros.
- 22.- Alberto Alvarez de la Cruz.- posee un solar que mide 12 por 25 metros.
- 23.- Francisco Pérez.- posee un solar que mide 24 por 25 metros.
- 24.- Simón Alegría Navarro.- posee un solar que mide 12 por 25 metros.
- 25.- Asunción Méndez Madrigal.- posee un lote que mide 12 por 25 metros.
- 26.- Nicolás de Dios López.- posee un solar que mide 12 por 25 metros.
- 27.- Lucila Cerino García.- tiene un lote que mide 12 por 25 metros.
- 28.- Alfredo Aguirre Jiménez.- tiene un lote que mide 12.50 por 25 metros.
- 29.- Arquímedes Jiménez Sánchez.- tiene un lote que mide 25 por 50 metros.
- 30.- Alejandro López Domínguez.- posee un solar que mide 10 por 25 metros.
- 31.- Oneyda Sánchez López.- tiene un solar que mide 25 por 50 metros.
- 32.- Manuel de la Cruz Gallegos.- tiene un lote que mide 12.50 por 25 metros.
- 33.- Juventino Jiménez Bermudez.- tiene un lote que mide 25 por 25 metros.
- 34.- Angel Antonio López Domínguez.- tiene un lote que mide 10 por 25 metros.
- 35.- Artemio de la Cruz Gallegos.- tiene un lote que mide 12.50 por 25 metros.
- 36.- Alicia Aguirre Jiménez.- tiene un lote que mide 10 por 25 metros.
- 37.- Encarnación Vicuña Landero.- tiene un lote que mide 50 por 25 metros.
- 38.- Eliezer Arias Herrera.- tiene un lote que mide 12 por 25 metros.
- 39.- Luis Alberto Alegría Herrera.- tiene un lote que mide 12 por 25 metros.
- 40.- Ignacio Ocaña Gómez.- posee un solar que mide 10 por 25 metros.
- 41.- Pedro Arias.- posee un lote que mide 50 por 25 metros.
- 42.- Zenaida Ortiz Lujano.- posee un lote que mide 12.50 por 25 metros.
- 43.- Freddy Augusto Pantoja Ortíz.- posee un lote que mide 10 por 50 metros.
- 44.- Beatriz Jiménez Cerino.- tiene un solar que mide 10 por 25 metros.
- 45.- Alejandro Domínguez.- tiene un solar que mide 10 por 25 metros.
- 46.- Alejandra Sosa Zaragoza.- posee un lote que mide 12.50 por 25 metros.
- 47.- María de los Angeles Cárdenas Morales.- posee un lote que mide 12 por 25 metros.
- 48.- María Angela Herrera Mollinedo.- posee un lote que mide 12 por 25 metros.
- 49.- Sebastián Velázquez Hernández.- posee un lote que mide 12 por 25 metros.
- 50.- Natalia Alvarez Cruz.- posee un lote que mide 10 por 50 metros.
- 51.- Brígida Cruz Jiménez.- posee un lote que mide 25 por 25 metros.
- 52.- Edy Morales López.- tiene un lote que mide 24 por 50 metros.
- 53.- Sebastián Vázquez Torres.- posee un lote que mide 10 por 25 metros.
- 54.- Juan José Jiménez Hernández.- tiene un lote que mide 10 por 25 metros.
- 55.- José Antonio Méndez León.- posee dos lotes que miden cada uno 12 por 25 metros.

- - 56.- José Damasco Castillo.- posee un lote que mide 40 por 50 metros.
- - 57.- Jesús de los Santos Mayo.- posee un lote que mide 12.50 por 25 metros.
- - 58.- Margarito Hidalgo Rivera.- posee un lote que tiene una superficie de 2,500 metros cuadrados.
- - 59.- Yara Hernández Pérez.- posee un lote que mide 40 por 50 metros.
- - 60.- Ediberto Pérez Hernández.- posee un lote que mide 12 por 25 metros.
- - 61.- Rosa María Hernández Valencia.- posee un lote que mide 20 por 25 metros.
- - 62.- Carlos Chavez Gómez.- tiene un solar que mide 50 por 50 metros.
- - 63.- Deyanira Pérez Jiménez.- tiene un lote que mide 50 por 50 metros.
- - 64.- Rolando Jiménez Morales.- tiene un lote que mide 37 por 63 metros.
- - 65.- Rosario de la Cruz Gallegos.- tiene un solar que mide 25 por 25 metros.
- - 66.- Teresa Jiménez Reyes.- tiene un lote que mide 50 por 50 metros.
- - 67.- Juventina López Pérez.- tiene un lote que mide 10 por 25 metros.
- - 68.- Felipe López Sánchez.- tiene un lote que mide 15 por 25 metros.
- - 69.- Manlio Sarao Hernández.- tiene un lote que mide 12 por 25 metros.
- - 70.- Marcelo de la Cruz Juárez.- tiene un solar que mide 12 por 25 metros.
- - 71.- Carmen Jesús León.- tiene un solar que mide 50 por 50 metros.
- - 72.- Rosa María Magaña Izquierdo.- tiene un lote que mide 11.80 de frente, por 27.80 de fondo y 50 metros de largo.
- - 73.- Fidel Jesús Ruíz.- tiene un lote que mide 23.10 por 50 metros.
- - 74.- Bartola Osorio Rodríguez.- tiene un lote que mide 12.50 por 50 metros.
- - 75.- Sergio May de la O.- tiene un lote que mide 25 por 50 metros.
- - 76.- Julio César Barrios Mendoza.- tiene un lote que mide 10 por 50 metros.
- - 77.- Próspero Fernando Jesús Ruíz.- tiene dos lotes uno de 25 por 25 metros y el otro de 47.50 por 25 metros.
- - 78.- Santiago Valencia Magaña.- tiene un lote de 13 por 25 metros.

- - 79.- María Santa Pérez Pérez.- tiene un lote de 12 por 25 metros.
- - 80.- Fidel Ortiz Lujano.- tiene un lote que mide 12.50 por 25 metros.
- - 81.- José Alfredo Jiménez Cerino.- tiene un lote de 20 por 22 metros.
- - 82.- Yurzon Aristides Rabelo.- tiene un lote que mide 10 por 50 metros.
- - 83.- Juan Bolaina Hernández.- tiene un lote que mide 12 por 25 metros.
- - 84.- Toribio Alvarez de la Cruz.- tiene un lote que mide 12 por 25 metros.
- - 85.- Salomón Almeida León.- tiene un lote que mide 50 por 50 metros.
- - 86.- José del Carmen Torres Pérez.- tiene un lote que mide 12 por 25 metros.
- - 87.- Amparo López González.- tiene un solar que mide 1,593.51 metros cuadrados.
- - 88.- José Antonio Pérez Martínez.- tiene un lote que mide 40 por 60 metros.
- - 89.- Rosario Rivera Rivera.- tiene un lote que mide 12.50 por 25 metros.
- - 90.- José Juan Almeida Hernández.- tiene un lote que mide 50 por 50 metros.
- - 91.- José de la Cruz Alvarez Chan.- tiene un lote que mide 12.50 por 25 metros.
- - 92.- Guadalupe Cervera Chan.- tiene un lote que mide 12.50 por 25 metros.

----- Las personas anteriormente mencionadas, tienen construidas sus casas habitación de material, de láminas de zinc y de asbesto, o rústicas de carrizo y guano. Todas ellas presentaron sus actas de nacimiento y constancias de posesión expedidas por el Delegado Municipal. Los formatos elaborados por los comisionados de la Coordinadora Agraria fueron llenados en forma manuscrita y firmados por los representantes de los diferentes grupos; algunos de ellos también agregaron copias de solicitudes de crédito formuladas al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tabasco. -----

----- Además, se levantaron constancias referentes a la posesión que tiene el Templo evangélico "Palabras de Vida de los hombres de Dios", quien posee una superficie de 28 por 25 metros y existe una obra de construcción de horcones, forrada de lámina de zinc y techada de la misma lámina, con piso de cemento, el cual lo utilizan para la oración.-----

----- También existe un templo adventista del Séptimo Día que tiene una superficie de 12.50 por 25 metros se encuentra construido de block y techo de lámina de asbesto y piso de cemento el cual lo ocupan para la oración. -----

----- Existe la escuela primaria denominada Cuauhtémoc, la cual tiene una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, que es la superficie destinada a las aulas. -----

----- Terrenos destinados para servicios públicos con una superficie aproximada de 1-00-00 hectárea, encontrándose una galera construida con horcones y techada con lámina de zinc de 50 por 20 metros para resguardar el ganado de la Sociedad de Solidaridad Social. -----

----- Se destinó también una hectárea aproximadamente para la creación del panteón, el cual se encuentra delimitado y que hasta la fecha no se ha puesto en función. -----

----- VI.- El licenciado Teodosio León Rivera, apoderado legal de los CC. Santiago Pérez Roman, Dora María León Correa, Raúl León Correa, Ana Luisa León González, María Trinidad León González, Margarita León Correa, Lorenzo León Correa, Martha León Correa, Agrón León González, Leyda Antonia León González, Esperanza León Correa, Inocente León Correa, Miranda del C. León González, Leticia León Correa, Margarito León Payró, Gustavo Ramón León, Armando León Ortega, Dolores León Reyes, María Campos de la O, Lesvia María León González, Roberto León González, Norma Alicia León González y Roberto León Rivera, compareció ante este Tribunal Agrario solicitando se tome en consideración que las personas antes mencionadas cuentan con certificados de derechos agrarios, los cuales les fueron expedidos el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa; además exhibe copia del plano de los trabajos técnicos informativos llevados a cabo en el ejido de "Tierra Amarilla", municipio del Centro, estado de Tabasco, y con lo cual queda demostrado según su dicho, que los poseedores y aspirantes a ejidatarios son de mala fe, ya que esa posesión se la arrebataron (sic.) a sus representados, cometiendo en su perjuicio una serie de delitos. -----

----- Argumentó que con fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, un grupo de vecinos del ejido "Tierra Amarilla" se dirigió al Delegado del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, y de ese grupo quedan únicamente seis personas vivas y las demás por fallecimiento o por cesión de

derechos le otorgaron a otros ejidatarios sus tierras, y son los que actualmente fueron reconocidos y cuentan con su certificado de derechos agrarios. Manifestó que además de sus representados se expidieron a favor de los hermanos Lorenzo, Angel, Inocente, Victor Manuel, Zoila y Felipe de la Cruz Ovando certificados de derechos agrarios en el ejido que nos ocupa y con los cuales se completa el número de veintinueve capacitados mas la parcela escolar, según lo indica la Resolución Presidencial que creó a este núcleo agrario. ---

----- A este respecto, se considera necesario formular la siguiente reflexión; la Resolución que emitió la Comisión Agraria Mixta con fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, fue dejada sin efectos legales por el Cuerpo Consultivo Agrario en su Resolución de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa, la cual declaró procedente el recurso de inconformidad, que promovieron Carmen Jesús León y otros, para el efecto de que mediante nueva investigación y con los elementos de cuenta, se determine el procedimiento por el cual se ha de substanciar si al que se refiere el artículo 64 de la Ley Federal de Reforma Agraria o el ordenado por los artículos 426 al 440 de la ley de la materia, de lo que se sigue que los certificados de derechos agrarios expedidos con base en la resolución de la ahora extinta Comisión Agraria Mixta de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, son nulos de pleno derecho al haberse revocado la resolución que dió origen a los mismos. O dicho en otras palabras, carecen de validez los certificados de derechos agrarios que presentó el profesionista Teodosio León Rivera, por no tener sustento jurídico. -

----- VII.- Mediante Resolución Presidencial de fecha doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, se afectaron 395-00-00 hectáreas de las fincas el "Rompido" y "Boca Grande" propiedad de los señores Inocente y Porfirio Evia, para formar veintinueve unidades de dotación mas la parcela escolar, pero es el caso que a los solicitantes originales no les entregaron esa superficie por alguna autoridad agraria, ya que los originales solicitantes no tomaron posesión por que los propietarios afectados manifestaron que no existía ningún poblado y los hermanos Evia vendieron la superficie ejidal al señor Severo Lanestosa, quien al enterarse también de dicha afectación, permutó las tierras afectadas con la familia Rabelo, quien posteriormente vendió a Roberto y Armando León Rivera, Margarito León Payró y a Jesús Cruz Morales. -----

----- Es necesario mencionar a los ejidatarios que originalmente fueron beneficiados y cuyo nombres son los siguientes: 1.- Florencio León; 2.- J.J. León; 3.- Simón Jesús; 4.- Dionisio León; 5.-

Santiago García; 6.- Aristeo León; 7.- Víctor León; 8.- Octavio López; 9.- Marcos León; 10.- José Contreras; 11.- Juan León; 12.- Carmen León; 13.- Manuel León; 14.- Luis Jesús; 15.- Francisco Ortiz; 16.- Martín León; 17.- Toribio Jesús; 18.- Maximiliano Notario; 19.- Ernesto García; 20.- Enrique Contreras; 21.- Isidoro García; 22.- Valentín López; 23.- Leopoldo Notario; 24.- Víctor Jesús; 25.- Francisco León; 26.- Alfonso León; 27.- José León; 28.- Teodoro López; 29.- Gregorio León; 30.- Dolores León; y 31.- Misael León. -----

----- Las personas antes señaladas no estuvieron en posesión de los terrenos ejidales, puesto que como ya se dijo, los propietarios de los predios que fueron afectados se negaron a entregar esa superficie y se la vendieron al señor Severo Lanestosa, el cual a su vez la permutó con la familia Rabelo y posteriormente se la vendieron a la familia León Rivera, León Payró y a Jesús Cruz Morales, y en el año de mil novecientos sesenta y nueve la familia León Rivera se ostentaron como representantes ejidales y promovieron la entrega a su favor de dichos predio; habiendo solicitado el entonces Delegado Agrario Adrián Hernández en el año de mil novecientos ochenta y siete la cancelación de las escrituras a nombre de esta familia, las cuales estaban inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de Jalpa de Méndez y la ciudad de Villahermosa, Tabasco, ya que indebidamente las tierras ejidales estaban inscritas como propiedades de particulares. -----

----- El profesionista Teodosio León Rivera ofreció como pruebas del grupo que representa las documentales siguientes:

-- 1.- Copia de la Resolución Presidencial de fecha doce de mayo de mil novecientos cuarenta tres, misma que obra a foja de la 75 a la 77 de autos, y de la que se desprende que dicho Decreto confirmó el mandamiento gubernamental y la superficie afectada a los hermanos Porfirio e Inocente Evia de 395-00-00 hectáreas, fue para beneficiar a veintinueve capacitados más la parcela escolar. -----

-- 2.- Copia del acta de deslinde y amojonamiento definitivo de la dotación de ejidos del poblado que aquí interesa, efectuada el día diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, en la cual se hicieron aparecer como representantes ejidales los hermanos León Rivera, y pidió se citaran a las personas integrantes de las diferentes familias que en ese tiempo disfrutaban todos los terrenos ejidales, lo que este Tribunal consideró improcedente, en virtud de que no mostraron interés en el juicio y no son partes del mismo, ya que no fueron beneficiados originalmente por la Resolución Presidencial. -

-- 3.- Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, la cual fue dejada sin efectos por la Resolución del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa, pero que el citado profesionista de una manera desfasada jurídicamente, le otorga plena validez. -----

-- 4.- Copias fotostáticas de los certificados de derechos agrarios que fueron expedidos con base en la impugnada resolución de la Comisión Agraria Mixta en el estado, y los cuales son nulos de pleno derecho. -----

-- 5.- Constancia de una asamblea en que fueron electos (sic.) el hermano del apoderado, o sea el señor Roberto León Rivera, como presidente del Comisariado Ejidal y Margarito León Payró como presidente del Consejo de Vigilancia, la cual adolece de nulidad, toda vez que en el ejido de "Tierra Amarilla", no existen ejidatarios legalmente reconocidos. -----

-- 6.- Copias de las actas de nacimiento de sus representados, con las que acredita únicamente que son hijos de mexicanos y mayores de edad. -----

-- 7.- Diversas actuaciones llevadas a cabo ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, de las que se desprenden que se acusó penalmente a Miguel Reyes Jesús y otros. Documentales irrelevantes toda vez que no se dictó la sentencia respectiva. -----

-- 8.- Solicitó una inspección ocular en los terrenos ejidales, la cual fue practicada de una manera amplia por personal de la Coordinadora Agraria en el estado y que ya quedó reseñada con anterioridad. -----

-- 9.- Copia de una denuncia presentada por Roberto León Rivera ante del Procurador General de Justicia en el estado. Documental por la que se tienen por señalado lo que ahí se menciona, pero no culminó con un proceso penal. -----

-- 10.- Copia del escrito que presentó Roberto León Rivera ante el Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia. Ocurso con el que se demuestra únicamente lo ahí referido.

-- 11.- Copia del acta circunstanciada de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno, y de la que se destaca que Miguel

Reyes Jesús y otros entregaron a sus representados Roberto León Rivera los semovientes y enseres agrícolas que se relacionan en el acta del Comisariado Ejidal de "Saloya" tercera sección Sanmarkanda, municipio del Centro estado de Tabasco. Prueba documental con la que se acredita que fueron entregados los objetos y los animales ahí descritos. -----

-- 12.- Copia fotostática de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y dos por la que se tiene que Miguel Reyes Jesús y otros hacen entrega a su representado Margarito León Payró del ganado que tenían en posesión. -----

-- 13.- Copia certificada expedida por el Delegado Municipal de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno, por el que se hace constar que Carmen Jesús León y otros, no son ejidatarios de la ranchería "Tierra Amarilla", primera sección. Documental que resulta inoperante, ya que ello no les impide ser tomados como nuevos adjudicatarios por reacomodo. -----

-- 14.- Copia de la constancia expedida por el Juez de Sección de la ranchería "Tierra Amarilla" de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno, en la cual manifiesta que Carmen Jesús León no es vecino de esa jurisdicción. Ocurso ineficaz, para lograr el reacomodo que solicitan. -----

-- 15.- Ofreció como prueba de su parte también todos los trabajos realizados por los comisionados de la Coordinadora Agraria en el estado, ordenados por este Tribunal Agrario, y no por la Comisión Agraria Mixta, ya que ésta había desaparecido, argumentando que no fueron llamados los ejidatarios con los cuales se ejecutó la Resolución Presidencial entre los años de mil novecientos sesenta y dos a mil novecientos sesenta y nueve. Petición que se considera fuera de toda lógica jurídica, ya que en esas fechas que manifiesta el citado Teodosio León Rivera, los únicos ejidatarios legalmente reconocidos en el ejido de "Tierra Amarilla", eran los beneficiados por la Resolución Presidencial únicamente, y carecían de carácter de ejidatarios las personas que él representa. -----

-- 16.- Actuación llevada a cabo ante el Secretario Judicial Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, dentro de la averiguación previa número 007/991. Documental irrelevante ya que se trata de una actuación de carácter penal que no tiene ninguna relación con la acción agraria que aquí se dilucida. -----

-- 17.- También ofreció la prueba pericial, referente a las medidas y colindancias del ejido que nos ocupa, el valor de las instalaciones de las que supuestamente fueron despojados y cuantificar la utilidad que han dejado de percibir sus poderdantes por no tener la posesión de los predios que reclaman. Prueba que se consideró improcedente, ya que sus representados no están reconocidos legalmente como ejidatarios, y por lo demás la superficie ejidal se encuentra debidamente delimitada y existe el plano de ejecución de la misma. -----

-- 18.- Ofreció también copias certificadas de las averiguaciones previas E-II-116/991 y 156/994, argumentando que fue remitida a la Delegación del Ministerio Público de esta ciudad con fecha primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, y que al requerirlas se le informó que no existen y que incluso las fojas correspondientes aparecen arrancadas o desaparecidas; lo que se considera totalmente desfasado, ya que si la autoridad encargada de su resguardo le comunica la no existencia de esas supuestas actuaciones penales, no es dable materialmente hablando que las ofrezca como pruebas. ---

-- 19.- Fotocopia de un ejemplar del periódico Oficial del Gobierno del estado de fecha doce de junio de mil novecientos noventa y seis, suplemento al número 5610 que contiene el acuerdo del Ejecutivo Estatal en el que se entiende que las actas de no antecedente penales y procesales solo pueden expedirse a petición de autoridades locales o federales y solicitan los antecedentes penales de Miguel Reyes Jesús; de lo que se sigue que el licenciado Teodosio León Rivera no solicitó dicha documental con anterioridad y pidió a este órgano jurisdiccional que lo llevara a cabo, por que no se acordó favorable su solicitud. -----

----- VIII.- Miguel Reyes Jesús, Carmen López Madrigal y Mario Ballona Ovando, representantes del grupo de posesionarios del poblado que aquí interesa, comparecieron a juicio y ofrecieron las siguientes pruebas:

-- 1.- Los trabajos técnicos desarrollados por la Coordinadora Agraria en el estado y los cuales obran en el legajo número cuatro, mismos que ya fueron descrito en considerandos anteriores y de los que se desprende que los campesinos que se encuentran en posesión están en forma quieta, pública y continua, de la superficie ejidal que conforma al núcleo agrario "Tierra Amarilla", tercera sección del municipio del Centro, estado de Tabasco. Prueba documental que se tiene por reproducida y que de acuerdo a la investigación que practicaron los comisionados, todos los posesionarios reúnen los

requisitos establecidos por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con excepción de la fracción segunda de dicho numeral, ya que casi todos no residen en el poblado por lo menos con seis meses antes de la fecha de la presentación de la solicitud, en virtud de que en el presente sumario se trata de un acomodo en tierras ejidales; aunque se encuentran contemplados en la excepción que expresa esa fracción y que a la letra dice: "II.- Residir en el poblado solicitante por lo menos seis meses antes de la fecha de la presentación de la solicitud; excepto cuando se trate de la creación de un nuevo centro de población o del acomodo de tierras ejidales excedentes". -

-- 2.- Ofrecieron también todas las actuaciones que obran en este expediente referentes a la Resolución del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa, la cual fue emitida en el recurso de inconformidad en contra de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta en el estado, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, y por lo tanto la revocó, para el efecto de que mediante nueva investigación y con los elementos de cuenta, se determine qué procedimiento es el que se ha de substanciar, si al que se refiere el artículo 64 de la Ley Federal de Reforma Agraria, o lo ordenado por los artículos del 426 al 440 de la ley de la materia. -----

----- 3.- También ofrecieron como elementos probatorios las diferentes ejecutorias pronunciadas por los Jueces y Magistrados Federales que dejaron firme la Resolución emitida por el Cuerpo Consultivo Agrario. -----

----- Descalificaron a los grupos que también solicitan por acomodo las mismas tierras, e insistieron en que todos ellos tienen como ocupación habitual el cultivo de la tierra, la cual la trabajan personalmente, no poseen a nombre propio ni a título de dominio, tierras de ninguna extensión igual o mayor al mínimo establecido para la unidad de dotación, tampoco poseen capital individual en la industria, el comercio, o la agricultura mayor del equivalente a cinco veces el salario mínimo mensual; que ninguno de ellos ha sido condenado por sembrar, cultivar o cosechar marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente y ninguno de los posesionarios ha sido reconocido como ejidatario en otra resolución dotatoria de tierras, por tal motivo solicitan sean reconocidos como posesionarios, ya que se encuentran trabajando esas tierras según lo acreditaron con las cartas de posesión y de residencia expedidas por el Delegado Municipal del poblado, adminiculada dicha probanza con la inspección judicial practicada por la Coordinadora Agraria y con la

----- IX.- Gonzalo Zapata de la Cruz, representante común de Inocente May Jiménez, Isidoro May García, Nicolás May Jiménez y Miguel López Ballona, personas que se encuentran privadas de su libertad, compareció a juicio y ofreció como pruebas de su parte las siguientes:

-- a).- Constancia expedida por la Delegada Seccional del ejido "Tierra Amarilla", tercera sección, Centro, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete, de la que se advierte que Gonzalo Zapata de la Cruz y sus representados son vecindados de ese ejido desde mil novecientos noventa y tienen en posesión cada uno de ellos una superficie aproximada de 5.50-00-00 hectáreas. ---

-- b).- Documental consistente en el informe de comisión de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, rendido por los comisionados por la Coordinadora Agraria. -----

----- Al respecto es necesario considerar que no es factible que se les reconozca como nuevos adjudicatarios, por que se encuentran imposibilitados para cultivar las tierras ejidales, o dicho en otras palabras, debido a que se encuentran privados de su libertad, no pueden cultivar terrenos ejidales, y por lo tanto ser considerados como nuevos adjudicatarios. -----

----- Alberto León de Dios y Alberto León de la Fuente, representantes de un grupo que se dice ser hijos de ejidatarios, manifestaron que los originales ejidatarios nunca fueron beneficiados en forma material, en virtud de que nunca se llevó a cabo la ejecución y entrega de la superficie de 395-00-00 hectáreas, de acuerdo a la resolución presidencial de fecha doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de agosto de ese mismo año. Argumentaron que el grupo que representa Teodosio León Rivera, son personas que fueron beneficiadas por la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, la cual fue revocada por el Cuerpo Consultivo Agrario el veinte de diciembre de mil novecientos noventa. También desacreditaron al grupo que representa Miguel Reyes Jesús y Carmen López Madrigal. De igual forma manifestaron que las personas representadas por Gonzalo Zapata de la Cruz se encuentran privadas de su libertad, por cuestiones ejidales (sic.) y que el grupo que representa Carmen Jesús León y Salomón Almeida León, son los que deben de obtener resolución favorable, junto con el grupo de hijos de fundadores del ejido. -----

----- Cabe la consideración de que los hijos de los ejidatarios originales carecen del derecho agrario sucesorio, toda vez que como ya se vió, los beneficiados por la resolución presidencial nunca recibieron las tierras ejidales y por lo tanto no pudieron heredar algún derecho que no recibieron. -----

----- X.- De una congruente interpretación al artículo 64 de la Ley Federal de Reforma Agraria el cual es aplicable al juicio que nos ocupa y que por su importancia se transcribe:

"Art. 64.- Si el núcleo de población beneficiado con una resolución presidencial que concede tierras o aguas, manifestare, ante el Delegado Agrario, con plena libertad que no quiere recibir los bienes de dicha resolución, por decisión tomada en asamblea, con una asistencia de cuando menos el noventa por ciento de sus integrantes el Ejecutivo Federal declarará perdido el derecho del núcleo a las tierras o aguas que se le asignaron, quedando las mismas a su disposición solo con el fin de acomodar a campesinos con derechos a salvo.- Para llevar a cabo este acomodo, se preferirá a quienes quedaron sin tierras en los ejidos de la entidad federativa correspondiente, y entre ellos a los que habiten en los núcleos de población mas cercanos.

Cuando después de haber recibido las tierras o aguas concedidas, un núcleo de población desaparezca o se ausente el noventa por ciento o más de sus integrantes, se observará lo dispuesto en el párrafo anterior, previa comprobación del hecho por la Comisión Agraria Mixta, la cual lo hará constar en el acta que al efecto levante.

Los casos de inconformidad de los campesinos beneficiados con el régimen ejidal, en los terminos de esta ley, respetando las superficies de la minoría que sí aceptó las tierras.

Los casos de inconformidad de los campesinos beneficiados con la ejecución de resoluciones presidenciales dotatorias, se registrarán por lo dispuesto en el artículo 308."

----- En el presente juicio, los ejidatarios originalmente beneficiados no recibieron la superficie que se les concedió por Decreto Presidencial, ya que como quedó señalado anteriormente, los propietarios afectados en sus predios permutaron éstos a otras personas, quienes a su vez los "vendieron" y por varios años los detentaron algunas personas en calidad de pequeñas propiedades. Con el devenir del tiempo, en el año de mil novecientos ochenta y seis un grupo de campesinos solicitaron el acomodo en esas tierras ejidales, argumentando que se encontraban acaparadas por las siguientes familias:

----- Margarito León Payró y su esposa Fidelina Correa de León, en compañía de sus hijos Margarita, Leticia, Martha, Inocente, Esperanza, Lorenzo, Dora María y Raúl, todos de apellidos León Correa adquirieron parte de las tierras ejidales del núcleo agrario "Tierra Amarilla", en calidad de propietarios. -----

----- Roberto León Rivera repartió estos predios ejidales a sus hijos Lesvia María, Miranda del Carmen, Ana Luisa, Norma Alicia, María Trinidad, Leyla Antonia y Aaron, todos de apellidos León González, quienes escrituraron a su favor las tierras del ejido y las detentaban en calidad de propietarios. -----

----- Jesús de la Cruz Morales y su esposa Andrea Ovando de la Cruz adquirieron parte de la superficie ejidal por compra que realizaron a los señores Andrés García Mier y Concha y su señora Gladys del Rivero de García, el predio conocido como "Dolores y Anexos" de la ranchería "Saloya" de la jurisdicción de Nacajuca, Tabasco, y con una superficie de 34-23-60 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; y otro predio de 30-00-00 hectáreas que compró junto con sus hijos Lorenzo, Angel e Inocente, todos de apellidos de la Cruz Ovando al señor Hernán Rabelo Wade, y cuya escritura fue inscrita también en el Registro Público de la Propiedad de Jalpa de Méndez y sus hijos son el licenciado Víctor de la Cruz Ovando y Zoila de la Cruz Ovando, quienes se han ostentado como propietarios de dichos predios y en la actualidad usufructúa esta familia 64-00-00 hectáreas, según se pudo constatar de los trabajos que al efecto realizó el personal de la Coordinadora Agraria Estatal.

----- Teodosio León Rivera, el cual es pariente de la familia León Correa y León González, y en el año de mil novecientos sesenta y nueve desempeñaba el cargo de Subdelegado de la Delegación Estatal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y el veintinueve de noviembre de ese año, les otorgó posesión a sus parientes, haciéndolos aparecer como ejidatarios, no obstante que como ya se dijo se decían ser los propietarios de los terrenos ejidales. Así las cosas, Roberto León Rivera se autonombró presidente del Comisariado Ejidal y Margarito León Payró como presidente del Consejo de Vigilancia, ambos apoyados por el profesionista Teodosio León Rivera. -----

----- Posteriormente el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, licenciado Adrián Hernández Cruz, se dirigió al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante oficio número 10920, de fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y siete (fojas 9 y 10 de autos), solicitándole la cancelación de la inscripción de las escrituras que pretenden amparar superficies que se encuentran concedidas dentro de los terrenos del ejido "Tierra Amarilla", municipio del Centro, Tabasco, y la lista de predios ubicados en los terrenos ejidales es la siguiente:

1.- Predio "El Golpe", municipio de Nacajuca, propietario Margarita León Payró y Fidelina Correa de León, superficie 22-00-00 hectáreas, vendedor Ignacio León León, inscrita bajo el número 4114, de libro general de entradas a folios del 6172 al 6174 del libro de extractos. -----

- -2.- Predio innominado, municipio de Nacajuca, propietario Armando León Ortega, superficie 19-88-00 hectáreas, vendedor Ignacio León León, amparada en la escritura pública número 1092, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 4114, predio 635, folio 162 del libro mayor. -----

- -3.- Predio innominado, municipio de Nacajuca, propietario Fidelina Correa de León superficie 12-33-80 hectáreas, vendedores Esperanza Serra Jiménez de León y Francisco Lanestosa García, mediante documento público de fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres, el cual fue inscrito bajo el número 2087 del libro de entradas, a folios del 2850 al 2852 de libro de extractos.

--4.- Predio "Dolores y Anexos", municipio de Nacajuca, propietario Jesús de la Cruz Morales, superficie 34-23-61 hectáreas, vendedor Andrés García Mier y Concha y Gladys del Rivero de G. según contrato de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta, contenido en la escritura pública que fue inscrita bajo el número 2717, a folios 155 y 156 del libro de extractos.-----

----- Habiendo contestado el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete, oficio número 609, que no era posible cancelar las inscripciones solicitadas, en virtud de que se encontraban inscritas en los libros del municipio del Centro, Tabasco. Posteriormente con fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho, oficio número 145, (fojas 21 a 28 de autos), le comunicó al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, que se habían cancelado esas inscripciones, en virtud de que en el año de mil novecientos cuarenta y tres se le concedieron esos predios al ejido "Tierra Amarilla".-----

----- Mediante oficio número 1584, de fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, el Delegado Agrario en la entidad se dirigió al licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para solicitarle que proporcione el historial de registro de inscripción de los predios "El Rompido" y "Boca Grande", que originalmente fueron propiedad de

Porfirio e Inocencio Evia y los cuales fueron afectados en una superficie de 395-00-00 hectáreas, habiendo sido ocupada esa superficie por diversas personas físicas que las detentan en calidad de propietarios, con documentos públicos posteriores a la Resolución Presidencial que dotó de tierras al ejido de "Tierra Amarilla".-----

----- Es pertinente manifestar que la Dirección de Autoridades Ejidales y Comunales de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitió una resolución con fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y uno, anulando los nombramientos de las autoridades ejidales del núcleo agrario "Tierra Amarilla", encabezados por Roberto León Rivera, Margarito León Payro y Zoila de la Cruz Ovando. Cabe mencionar que el Lic. Teodosio León Rivera se ostentaba como secretario del Consejo de Vigilancia del ejido que aquí interesa.---

----- También es necesario señalar que Aaron León Gonzalez, hijo de Roberto León Rivera y sobrino de Teodosio León Rivera, también privó de la vida a Román Jiménez Ocaña y a Concepción Jiménez Morales, debido a que los occisos se encontraban cultivando tierras ejidales y que Aaron reclamó como suyas.-----

----- Con lo anterior se descalifica como presuntos nuevos adjudicatarios a las personas León Rivera, León González, León Payró, León Correa y de la Cruz Ovando, ya que la posesión que detentaron de los predios ejidales de "Tierra Amarilla", fue a título de "propietarios", y de una manera violenta; por lo demás no reúnen los requisitos que establece el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que el capital que esta familia posee excede lo señalado por dicho numeral en su fracción IV, y se insiste, en que en una época y de manera fraudulenta adquirieron los predios que reclaman ahora a título de propietarios.-----

----- El licenciado Teodosio León Rivera, mediante escrito de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho, y visible a fojas de la 2359 a 2362 de autos, hace una narración de acuerdo a sus intereses, y descalifica a los demás grupos que solicitan el reacomodo en las tierras del ejido al que nos hemos referido, e insiste en que se le dé validez a la ejecución de la Resolución Presidencial que se llevó a cabo con su hermano Roberto León Rivera y otros "ejidatarios".-----

----- XI.- Es necesario hacer la consideración que los CC. Angel, Víctor Manuel, Zoila, Inocente, Lorenzo, todos de la Cruz Ovando, tienen en posesión una superficie de 64-00-00 hectáreas de terrenos ejidales, por compra que realizó el señor Jesús de la Cruz Morales,

y quien a su vez se los heredó a sus hijos antes mencionados, manifestó el primero de los nombrados que su señor padre compró el terreno en el año de mil novecientos cuarenta y cinco, pero de la documentación que presentó que obra a fojas de la 1335 a la 1346, se desprende que fue en el año de mil novecientos sesenta, no obstante lo anterior, aún cuando la compra-venta de los terrenos que Jetentan se hubiera realizado en el año de mil novecientos cuarenta y cinco, ya en esa fecha eran terrenos ejidales, puesto que la Resolución Presidencial es del año de mil novecientos cuarenta y tres, y los terrenos que revisten la característica de ser ejidales, son inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles y por lo tanto no podrán, en ningún caso ni en forma alguna, enajenarse, cederse, trasmistirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse, en todo o en parte, siendo inexistente los actos o contratos que al respecto se haya ejecutado; ello atendiendo a lo establecido por el artículo 138 del Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos, vigente en la época en que se emitió la Resolución Presidencial que dotó de tierras ejidales al poblado de "Tierra Amarilla", municipio del Centro, estado de Tabasco, en correlación con el artículo 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vigente a partir del año de mil novecientos noventa y uno, y en relación con los artículos 64, 74, y 99 fracción III de la Ley Agraria vigente, por lo tanto se tiene que la posesión que detenta la familia de la Cruz Ovando proviene de un acto jurídicamente inexistente. -----

----- Además presentaron como pruebas constancias de posesión que les otorgaron el presidente del Comisariado Ejidal del ejido "Sanmarkanda", municipio de Nacajuca, Tabasco y el Delegado Municipal de la ranchería "Tierra Amarilla", primera sección y el poblado que nos ocupa está ubicado en la tercera sección, por lo que dichas pruebas son inoperantes. Además ofrecieron también como pruebas de su parte copias simples de los certificados de derechos agrarios que les fueron expedidos, en cumplimiento de la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, la cual como se ha venido insistiendo, fue dejada sin efectos por el Cuerpo Consultivo Agrario en su resolución emitida el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa, y por ende son nulos dichos certificados de derechos agrarios; y en tal virtud no se les reconoce como nuevos adjudicatarios en el ejido al que nos hemos venido refiriendo, puesto que su posesión, es derivada de un acto jurídico considerado como ilegal o inexistente por la legislación agraria. -----

----- Por lo tanto, será la asamblea de ejidatarios quien determine si los aceptan como tales, de acuerdo al artículo 23 fracción II de la Ley Agraria.-----

----- Respecto al caso del C. Gonzalo Zapata de la Cruz, se considera necesario señalar que compareció a juicio la C. Graciela Ramírez Hernández, quien manifestó haberse separado de él y, se levantó una acta de separación, habiendo acordado que los bienes ejidales que posee en el ejido de "Tierra Amarilla" sean repartidos entre sus siete hijos, según acta celebrada el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis y visible en la foja 1360 de autos, y por lo tanto no se le reconoce como nuevo adjudicatario. Y por lo que respecta a la C. Graciela Ramírez Hernández, se le otorgó una carta de posesión y de residencia expedida por el Delegado Municipal del poblado y además una constancia que le expidieron los integrantes del núcleo agrario en la que hacen constar que tiene en posesión una superficie de 2,500 metros cuadrados; en tal virtud, se le reconoce como nueva adjudicataria y en posesión de dicha parcela, para que en su momento, es decir al cumplir la mayoría de edad sus hijos, se repartan la parcela, de acuerdo al acta de separación que firmó con el citado Gonzalo Zapata. -----

----- Es pertinente considerar el caso del C. Miguel López Madrigal, quien posee una parcela de 5-00-00 hectáreas y acreditó con los documentos que ya fueron reseñados con anterioridad que se encuentra en posesión legal de la misma, pero de conformidad con la documentación e información recavada por los comisionados de la Coordinadora Agraria en el estado, y visible en la foja 1382 de los autos, el solar urbano de cincuenta por cincuenta, lo tiene en posesión la C. Matea Osorio Rodríguez, por problemas conyugales, de lo que se deduce que Miguel López Madrigal no vive en el domicilio conyugal, sino únicamente su esposa y sus hijos, y por lo tanto es a la esposa a quien debe reconocerse como titular de ese solar urbano. -----

----- Y por último en relación a las personas que se encuentran privadas de su libertad por problemas ejidales y que son Inocente May Jiménez, Nicolás May Jiménez e Isidoro May García, este Juzgador advierte que están impedidos para ser reconocidos como nuevos adjudicatarios, en los términos del artículo 200 de la Ley Agraria, ya que no trabajan las tierras, y será la asamblea de ejidatarios quien designe a los titulares de esos derechos, de entre los integrantes de los familiares de los campesinos que se encuentran privados de su libertad. -----

----- Se considera prudente señalar que el C. Carmen Jesús León fue de los promoventes del juicio de inconformidad ante el Cuerpo Consultivo Agrario, y además también de las personas que solicitaron su reacomodo, en tal virtud, este Juzgador estima

prudente reconocerlo como nuevo adjudicatario en el poblado que nos ocupa, por la vía del reacomodo, y será la asamblea de ejidatarios quien le otorgue una fracción parcelaria ejidal para su subsistencia debiendo ser de la misma extensión y calidad de la mayoría de las unidades parcelarias. -----

----- XII.- Queda claro para este Juzgador que los campesinos que se encuentran en posesión de sus predios ejidales y a quienes se les debe de reacomodar y por consecuencia reconocerlos como nuevos adjudicatarios son las personas que obran en los trabajos que llevó a cabo el personal de la Coordinadora Agraria en el Estado, ya que entraron a poseer dichos predios en forma pacífica, y reúnen los requisitos señalados por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con excepción de la fracción II de dicho numeral, ya que el ejido de "Tierra Amarilla" fue constituido por Resolución Presidencial en el año de mil novecientos cuarenta y tres y los actuales poseedores de dichos predios, no habían nacido en esa época o vivían en otro lugar, pero es el caso que desde el año de mil novecientos noventa, trabajan las tierras del ejido en comento. El grupo que patrocina el profesionista Teodosio León Rivera, trata de descalificar a los actuales poseedores de los terrenos ejidales, argumentando que son invasores y que se instauraron diferentes procedimientos por el delito de despojo, pero en este juicio agrario no acreditó sus aseveraciones, con la sentencia que alguna autoridad competente hubiera emitido de la que se apreciara que efectivamente fueron condenados a la privación de su libertad el grupo que encabeza Miguel Reyes, por el delito de despojo. O dicho con otras palabras, no se demostró en este juicio agrario que los ahora poseedores hubieren entrado en forma ilícita a los terrenos del ejido "Tierra Amarilla" y en los cuales solicitan su reacomodo. ---

----- XIII.- En las tierras del ejido de "Tierra Amarilla", municipio del Centro, estado de Tabasco, se formó una zona urbana con pobladores que construyeron sus casas habitación, existiendo además una escuela primaria, dos templos evangélicos y un terreno destinado para el panteón, así como un predio destinado a una Sociedad de Solidaridad que ahí existe, se hace la observación que todos los pobladores presentaron su documentación ante los comisionados de la Coordinación Agraria Estatal y se les firmó por los representantes de los diferentes grupos, habiendo presentado todos ellos sus actas de nacimiento, que los acreditan como ciudadanos mexicanos y cartas de residencia expedidas por el Delegado Municipal del lugar, por lo que este Tribunal Agrario los reconoce como pobladores de la zona urbana del ejido al que nos hemos referido. -----

----- Se deberá de girar una copia debidamente autorizada de esta sentencia al Registro Agrario Nacional, para que la inscriba y además expida los certificados de derechos, atento a lo expuesto por los artículos 443, 445 y 446 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en correlación con los artículos 148 y 152 de la vigente Ley Agraria. -----

----- De acuerdo a lo ordenado por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberá de publicarse esta resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

----- Este Juzgador considera necesario que al ejecutarse esta sentencia, se lleve a cabo además del actuario comisionado por este Tribunal, con personal de la Coordinadora Agraria y también personal de la Procuraduría Agraria. -----

----- Por lo anteriormente expuesto y fundado en el artículo 189 de la Ley Agraria, este Tribunal del Distrito Agrario número Veintinueve,-

RESUELVE:

----- PRIMERO.- Es procedente y fundada la privación colectiva de los originales ejidatarios del poblado de "Tierra Amarilla", municipio del Centro, estado de Tabasco, quienes fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de fecha doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de agosto de ese año, siendo sus nombres los siguientes: Florencio León; J.J. León; Simón Jesús; Dionisio León; Santiago García; Aristeo León; Octavio López; José Contreras; Juan León; Manuel León; Francisco Ortiz; Toribio Jesús; Ernesto García; Isidoro García; Leopoldo Notario; Francisco León; José León D.; Gregorio León; Misael León; Luis Jesús; Martín León; Maximiliano Notario; Enrique Contreras; Valentín López; Víctor Jesús; Alfonso León; Teodoro López; Dolores León y Víctor León, de acuerdo a lo vertido en los puntos considerativos de esta sentencia. -----

----- SEGUNDO.- Se reacomoda a los siguientes campesinos en las tierras del ejido antes mencionado, y se les reconoce como nuevos adjudicatarios, en virtud de venir trabajando dichos terrenos a las siguientes personas: Mario Alvarez Cámara; José del Carmen Jesús; Miguel López Madrigal; Joel Aguilar Martínez; Carmen

Rodríguez de la Cruz; Mario Bayona Ovando; Carmen López Madrigal; Lesvia Uri García Campos; Heriberto Gómez Cornelio; Jesús Chan Jiménez; Andrónico Hernández Rodríguez; Natividad López Madrigal; María del Carmen Torres Ramírez; Francisco Alegría Avendaño; Mario Calderon Pérez; Román Sánchez Frías; Juan López Selvan; Violeta del Carmen Reyes Jesús; Bartola Hernández Ramón; Tomás Méndez Bayona; Salomón Méndez Bayona; Virginia Chan Jiménez; Alberto Calderón Martínez; Nelly Cárdenas Pérez; Mayiltzon Hernández May; Manuel Gómez Cornelio; Antonio Olán Aguirre; Evelia Osorio Peralta; Jesús Morales Morales; José del Carmen Pérez Bayona; Miguel Reyes Jesús; Juan Inocente Jiménez Díaz; Lázaro Méndez Bayona; Abraham de la O de la Cruz; José Domingo Jiménez; Isabel Perigrino; Sebastián López Hernández; Miguel López Bayona y Graciela Ramírez Hernández. -----

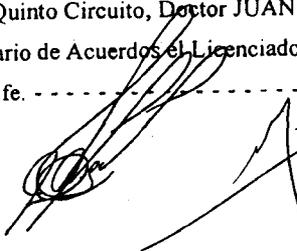
----- TERCERO.- Se deberá de recomodar en los terrenos ejidales, con una parcela ejidal que al efecto se le otorgue, al C. Carmen Jesús León, atento a lo establecido en el considerando once de esta sentencia. -----

----- CUARTO.- Se reconocen como pobladores de la zona urbana del ejido de "Tierra Amarilla", municipio del Centro, estado de Tabasco, y en posesión de solares urbanos a los CC. Julio César Narváez Ramos; Alcides Sánchez García; Manuel Pérez Sánchez; Rodríguez; David Pérez Pérez; José Luis Santiago Pérez; Auristel de la Cruz Gallegos; Ricardo Jiménez Sánchez; Raúl Ocaña Gómez; Lourdes May Hernández; Aurelia López Hernández; Gloria de la Cruz; Teodora Vázquez Luna; Eladio Luciano Esteban; María Concepción Luciano López; Nelly del Carmen Juárez Cárdenas; José Manuel Carrera Cruz; Delia López Hernández; Anabeida Alvarez de la Cruz; Concepción Salvador Cerino; Alberto Alvarez de la Cruz; Francisco Pérez; Simón Alegría Navarro; Asunción Méndez Madrigal; Nicolás de Dios López; Lucila Cerino García; Alfredo Aguirre Jiménez; Arquimides Jiménez Sánchez; Alejandro López Domínguez; Oneyda Sánchez López; Manuel de la Cruz Gallegos; Juventino Jiménez Bermúdez; Angel Antonio López Domínguez; Artemio de la Cruz Gallégo; Alicia Aguirre Jiménez; Encarnación Vicuña Landero; Eliezer Arias Herrera; Luis Alberto Alegría Herrera; Ignacio Ocaña Gómez; Pedro Arias; Zenaida Ortiz Lujano; Fredy Augusto Pantoja Ortiz; Beatriz Jiménez Cerino; Alejandro Aristides Rabelo; Alejandra Sosa Zaragoza; María de los Angeles Cárdenas Morales; María Angela Herrera Mollinedo; Sebastián Velázquez Hernández; Natalia Alvarez Cruz; Brígida Cruz Jiménez; Edy Morales López; Sebastián Vázquez Torres; Juan José Jiménez

Hernández; José Antonio Méndez León; José Damasco Castillo; Jesús de los Santos Mayo; Margarito Hidalgo Rivera; Yara Hernández Pérez; Eriberto Pérez Hernández; Rosa María Hernández Valencia; Carlos Chávez Gómez; Deyanira Pérez Jiménez; Rolando Jiménez Morales, Rosario de la Cruz Gallegos; Teresa Jiménez Reyes; Juventino López Pérez; Felipe López Sánchez; Manlio Sorao Hernández; Marcelo de la Cruz Juárez; Carmen Jesús León; Bartolo Osorio Rodríguez; Sergio May de la O; Julio César Barrios Mendoza; Próspero Fernando Jesús Ruíz; Santiago Valencia Magaña; María Santa Pérez Pérez; Fidel Ortiz Lujano; José Alfredo Jiménez Cerino; Yonzón Aristides Rabelo; Juan Bolaina Hernández; Toribio Alvarez de la Cruz; Salomón Almeida León; José del Carmen Torres Pérez; Amparo Lopez González; José Antonio Pérez Martínez; Rosario Rivera Rivera; Juan José Almeida Hernández; José de la Cruz Alvarez Chon; Guadalupe Cervera Chan; Rosa María Magaña Izquierdo y Fidel Jesús Ruíz. -----

----- QUINTO.- Gírese una copia autorizada de esta resolución al Registro Agrario Nacional Delegación Tabasco, para los efectos consignados en el último de los considerandos; publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y comuníquese por oficio tanto a la Coordinadora Agraria Estatal, como a la Procuraduría Agraria que deberán comisionar personal de su adscripción para que debiendo de notificarse el mismo a los diferentes grupos, por conducto de sus representantes.- EJECUTESE. -----

----- Así definitivamente lo resuelve y firma Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Noveno Distrito Quinto Circuito, Doctor JUAN JOSE PEREZ PALMA, ante el Secretario de Acuerdos el Licenciado SAUL DUARTE FRANCO, quien da fe. -----




El Suscrito, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 29, CERTIFICO que la presente copia, la cual consta de TREINTA Y TRES fojas útiles, concuerda fiel y correctamente con las Constancias que obran en el Expediente Número 3/92 correspondiente al Poblado " TIERRA AMARILLA " del Municipio C E N T R O Estado de Tabasco; LA QUE EXPIDO de conformidad con el Auto de fecha 03 DE SEPTIEMBRE/98 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. LA QUE EXPIDO DE CONFORMIDAD A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

LIC. IBER ALEJANDRO MORALES CRUZ.

No. 12854

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 14/998 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por PIEDAD REYES MARTINEZ en contra de BENIGNO MONTIEL REYES, con fecha Once de Agosto del Presente Año, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice: - - - -

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - - -

Vistos a sus autos y escrito se acuerda: - - - -

UNICO.- Se tiene por presentada la C. PIEDAD REYES MARTINEZ, actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir una constancia de domicilio ignorado expedida por la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, y apareciendo que el demandado BENIGNO MONTIEL REYES, se considera de domicilio ignorado, en consecuencia, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, emplácese al demandado BENIGNO MONTIEL REYES, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y EL SURESTE, haciéndole saber al demandado BENIGNO MONTIEL REYES, que deberá - - - -

presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de CUARENTA DIAS HABILES contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término de NUEVE DIAS concedidos para contestar la demanda, al día siguiente de vencido aquel.- Notifíquese personalmente y cúmplase. - - -

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana LAURA DEL CARMEN OSORIO MONTEJO, que autoriza y da fe. - - -

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. - - - -

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. LAURA DEL CARMEN OSORIO MONTEJO.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.